

**NORMAS
URBANÍSTICAS
MUNICIPALES**

DE

QUINTANILLA DE LA MATA

**AYUNTAMIENTO
DE
QUINTANILLA DE LA MATA**

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

DOC. NORMATIVA
DN-MV: MEMORIA VINCULANTE.

AGOSTO de 2012

REDACTORES

URBASSISTANT, S.L.
PEDRO SILLERAS ALONSO DE CELADA
Arquitecto Urbanista
PEDRO SILLERAS AGUILAR
Arquitecto
C/ Moneda, 2, 5º Izq.
09003 Burgos



NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE QUINTANILLA DE LA MATA
DOCUMENTACION NORMATIVA. DN-MV: MEMORIA VINCULANTE.

Contenido

T.0. CONTENIDO.....	5
T. I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	6
T. II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN.	10
T. III. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL	16
Cap. 0. Definición de conceptos.	16
Cap. 1. Clases y Categorías de suelo.	17
Cap. 2. Dotaciones Urbanísticas, existentes y previstas.	20
Cap.3. Otras Determinaciones de Ordenación General.	27
Cap. 4. Otras Determinaciones Relevantes.....	40
Anexo I. TRAMITE DE SUGERENCIAS Y ALTERNATIVAS AL AVANCE	58
Anexo II. INFORME SOBRE LA ATENCION A LAS PRESCRIPCIONES DE LOS INFORMES SECTORIALES AL AVANCE	60
Anexo III. DECLARACION de ATENCION A INDICACIONES Y PRESCRIPCIONES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA.....	72
Anexo IV. FICHA SÍNTESIS DE LOS DATOS DE PLANEAMIENTO.	77
Anexo V. DN-CT: CATALOGO	79



T.0. CONTENIDO

El contenido de las presentes Normas Urbanísticas Municipales (En adelante N.U.M.) se elabora conforme al RUCyL y a los índices, formatos y demás especificaciones definidas en la ITPLAN, las cuales fijan en su Capítulo III la documentación que debe tener todo Planeamiento General.

Concretamente, para las Normas Urbanísticas Municipales el ITPLAN fija la siguiente estructura documental:

Sec. 3ª. N.U.M.: Documentación Informativa

Art. 18. DI-MI: Memoria Informativa

Art. 19. DI-PI: Planos de Información

Art. 20. DI-IA: Informe Ambiental

Sec. 4ª. N.U.M.: Documentación Normativa

Art. 21. DN-MV: Memoria Vinculante

Art. 22. DN-NU: Normativa Urbanística

Art. 23. DN-PO: Planos de Ordenación

Art. 24. DN-CT: Catálogo

Por lo que atañe a la Memoria Vinculante, su Estructura y Contenido se fijan en la Sección 4ª. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES: DOCUMENTACIÓN NORMATIVA y el Artículo 21 del ITPLAN:

“Artículo 21. DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

La ITPLAN establece la estructura marco de esos dos primeros niveles. Se estructurará en Títulos, identificados con números romanos, y Capítulos, que se identificarán con números arábigos:

T. I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Antecedentes de tramitación.

T. II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

Incluyendo la justificación de los mismos en relación con el art. 81 RUCyL y los instrumentos de ordenación del territorio.

T. III. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

Cap. 0. Definición de conceptos.

Cap. 1. Clases y categorías de suelo.

Cap. 2. Sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado.

Cap. 3. Dotaciones urbanísticas existentes y previstas.

Cap. 4. Otras determinaciones de ordenación general.

Cap. 5. Otras determinaciones relevantes.

Anexo. FICHA SÍNTESIS DE LOS DATOS DE PLANEAMIENTO. Según la ficha incluida en la Disposición Adicional.”



T. I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Legislación del Suelo, Estatal y Autonómica, exigen que todos los Términos Municipales dispongan del Instrumento de planeamiento General adecuado a su tamaño, dinámica y problemática.

Conforme al RUCyL:

TITULO II. PLANEAMIENTO URBANISTICO
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO III. NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES

Asimismo, en el REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN (RUCyL), aprobado mediante DECRETO 22/2004, DE 29 DE ENERO, y modificaciones posteriores del Decreto 99/2005, de 22 de diciembre y DECRETO 68/2006, de 5 de octubre, se establecen las determinaciones que afectan a las NUM, sin pretensión de exhaustividad y excluyendo aquellas que no son de aplicación, al Clasificarse el suelo exclusivamente en la Clase y Categoría de Urbano Consolidado, siguientes:

ÍNDICE GENERAL

- ...
- Disposición Adicional Única: Conceptos**
Disposiciones Transitorias
Primera Adaptación a la normativa urbanística
- ...
- Cuarta Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal**
- ...
- Título II PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**
Cap. I DISPOSICIONES GENERALES
Art. 75 Concepto y objetivos del planeamiento urbanístico
Art. 76 Planeamiento general
- ...
- Cap. III NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES**
Sec. 1ª Objeto
Art. 117 Objeto de las Normas Urbanísticas Municipales
Sec. 2ª Ordenación general
Art. 118 Objetivos y propuestas de ordenación
Art. 119 Clasificación del suelo
Art. 120 Dotaciones urbanísticas
Art. 121 Catalogación
- ...
- Art. 124 Ordenación general en suelo rústico*
Art. 125 Otras determinaciones de ordenación general potestativas
Sec. 3ª Ordenación detallada
Art. 126 Modalidades de ordenación detallada
Art. 127 Ordenación detallada en suelo urbano consolidado
- ...
- Sec. 5ª Documentación**
Art. 130 Documentación de las Normas Urbanísticas Municipales
- ...
- Cap. V ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**
Sec. 1ª Elaboración del planeamiento urbanístico
Art. 149 Competencia
Art. 150 Cartografía básica
Art. 151 Colaboración administrativa
Art. 152 Avances de planeamiento
Art. 153 Informes previos
Sec. 2ª Aprobación del planeamiento urbanístico: disposiciones comunes
Art. 154 Aprobación inicial
Art. 155 Información pública
Art. 156 Suspensión del otorgamiento de licencias
Art. 157 Trámite ambiental
Art. 158 Cambios posteriores a la información pública
Sec. 3ª Aprobación del planeamiento general
Art. 159 Aprobación provisional
Art. 160 Remisión para aprobación definitiva
Art. 161 Aprobación definitiva
Art. 162 Aprobación por silencio



Las administraciones competentes vienen programando la redacción de los Instrumentos de Planeamiento General para aquellos Municipios que carecen de ellas.

Mediante Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata se acuerda la formación de los Instrumentos Medio Ambientales y Urbanísticos, ya que en el Municipio no existen instrumentos de Ordenación del Territorio, regulados en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León, con vigencia sobre el Término Municipal de Quintanilla de la Mata ni sobre otros ámbitos supra municipales en que pudiera incluirse, ya sean estos el Alfoz de Lerma, la Comarca de Tierras de Arlanza o la Provincia de Burgos, ya sea por no haberse iniciado o por no haberse culminado su trámite.

ANTECEDENTES DE TRAMITACION:

El término de Quintanilla de la Mata carece en la actualidad de cualquier instrumento de Planeamiento General de los previstos en la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

El primer objetivo del documento es, en consecuencia, el del cumplir el mandato legal de la citada Ley 5/99, modificada por las leyes 10/2002, 13/2003, 13/2005, 09/2007 y 04/2008; para conseguir que el municipio disponga de un primer documento de Planeamiento General.

El presente Documento es una propuesta de ordenación consensuada y sometida a exposición y debate público en sus anteriores estadios, que intenta armonizar los intereses declarados de la Corporación Local con los condicionantes derivados del medio físico y de la situación geográfica y urbanística de Quintanilla de la Mata; y, por supuesto, con las exigencias de la legislación urbanística y sectorial aplicable.

Asimismo, es fruto y continuación de los anteriores estadios de tramitación que marcan tanto la Ley y Reglamentos de Urbanismo y Ambientales de Castilla y León, así como las Instrucciones Técnicas Complementarias del Planeamiento de la Comunidad Autónoma (ITPLAN):

- Se tramita, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2006 el Documento de Iniciación y comunicación al Órgano Ambiental sobre la iniciación del procedimiento de elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales N.U.M.
- El Documento de Iniciación ha sido enviado por el Órgano Ambiental a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas, así como a otras entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales y público interesado, en cumplimiento del artículo 19.1.a) de la Ley 9/2006.
- Se han emitido Informes con las consideraciones oportunas que deben estar contenidas en el Documento de Avance, que sirve de base para la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- Se ha Aprobado por ORDEN MAM/2010, de fecha 8 de enero de 2.010, por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, como Órgano Ambiental competente, el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Quintanilla de la Mata (Burgos), promovidas por su Ayuntamiento.



El Documento de Referencia establece la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del posterior Informe de Sostenibilidad Ambiental (I.S.A.) de las N.U.M., y es elaborado, tramitado y aprobado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Por esto, a partir del Documento de Referencia, el Ayuntamiento promueve la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que forma parte del presente documento de N.U.M.

El I.S.A. identifica, describe y evalúa los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que podrían derivarse de las N.U.M., aunque se adoptan alternativas razonables y ambientalmente viables.

La Evaluación Ambiental Estratégica (E.A.E.) es el instrumento de prevención encaminado a integrar los aspectos ambientales dentro de la fase de toma de decisiones de planes y programas públicos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Se han realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, a fin de que puedan formular aquellas sugerencias que deberían ser tenidas en cuenta para las propuestas del I.S.A. y de las N.U.M.

Particularmente, se tienen en cuenta las directrices de:

Dirección General de Medio Natural. Servicio de Espacios Naturales.
Servicio Territorial de Medio Ambiente, de Burgos
Consejería de Cultura y Turismo.
Consejería de Interior y Justicia.

- Se tramita, conforme a lo establecido en la Ley 5/99 y sus posteriores modificaciones 10/2002, 13/2003, 13/2005, 09/2007 y 04/2008, el Documento de Avance y el posterior Documento de Aprobación Inicial, aprobado en fecha 30 de Junio de 2011 y publicado en el BOCyL de 16 de septiembre, y comunicación a la Comisión Territorial de Urbanismo del procedimiento de elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales N.U.M.
- Remisión del Documento de Aprobación Inicial para su informe, solicitando informes exigidos por la legislación sectorial, así como el informe en materia de Urbanismo y Ordenación que debe emitir la Administración de la Comunidad de Castilla y León; tal como se define el art. 153 del RUCyL y tal como se concreta en la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011 de Castilla y León.
- Efectuadas las consultas y se han seguido los Trámites de Participación y Exposición Pública del Documento de Aprobación Inicial:

El resultado de los Trámites de Participación y Exposición Pública ha sido la formulación de varias (2) Alegaciones con contenido diverso que se analizan, así como varias sugerencias verbales formuladas y/o transmitidas por la corporación municipal incorporando las modificaciones o correcciones que proceden a las Determinaciones de Ordenación.

- En el Documento de Aprobación Provisional se incluye la síntesis del proceso de Alegaciones y resultado de los trámites de exposición pública, así como las contestaciones de los redactores a los informes sectoriales y las modificaciones que pudieran conllevar en su caso.



INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (I.S.A.):

Formulado por el Equipo Homologado HYDRA e incluido ya en el Documento de Aprobación Inicial, con los resultados de los trabajos previos y los especializados de su competencia, integrando asimismo los resultados de las Excavaciones e Informe Arqueológico realizado por la Empresa Homologada CRONOS, para su trámite con la Aprobación Inicial del Documento Urbanístico. Se incluyen nuevamente en el presente Documento de Aprobación Provisional.

Se fija por el Documento de Referencia, la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del I.S.A. y de las N.U.M.

Atención a las indicaciones y prescripciones del documento de referencia en las N.U.M.:

Sin perjuicio de que la atención al Documento de Referencia se canaliza a través del I.S.A. y de la consideración que de este se hace en las N.U.M., también se tiene en cuenta directamente en la redacción de este documento en los aspectos siguientes:

En los Documentos de Información Urbanística:

Se incluyen la Memoria y los Planos de Información en cuanto a Medio Físico, Biológico y Socioeconómico, que, con la base cartográfica adecuada, permiten conocer los valores ambientales existentes y los principales problemas.
Se incluye de nuevo Estudio de Inundabilidad, para un periodo de retorno Q_{500} , de 500 años.

En los Planos de Ordenación:

En la Clasificación y Calificación del Suelo, se siguen las recomendaciones o prescripciones de adscripción a determinadas Categorías de Suelo: Vías Pecuarías, Teselas Forestales, Bienes Culturales Inventariados y Yacimientos Arqueológicos, cauces Públicos y Suelos inundables

En la Normativa:

Igualmente al anterior, en los artículos del texto articulado.

Atención a las indicaciones de los informes sectoriales:

Más adelante, en apartado propio del presente documento se recogen las prescripciones sectoriales, la contestación y atención de las mismas y las modificaciones que pudieran suponer en su caso.

Se incluyen, como Anexos al presente documento:

- Anexo I. TRÁMITE DE ALEGACIONES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL
- Anexo II. INFORME SOBRE LA ATENCIÓN A LAS PRESCRIPCIONES DE LOS INFORMES SECTORIALES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL
- Anexo III. ATENCIÓN A LAS INDICACIONES Y PRESCRIPCIONES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA EN LAS N.U.M.
- Anexo IV. FICHA SÍNTESIS DE LOS DATOS DE PLANEAMIENTO.
- Anexo V. CATALOGO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.
- Anexo VI. COMPROMISO AMPLIACIÓN REDES Y PLAN DE MANTENIMIENTO.



T. II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN.

Justificación de los objetivos y propuestas de Ordenación, en relación con el art. 81 del RUCyL y los instrumentos de Ordenación del Territorio.

No existen instrumentos de Ordenación del Territorio, ni sobre otros ámbitos supra municipales en que pudiera incluirse, ya sean estos el Alfoz de Lerma, la Comarca de Tierras de Arlanza o la Provincia de Burgos, ya sea por no haberse iniciado o por no haberse culminado su trámite.

Es por esto, que es necesario un instrumento para la clasificación del suelo en Urbano, Urbanizable y Rústico, que reglamente las condiciones en cuanto al aprovechamiento urbanístico, usos y sus intensidades de cada uno de estos tipos de suelo. Las N.U.M. son el instrumento de ordenación del crecimiento de la trama urbana, fijando las condiciones a las que se ha de someter el suelo y la edificación, proteger los elementos valiosos desde el punto de vista cultural y natural, preservar la imagen y tipologías características de la comarca.

A grandes rasgos, son objetivos que más adelante se detallan, los siguientes:

- Clasificación y Calificación del suelo del Término y del Núcleo Urbano conforme a la dinámica y posibilidades de un desarrollo sostenible, protegiendo los espacios de interés natural y cultural, protegiendo y optimizando las infraestructuras existentes, así como controlando el crecimiento del Núcleo.
- Ordenar y controlar las edificaciones dispersas (en especial naves de uso agropecuario y cocheras) en el entorno del núcleo.
- Identificación, catalogación y protección de los elementos de interés cultural y natural del Territorio.

Los Objetivos y Propuestas de Ordenación son coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública.

Las propuestas de ordenación, respetan siempre y son compatibles con lo dispuesto en la normativa urbanística y en la Legislación Sectorial aplicable, haciendo referencia explícita a la Legislación de aplicación en cada caso, tanto en la presente Memoria Vinculante, como en el Documento de Normativa Urbanística DN-UN.

A grandes rasgos y sin pretensión de exhaustividad:

- Medio Ambiente, definiendo y protegiendo todos los espacios de interés natural así como en todos los aspectos referidos en el Documento de Referencia.
- Carreteras, tanto Estatales como Autonómicas, Provinciales o Locales, en particular incorporando las modificaciones promovidas por el Estado sobre la A-1, y las acciones de conservación sobre la antigua N-1 en su tramo de travesía.
- Ferrocarril, en el mantenimiento del Ferrocarril en la línea Madrid-Hendaya.
- Vías Pecuarias, preservando su traza.
- Aguas, en los cauces públicos existentes.
- Cultura, en los Yacimientos arqueológicos y elementos Inventariados.
- Policía Mortuoria.
- Etc.

Ni los Objetivos ni las propuestas se encuentran condicionados por el planeamiento urbanístico de los Municipios limítrofes, siendo por tanto compatibles con ellos y con las demás políticas municipales.

Estos, se orientan, dentro de las características del propio término municipal, de forma preferente a resolver, entre otras, las necesidades de:

- Protección de los elementos sujetos a legislación sectorial específica, catalogados e inventariados.
- Clasificación del Suelo, diferenciando entre las Clases de Suelo Urbano y Rústico.
- Conservación de la trama urbana existente, en sus Usos, Alineaciones, Tipología y Alturas.
- Consolidación y ampliación, en su caso, de las Dotaciones Urbanísticas.
- Protección específica del Suelo, Subsuelo y Vuelo en la zona de Bodegas y Lagares.



Es un objetivo presente en las diferentes propuestas manejadas, el orientar el eventual crecimiento del núcleo de población a su consolidación, completando los vacíos de edificación dentro de la trama urbana existente; conectar el Casco Urbano y el Ensanche, cerrando el anillo rodado; solucionar los problemas urbanísticos de áreas degradadas y prevenir los que puedan surgir en el futuro, favoreciendo la reconversión y reutilización de los inmuebles abandonados, con preferencia a los procesos de sustitución por tipologías ajenas o la extensión discontinua o exterior al propio núcleo de población.

Del análisis y diagnóstico de las circunstancias urbanísticas del término municipal, las N.U.M. formulan sus propios Objetivos y Propuestas de Ordenación en el presente apartado de la Memoria.

OBJETIVOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

EXAMEN DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

Las alternativas consideradas desde el Documento de Iniciación, Avance y Aprobación Inicial, han incluido supuestos de Clasificación del Suelo Urbano Consolidado servido por las redes existentes; e, inicialmente, de aquellos ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado que completarían el suelo servido por las redes y estarían sujetos al desarrollo del Planeamiento en su Ordenación Detallada, Cesiones y Equidistribución; y además, de algunos ámbitos cuya Clasificación como Suelo Urbanizable pudiera contemplarse a partir de la viabilidad de ampliación de las redes y aptitud de los terrenos.

Finalmente, tras los procesos de exposición pública de los diferentes documentos, se ha optado por una Clasificación estricta, exclusivamente de Suelo Urbano Consolidado, en base a la ausencia actual de iniciativas de crecimiento.

JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

Las N.U.M. justifican la elección de un modelo de desarrollo muy realista y conservador, limitado a aquellas Áreas de desarrollo como Suelo Urbano con expectativas de su uso Residencial, Productivo o Terciario ajustadas a la muy limitada dinámica socioeconómica tanto del municipio como de la sociedad española en las actuales circunstancias de crisis económicas.

En cuanto este modelo y las Áreas implicadas difieren muy poco del modelo actual consolidado de implantación y actividad, en el que no se producen impactos indeseables, puede decirse que el modelo y las escasas novedades que se incorporan pueden ser asumidas en términos medio ambientales.

ELEMENTOS QUE MINIMICEN EL CONSUMO DE RECURSOS NATURALES:

Se minimiza el consumo de recursos naturales mediante la Clasificación solo de Suelo Urbano Consolidado, con ajuste de la Delimitación al caserío actual y al suelo servido por las redes existentes.

El resto del suelo del Término queda preservado como Suelo Rústico SR, con la categorización según los grados de Protección que proceden conforme a la legislación urbanística y sectorial.



ELEMENTOS QUE REDUZCAN LAS ALTERACIONES AMBIENTALES Y MAXIMICEN SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN:

Dentro de las limitaciones del Urbanismo respecto a los aspectos medio ambientales y los del Instrumento de Planeamiento General N.U.M., estas contribuyen a reducir las posibles alteraciones ambientales, así como a maximizar los sistemas de prevención de la contaminación mediante, entre otras, las siguientes determinaciones:

- Protección de Suelos Rústicos de Protección Natural, de Protección Especial, de Protección de Asentamiento Tradicional (Lagares y Bodegas): Vías Pecuarias, Cauces Públicos y Riberas, Teselas Forestales, Laderas, pequeñas masas forestales.
- Mediante la Clasificación del Suelo Urbano Consolidado ajustada a la capacidad de las Redes de Abastecimiento, Saneamiento, Alumbrado, Energía BT y Telecomunicaciones.
- La identificación en planos de protecciones de Normativas Sectoriales.
- La adopción de un Sistema de Saneamiento acorde a las perspectivas de crecimiento.
- La localización y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.
- Diseño de la Red Viaria Local y Normativa sobre Red Viaria.
- Normativa contra contaminación lumínica, previsión de instalación de luminarias anticontaminantes.
- Normativa sobre contaminación acústica desde la carretera, previsión por Normativa de Pantallas en caso de contaminación acústica desde la carretera.
- Normativa de Protección del Paisaje, elaboración de Catálogo.
- Etc.

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS CULTURALES.

Se formulan Estudios y Prospecciones Arqueológicas que identifican los elementos del Patrimonio Cultural, incluyéndolos en un Catálogo, estableciendo en Normativa Niveles de Protección Integral, Estructural y Ambiental.

Se introduce por primera vez normativa de protección del paisaje y se Catalogan determinadas Vistas singulares.

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES.

En el I.S.A. se valoran cuantitativa y cualitativamente los efectos previsiblemente generados por la ordenación propuesta en las NUM sobre los distintos factores del medio natural.

Su incidencia es pequeña en base a que el suelo Clasificado como Urbano se ajusta al caserío existente, por lo que alcanza mínima significación.

No existen impactos de naturaleza singular importante, ni por magnitud o amplitud ni porque se den sinergias o efectos acumulativos. No se proponen transformaciones asociadas sobre espacios naturales protegidos de entidad, antes bien, se protege este tipo de suelo conforme a la categorización que le corresponde, ya sea por su vegetación (Teselas Forestales, Laderas, etc.), hidrología (cauces públicos), vías pecuarias, etc.

Conforme a la legislación de aguas, se protegen los cauces públicos mediante zona de servidumbre y zona de policía de 5 y 100m respectivamente.

Se asume el Programa de Seguimiento Ambiental y el análisis de riesgos que se establecen el I.S.A. y en Documentación complementaria al mismo, y que se incorpora en la presentes NUM dotándole de valor normativo.



Se ajustan los Usos del Suelo a los que corresponden por la legislación sectorial e informes ambientales, no alterándose la estructura socioeconómica del Municipio.

El Suelo Clasificado como Urbano Consolidado y la Densidad, Ocupación y Edificabilidad asignadas, responden a la capacidad de acogida del territorio.

La Captación, Capacidad del Depósito y Red de Abastecimiento existente es capaz en caudal y presión para la población existente, teniendo una capacidad de Depósito de 80 m³/día.

El Consumo Medio es de 24 m³/día en invierno y 42 m³/día en verano, con una reserva del depósito superior a 2 días en caso de avería, para un consumo estándar de 250 l/hab día. Y sin aplicar correcciones por coeficientes de simultaneidad.

$$250 \text{ l/hab día} \times 143 \text{ hab.} \times 2 \text{ días} = 71,15 \text{ m}^3$$

Para alcanzar la población techo de 570 hab. , calculada por aplicación de la densidad límite de 20vivs/Ha sobre la superficie delimitada del SU-C habrá de pasar un periodo de tiempo. No obstante, por el Ayuntamiento habrá de considerarse la ampliación del depósito para mantener ratios de suministro dentro de los estándares:

$$250 \text{ l/hab día} \times 570 \text{ hab.} \times 2 \text{ días} \times 0,60 = 170,4 \text{ m}^3$$

Tanto el abastecimiento como el Saneamiento de aguas pluviales y fecales deberá garantizarse en el Suelo Urbano.

Conforme a las prescripciones del informe vinculante de la CHD, en caso de que los desarrollos del suelo urbano necesitaran una ampliación del abastecimiento actual, se deberá solicitar por el Ayto. la modificación de la concesión existente o una nueva, de acuerdo con los arts. 123 ó 124 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

El Ayuntamiento viene realizando periódicamente control de la calidad de las aguas de abastecimiento domiciliario de conformidad con el Real Decreto 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios del agua de consumo de la red de abastecimiento.

Conforme certifica el Ayuntamiento en certificado expedido por el mismo (que obra en el expediente de tramitación de las presentes NUM) el control de la calidad de las aguas con destino al abastecimiento domiciliario se ha venido efectuando periódicamente por empresa FAILDE S.L. y los servicios farmacéuticos de Lerma hasta 2011, llevándose los controles, a partir de dicho año, según el Sistema Nacional de Aguas de Consumo.

La Red de Saneamiento, unitaria, existente es suficiente para la población actualmente instalada así como para el desarrollo propuesto, no obstante, en atención a las prescripciones de la CHD (que se detallan más adelante) se sustituirá progresivamente en una doble red separativa en orden a no sobrecargar la fosa séptica con el caudal de pluviales.

El dimensionamiento de la fosa séptica es suficiente para aproximadamente 300 habitantes, por lo que es suficiente para la población actual, no obstante la habitabilidad de las viviendas en caso de que se dieran desarrollos residenciales, así como el comienzo de actividades industriales se supeditarán a que el sistema de depuración funcione correctamente y se lleve a cabo un Plan de Mantenimiento de las Instalaciones conforme se refleja en Anexo VI del presente documento.

El Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata se compromete mediante la aprobación de las presentes Normas Urbanísticas Municipales, y de manera explícita mediante documento aprobado por el Ayto. e incluido en el Anexo VI; a que con carácter previo a cualquier incremento en el volumen de las aguas residuales, y en caso de necesidad, ampliar y/o modificar las actuales infraestructuras de saneamiento y depuración de forma que se garantice el tratamiento adecuado de la totalidad de los vertidos generados en el término municipal.

El Ayuntamiento viene realizando limpieza periódica de las fosas sépticas para depuración de las aguas de la red municipal del núcleo, la última limpieza data de Agosto de 2011, lo cual se pone en conocimiento de la C.H.D. para que conste en el Programa de Reducción de Contaminación.



Respecto a la E.D.A.R. habrá de cumplirse los requisitos de limpieza que prescribe la C.H.D y que recuerda en su Informe a las NUM (y que consta en expediente de tramitación), atendiendo todas sus prescripciones acerca de la posible afección a la calidad de las aguas por vertidos de aguas o productos residuales, redes de saneamiento y evacuación de aguas residuales y pluviales. Teniendo en cuenta las obligaciones referidas a los vertidos.

PROPUESTA DE ORDENACION

La Propuesta de Ordenación se formula a partir del análisis y diagnóstico de las circunstancias urbanísticas del término municipal, bajo los principios de legalidad, coherencia con los objetivos generales de la actividad urbanística pública, partiendo de su compatibilidad con otros planeamientos y su utilidad para el municipio.

Por el pequeño tamaño y escasa dinámica del Término, no se deducen para las NUM otras demandas, no previstas en el marco de instrumentos de Ordenación del Territorio, por otra parte inexistentes; ni teniendo en cuenta la situación del Municipio en el Área de influencia de Lerma como centro urbano de importancia comarcal.

No se ve necesaria la previsión de suelo Residencial, Dotacional, Industrial, Comercial o con otros usos por esta circunstancia de proximidad.

No se considera un Área susceptible de desarrollo económico donde sea necesaria la previsión ordenada de suelo Industrial o de Servicios, de forma que su eventual escasez o mala calidad no perjudique o condicione el citado desarrollo.

Asimismo, no se considera el Término Municipal ni el núcleo urbano como un Área de atracción turística donde sea conveniente la previsión ordenada de suelo para segunda residencia y usos vinculados al ocio, y no se considera amenazada por esta causa de atracción turística la pervivencia de los valores naturales o culturales.

Al tratarse de un primer instrumento de ordenación urbanística, los T. II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN.

- Incorporación de los Impactos potenciales detectados e incorporación de las MEDIDAS CORRECTORAS según las prescripciones del I.S.A.;
- PROTECCION y FOMENTO de los valores paisajísticos, urbanísticos y arquitectónicos detectados
- Neutralidad fiscal para los vecinos, no clasificando Suelo Urbanizable que no se justifica en expectativas
- Justificación, legal y técnica, de la CLASIFICACION del Suelo Urbano
- CONSERVACION de los valores urbanísticos y arquitectónicos en la utilización de las Herramientas de Alineaciones y Ordenanzas.
- Consolidación y mejora de las DOTACIONES URBANISTICAS
- Protección y Puesta en valor del acervo cultural de Lagares y Bodegas.

PROPUESTAS DE ORDENACION concretas de estas N.U.M. son:

- Incorporación de las MEDIDAS CORRECTORAS propuestas en el I.S.A. y resto de documentos medio ambientales, así como en las alegaciones correspondientes y en los informes sectoriales en su caso.



- En atención a la ausencia de dinámica real y a la incidencia en la fiscalidad de clasificaciones excesivas, NO clasificar Suelo Urbanizable.
- Hacer una Delimitación del Suelo Urbano prudente y cercana a lo estrictamente necesario.
- Calificación realista del Suelo Urbano como CONSOLIDADO, en tanto esté dotado de servicios o puedan estos completarse fácilmente, y no se requieran operaciones de Equidistribución.
- Definición de un USO RESIDENCIAL como de uso MIXTO, compatible con la actividad productiva, pero también con la exclusión radical del uso ganadero intensivo
- Elaboración de una Ordenanza específica para el fomento de los valores paisajísticos
- Propuesta de una Ordenanza adecuada al Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional de Bodegas y Lagares.
- Correcciones mínimas en la traza del viario local en cuanto afecte a las Alineaciones y Fachadas.
- Propuesta de Ordenación General para la Protección y Puesta en valor del SR-AT de Lagares y Bodegas, mediante el Instrumento de Desarrollo apropiado (Plan Especial)
- Propuestas de Ordenación Detallada en la Red Viaria:
 - definiendo un Área de Intervención Puntual IP para posibilitar el diseño detallado y la Gestión en un punto en que se pretende la conexión del Viario local del casco con el del Ensanche.
 - definiendo un Área de Intervención AI para posibilitar mediante el diseño detallado y la Gestión adecuada la mejor integración en la trama urbana del ámbito de la Travesía de la Antigua N-1 y el frente del caserío en sus márgenes.



T. III. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

CAP. 0. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.

A los efectos de la Normativa Urbanística, se definen los siguientes CONCEPTOS, conforme a la misma definición de la Disposición Adicional Única del RUCyL, remitiendo al texto de esta para las definiciones, evitando su repetición:

- a) *Núcleo de población*
- b) *Parcela*
 - 1º. *Superficie bruta*
 - 2º. *Superficie neta*
 - 3º. *Alineación*
 - 4º. *Parcela mínima*
 - 5º. *Fincas de origen*
 - 6º. *Parcelas resultantes*
 - 7º. *Parcelación*
 - 8º. *Parcelación urbanística*
- c) *Uso del suelo*
 - 1º. *Uso predominante*
 - 2º. *Uso compatible*
 - 3º. *Uso prohibido*
 - 4º. *Uso provisional*
 - 5º. *Acto de uso del suelo*
 - 6º. *Intensidad de uso del suelo o edificabilidad*
 - 7º. *Aprovechamiento o aprovechamiento lucrativo*
- d) *Determinaciones*
 - 1º. *Ordenación general*
 - 2º. *Ordenación detallada*
- ...
- f) *Dotaciones urbanísticas*
 - 1º. *Vías públicas*
 - 2º. *Servicios urbanos*
 - 3º. *Espacios libres públicos*
 - 4º. *Zonas verdes*
 - 5º. *Equipamientos*
 - 6º. *Sistemas generales*
 - 7º. *Sistemas locales.*
- g) *Urbanización*
- h) *Grado de protección*
 - 1º. *Protección integral*
 - 2º. *Protección estructural*
 - 3º. *Protección ambiental*
- i) *Tipología edificatoria*
- j) *Vivienda*
 - 1º. *Vivienda con protección pública*
 - 2º. *Vivienda colectiva*
 - 3º. *Vivienda unifamiliar*



CAP. 1. CLASES Y CATEGORÍAS DE SUELO.

CLASES DE SUELO:

La Clasificación del Suelo del Término se hace sobre la totalidad del suelo correspondiente al término municipal conforme a los Artículos 21 a 25 y 30 al 39 del RUCyL y con los criterios señalados: Se delimita el Suelo Urbano, y el resto del Término Municipal se protege del proceso urbanizador por áreas homogéneas, incluyéndolas en la categoría de suelo rustico adecuada.

No existiendo instrumento de Ordenación del Territorio ni instrumento de Planeamiento General vigente en el Municipio, la Clasificación del Suelo se hace mediante el presente Instrumento de Planeamiento general NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE QUINTANILLA DE LA MATA que clasifica la totalidad del suelo del término municipal.

Una vez establecida por la Aprobación Definitiva de las NUM, la Clasificación del suelo sólo podrá alterarse mediante la Revisión o Modificación de las propias Normas Urbanísticas Municipales, o bien por los instrumentos de ordenación del territorio.

Los Criterios de Clasificación no dimanán según lo indicado de instrumentos de ordenación del territorio o de anteriores instrumentos de planeamiento general sino que se establecen teniendo en cuenta los objetivos y propuestas de ordenación de este mismo instrumento que establece la clasificación, considerando las características de hecho y las aptitudes potenciales de cada terreno, tanto en sí mismas como en relación a su entorno y al conjunto del término municipal.

Conforme a los objetivos de la Corporación, se pretende seguir un criterio restrictivo adaptado a la realidad y dinámica del municipio, clasificando el suelo del término exclusivamente como Suelo Urbano Consolidado y Suelo Rústico, con los grados de protección que correspondan.

No se clasifica suelo como URBANO NO CONSOLIDADO ni como URBANIZABLE, por ausencia de demanda explícita y por requerir cesiones y gestión de cierta complejidad para la dinámica del municipio. El grado de consolidación y dotación de servicios, que se justifican de manera explícita, así como la conveniencia de simplificar la gestión urbanística, hacen conveniente ceñirse a tales suelos dotados y consolidados, evitando la Categoría de Suelo Urbano No Consolidado. La inexistencia de dinámica no justifica la definición de ámbitos de Suelo Urbanizable

Conforme a los Artículos 23 al 25 del RUCyL, se Clasifica como SUELO URBANO CONSOLIDADO aquel que cumple las condiciones de formar parte del núcleo de población y cumplir además alguno de los criterios de dotación de servicios o consolidación, justificando tal circunstancia de manera explícita.

En consecuencia, se Clasifica el Suelo del Término Municipal de Quintanilla de la Mata únicamente en Suelo Urbano y Suelo Rústico.



SUELO URBANO CONSOLIDADO SU-C

Es el ámbito Delimitado en el Plano de Ordenación correspondiente, que incluye las manzanas de edificación tradicional o de ensanche consolidadas por la edificación o dotadas de servicios, según se justifica explícitamente

Se justifica bajo los siguientes criterios:

a) Criterio de dotación de servicios: que los terrenos cuenten con acceso integrado en la malla urbana y con servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica. Tanto el acceso como los otros servicios deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1º. Contar con condiciones suficientes y adecuadas para servir tanto a las construcciones e instalaciones existentes como a las que prevea o permita el planeamiento urbanístico, sin perjuicio de que hayan existido en el pasado o de que se prevea su existencia futura.
- 2º. Estar disponibles a una distancia máxima de 50 metros de la parcela, y en el caso del acceso, en forma de vía abierta al uso público y transitable por vehículos automóviles.

b) Criterio de consolidación (aún cuando no sea estrictamente exigible conforme a la legislación vigente): que los terrenos estén ocupados por la edificación en al menos la mitad de los espacios aptos para la misma conforme al planeamiento urbanístico. A tal efecto sólo pueden entenderse como espacios aptos para la edificación los terrenos que cuenten con acceso integrado en la malla urbana y todos los servicios citados en la letra anterior.

SUELO RÚSTICO.

Conforme a los Artículos 30 al 39 del RUCyL, se Clasifica el resto del suelo no clasificado como Urbano como Suelo Rústico, en los Planos de Clasificación y Calificación y Ordenación, a escala 1/10.000 para el conjunto del Término y 1/1.000 para el Núcleo Urbano.

Se siguen los criterios indicados:

- a) *de protección singular*
- b) *de valor intrínseco*
- c) *de recuperación de valores*
- d) *de prevención de riesgos*
- e) *de calidad de la urbanización, por que los terrenos no reúnan condiciones que aseguren que la urbanización alcance un nivel mínimo de calidad:*
 - 1º. *Por características topográficas, geológicas, geotécnicas o mecánicas*
 - 2º. *Resulten peligrosos para la salud*
 - 3º. *Su transformación altere el sistema de asentamientos mediante la formación de nuevos núcleos ajenos a la lógica histórica de ocupación humana del territorio.*
 - 4º. *Su transformación comprometa el desarrollo urbano futuro o amenace la transición armónica entre el medio urbano y el medio natural.*



CATEGORIAS DE SUELO RUSTICO

Se Califica en las diversas Categorías aquellos que deben ser protegidos del proceso de urbanización. Se tiene en cuenta lo establecido en el Artº 39 del RUCyL sobre Concurrencia de varios tipos de Protección, estableciendo un orden de prelación según la Categoría y mayor grado de Protección que otorga:

SUELO RUSTICO		
1	SUELO RUSTICO COMUN (1)	SR-C
2	SUELO RÚSTICO DE ENTORNO URBANO (2)	SR-EU
SUELO RUSTICO ESPECIALMENTE PROTEGIDO		
3	Suelo Rústico Infraestructuras (3).	SR-PI
4	Suelo Rústico Protección Natural.	SR-PN
5	Suelo Rústico Protección Cultural.	SR-PC
6	Suelo Rústico de Protección Especial.	SR-PE
7	Suelo Rústico Asentamiento Tradicional (4).	SR-AT
8	Suelo Rústico de Asentamiento Irregular.	SR-AI
9	Suelo Rústico de Actividades Extractivas.	SR-AE
10	Suelo Rústico Protección Agropecuaria.	SR-PA

- (1) Los terrenos que deben ser protegidos del proceso de urbanización pero no precisan ser incluidos en ninguna de las categorías siguientes.
 (2) terrenos colindantes con el núcleo de población de Quintanilla de la Mata que se estima necesario proteger:
 a) el desarrollo futuro.
 b) el paisaje tradicional, fomentando una transición armónica entre medio urbano y natural.
 c) las perspectivas y panorámicas de interés, tanto desde el núcleo hacia su entorno como a la inversa.
 (3) Suelos de Dominio Público afectos a las Carreteras Estatales o Autonómicas o al Servicio Ferroviario, excluidos del proceso urbanizador.
 Suelo de Cementerio y ámbito de Protección de Policía Mortuoria
 (4) En orden a la protección de los Lagares y Bodegas, entendidos como elementos a preservar de arquitectura y asentamiento tradicional propios del Suelo Rústico; Público y de Uso mixto en parte del suelo, y Privado en el subsuelo.



CAP. 2. DOTACIONES URBANÍSTICAS, EXISTENTES Y PREVISTAS.

Se señalan y cuantifican los Sistemas Generales teniendo en cuenta tanto los datos constatados en la Información Urbanística. Comprenden terrenos de cualquier clase y categoría de suelo, sin que ello afecte a su clasificación.

Las Dotaciones Urbanísticas o Equipamientos existentes están Inventariados en la Encuesta de infraestructuras y Equipamientos (EIEL), realizada en colaboración por el Ministerio de Política Territorial (MPT) y la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Se trata de un Inventario, sin localización, que se completa en estas NUM con su Geo-referenciación y localización precisas.

En las Dotaciones Urbanísticas se distingue entre:

EQUIPAMIENTOS / ESPACIOS LIBRES / SERVICIOS URBANOS / INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES

A su vez, entre ellas se distingue entre SISTEMAS GENERALES, como aquellas que sirven al conjunto de la población y SISTEMAS LOCALES, que sirven a ámbitos más limitados y, más concretamente, a manzanas de edificación.

SISTEMAS GENERALES

- SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES

Se define en el Plano de Ordenación PO-1 CLASIFICACIÓN DE SUELO.

Se reflejan las infraestructuras territoriales, así como sus afecciones y líneas de Dominio Público, afección y de Policía que se reflejan conforme a las dimensiones definidas en la legislación sectorial que será en todo caso quien fije en cada caso concreto las distancias y afecciones.

Como infraestructuras territoriales, sin pretensión de exhaustividad:

○ Infraestructuras Viarias:

Las Carreteras de la Red de Carreteras del Estado, Autovía A-1 y Antigua Carretera N-1, que atraviesan el Término, en la superficie definida por la traza incluida en la Delimitación de este y las Líneas Límite del Dominio Público por Titularidad (sin perjuicio de la afección acumulada de la Legislación de Carreteras y la definición por ella de las Líneas de Dominio Público, Servidumbre y Afección y las Líneas Límite de la Edificación), en cada una de ellas.

- Autovía A-1
- Antigua carretera Nacional N-1.

○ Infraestructura Ferroviaria:

- Línea de Ferrocarril Madrid – Hendaya.

○ Red de Vías Pecuarias:



- Cañada Real de Merinas y Descansadero de Corrales Nuevos.
 - Cañada de Valdeámete y Descansadero.
 - Vereda de los Corrales a los de Valdemuñón
 - Vereda al Abrevadero de Valdemuñón.
 - Cordel de los Corrales de Valdemuñón al Descansadero de San Andrés.
 - Vereda del Descansadero de San Andrés a Corrales de Valdelavaca.
 - Vereda de los Corrales de Valdelavaca a los del Risco.
 - Cordel del Callejón de Malpico a los Corrales de Valdemuñón.
 - Cordel y Abrevadero de San Andrés.
 - Vereda y Abrevadero de las Bodegas.
 - Colada de los Lagares a los Corrales Nuevos.
 - Colada de las Talotas.
- Infraestructura Mortuoria:
 - Cementerio.
 - Red Eléctrica:
 - Alta Tensión.
 - Baja Tensión.
 - Red de Gas:
 - Gasoducto Burgos - Madrid

- **SISTEMA GENERAL DE VÍAS PÚBLICAS**

Se define en el Plano de Ordenación PO-2 ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE SUELO URBANO

Se diseña para favorecer su apoyo en la Travesía de la Antigua N-1, el posible ulterior desarrollo de la trama y la ampliación de las vías existentes y de las áreas y zonas peatonales, procurando reducir el impacto contaminante del tráfico motorizado.

- **SISTEMA GENERAL DE CAUCE PÚBLICO EN ENTORNO URBANO**

Se trata del Cauce del Arroyo de la Vega, así como sus zonas de Dominio Público Hidráulico y zonas de servidumbre en su paso por el entorno urbano, en el que en buena parte se encuentra encauzado.

Esta franja se define en Plano de Ordenación PO-2 ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE SUELO URBANO

Se trata de suelo clasificado, conforme a la legislación, como Sistema General a efectos de su protección o recuperación para el uso público. Se trata de un arroyo que históricamente transcurre atravesando el núcleo, existiendo lógica interferencia entre la zona de servidumbre del Dominio Público Hidráulico y las edificaciones históricamente consolidadas en el núcleo. Debiéndose en todo caso someterse a notificación e informe las actuaciones que afectaran a dicha zona de servidumbre.

- **SISTEMA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**



Las redes de servicios actuales se consideran adecuadas y suficientes para las necesidades del núcleo, así como para el desarrollo planteado en las presentes Normas. Definiéndose, no obstante, ampliaciones de las mismas en caso de que estas fueran necesarias.

La propuesta no supone un incremento sobre la demanda actual que obligue a completar de forma extraordinaria ninguna de las redes urbanas básicas, pudiendo las existentes cubrir las demandas que se requieran en las parcelas vacantes dentro del Suelo Urbano Consolidado.

Se define en el Plano de Ordenación PO--2 ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE SUELO URBANO así como en los planos de servicios urbanos PI-4.

Se reflejan los servicios urbanos existentes y se diseña con los objetivos de:

Asegurar la funcionalidad, eficiencia y accesibilidad de los servicios y su planificación coordinada con las demás determinaciones del planeamiento urbanístico, atendiendo a su más fácil ampliación futura;

Garantizar la seguridad de la población y la protección del medio ambiente;

Promover el drenaje natural;

Promover el uso de energías renovables;

Promover el uso compartido de las infraestructuras y su canalización subterránea, así como su integración ambiental;

- **SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS**

Se define en el Plano de Ordenación PO--2 ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE SUELO URBANO

Se diseña con el objetivo de:

Facilitar su accesibilidad y su uso por la población, mejorar la calidad urbana y ambiental, favorecer la transición entre el medio urbano y el medio natural.

La superficie del Sistema General de Espacios Libres Públicos se grafía conforme a las normas ITPLAN como ESPACIOS LIBRES-AREAS PEATONALES y se integra por un sistema de Plazas y Espacios Libres en situaciones estratégicas que definen el Casco Urbano existente:



TIPO	SG	SISTEMAS GENERALES		m ²	Totales	Estandar		
ESPACIOS LIBRES	EL	SG-EL	Z	Zonas Verdes	Extremo Suroeste Travesía N-I	633	3779	> 2.950m ²
					Camino de las Eras	2299		
					Espacio Junto Ermita San Roque	165		
					Espacio Camino a Bodegas	682		
			T	Espacios Libre Areas Peatonales	Cuarteles	603	3510	> 2.950m ²
					Plaza Mayor	1142		
					Margen del Arroyo	214		
					Pza. Sagrado Corazón	715		
					Zona incorporación N-I	177		
					Pza. San Crispín	137		
					Extremo Noreste Travesía	390		
					Zona Junto Lavadero	132		
			J	Areas de Juego Infantil	Area Juego Infantil 1	131	287	
					Area Juego Infantil 2	156		
D	Zonas Deportivas de uso no privativo							
O	Areas de Ocio, Expansión y Recreo.							

En relación a los MÓDULOS de superficie mínima por habitante, aplicados conforme a la legislación urbanística de Castilla y León:

En conjunto su superficie cumple con el estándar del módulo mínimo de 5 metros de Suelo Público, no solo para la población actual sino para la estimada de 570 habs., para el conjunto del S.U.-C

Además de las Áreas Libres, las Zonas Verdes vinculadas al Suelo Urbano Consolidado, son las reflejadas en el cuadro anterior.

Se cuenta con la posibilidad de disfrute por los habitantes de otros elementos comunes, como el Suelo Libre ocupado en el subsuelo por las Bodegas; las vías pecuarias y montes existentes en el término, no incluidos en el cómputo de Espacios Libres Públicos de Sistema Local ni Espacios Naturales Protegidos.

No obstante, aunque se cumple con el estándar de 2.950 m² para la población techo estimada para el suelo Clasificado como Urbano Consolidado, la política municipal extremará el celo para obtener dotaciones en suelos que hayan de gestionarse en el futuro.

Los elementos de los Sistemas Generales Espacios Libres y Zonas Verdes están ejecutados. Para los nuevos, se indicarán:

- Los criterios para su localización, dimensionamiento, diseño y ejecución
- El sistema de obtención de los terrenos, siendo admisible tanto el uso de terrenos de la entidad prestadora del servicio o la constitución de servidumbres.



- **SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS**

Se define en el Plano de Ordenación PO--2 ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE SUELO URBANO y resto de planos de Ordenación.

Se diseña con el objetivo de favorecer su funcionalidad y eficiencia, facilitando accesibilidad y uso por la población. Se establece su ubicación concreta con precisión en las existentes. No se proponen en las NUM nuevas Dotaciones; ni siquiera se señala una ubicación orientativa, definiendo criterios para determinar su ubicación concreta ulteriormente, ya que las existentes cumplen los estándares.

Incluye los siguientes:

TIPO	SG	SISTEMAS GENERALES		m ²	Totales	Estandar		
EQUIPAMIENTOS	EQ	SG-EQ	M	Administrativo - Ayuntamiento	91	2954	> 2.950m ²	
				Antiguas escuelas y archivo	144			
				Parcela multiuso	61			
			S	Asistencial - Dispensario Médico	156			
			L	Religioso - Iglesia	Iglesia de San Adrián			734
					Ermida de San Roque			157
			V	Báscula	1396			
T	Lavadero junto al Arroyo	215						

En relación a los MÓDULOS de superficie mínima por habitante, aplicados conforme a la legislación urbanística de Castilla y León:

En conjunto la superficie del Sistema General de Equipamientos cumple el módulo de 5 metros cuadrados por habitante, sin incluir en el cómputo Equipamientos de Sistema Local, como estándar mínimo de 5 metros de Suelo Público, no solo para la población actual sino para la estimada de 570 Habs., para el conjunto del S.U.-C

Los elementos de los Sistemas Generales están ejecutados. Para los nuevos, se indicarán:

- Los criterios para su dimensionamiento, diseño y ejecución
- El sistema de obtención de los terrenos, siendo admisible tanto el uso de terrenos de la entidad prestadora del servicio o la constitución de servidumbres.



SISTEMAS LOCALES

Dado el reducido tamaño del Núcleo Urbano y la división en dos áreas diferenciada, de Casco y Ensanche, las dotaciones sirven en general al conjunto del Núcleo, por lo que deben calificarse como Generales. Como Sistemas Locales, que afecten exclusivamente a los ámbitos indicados o a las manzanas residenciales mixtas, podrían señalarse exclusivamente los Centros de Transformación (CT) al servicio de ámbitos más reducidos que el núcleo en su conjunto.

CONCLUSIONES ACERCA DE LOS SISTEMAS GENERALES y LOCALES:

No se prevé como efecto o resultado específico de las NUM una mayor dotación de Equipamientos, admitiendo que cumplen los existentes para las demandas conforme al estándar de la población actual y la población techo sobre el SU-C. Por otra parte, existe una tendencia aceptada socialmente a la mejora de las dotaciones a nivel Comarcal en Lerma como cabecera.

En todo caso, son compatibles con las N.U.M. las siguientes mejoras a nivel local:

- Potenciación de la IGLESIA como elemento relevante del Patrimonio Religioso y Cultural, preservando asimismo el atrio y jardinería.
- Mayor claridad en la situación jurídica y técnico constructiva del ámbito protegido de BODEGAS Y LAGARES, incluyendo el fomento de la Recuperación de los Lagares y su Desarrollo del Planeamiento mediante Plan Especial P.E. y Gestión mediante sistema de iniciativa municipal con participación de los vecinos concesionarios.
- Dotación y/o Mejora del ámbito de DEPORTES y JUEGOS DEPORTIVOS TRADICIONALES.
- Dotación y/o Mejora del ámbito de JUEGOS INFANTILES.
- Mejora de las condiciones en la travesía de la antigua N-1:
 - En su urbanización y drenaje;
 - En su seguridad frente al tráfico;
 - En la compatibilidad de su uso como acceso al Campo de Golf con el acceso a los usos y edificaciones que dan frente a ella;
 - En su integración paisajística mediante zonas verdes en sus extremos en ambas márgenes, concebidas como espacios de estancia y paseo y límites visuales, completado con el tratamiento jardinero del pie de los frentes edificados;
 - En su dotación de un PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, con uso mixto, para venta de productos artesanos, tradicionales y/o calificados con denominación de origen (Arlanza, Burgos, Tierra de Sabor, etc).
- Mejora de la infraestructura viaria del núcleo urbano, mejora de firmes, ensanchamiento de vías mediante redefinición de alineaciones.

Asimismo y en particular, la mejora de los Equipamientos Culturales, entendidos estos en sentido amplio, como todos aquellos, naturales o culturales y construidos, que forman parte del acervo de la población:

- Mantenimiento, Recuperación, Protección y Señalización de las Cañadas.
- Mantenimiento, Recuperación, Protección y Señalización de los Manantiales.
- Mantenimiento, Recuperación, Protección y Señalización de Antigua Traza del Camino Real.
- Protección y Señalización de ruinas o restos de Venta en Antigua Traza del Camino Real.

El sistema de Dotaciones Urbanísticas se resume como sigue:



NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE QUINTANILLA DE LA MATA
DOCUMENTACIÓN NORMATIVA. DN-MV: MEMORIA VINCULANTE.

NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES de QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)								
CUADRO DE SINTESIS DE DOTACIONES URBANISTICAS								
TIPO		SG	SISTEMAS GENERALES		m ²	Totales	Estandar	
EQUIPAMIENTOS	EQ	SG-EQ	M	Administrativo - Ayuntamiento	Ayuntamiento	91	2954	> 2.950m ²
				Antiguas escuelas y archivo	144			
				Parcela multiuso	61			
			S	Asistencial - Dispensario Médico	156			
				L	Religioso - Iglesia	Iglesia de San Adrián		
			Ermita de San Roque		157			
V	Báscula	1396						
T	Lavadero junto al Arroyo	215						
TIPO		SG	SISTEMAS GENERALES		m ²	Totales	Estandar	
ESPACIOS LIBRES	EL	SG-EL	Z	Zonas Verdes	Extremo Suroeste Travesía N-I	633	3779	> 2.950m ²
					Camino de las Eras	2299		
					Espacio Junto Ermita San Roque	165		
					Espacio Camino a Bodegas	682		
			T	Espacios Libre Areas Peatonales	Cuarteles	603	3510	> 2.950m ²
					Plaza Mayor	1142		
					Margen del Arroyo	214		
					Pza. Sagrado Corazón	715		
					Zona incorporación N-I	177		
					Pza. San Crispín	137		
					Extremo Noreste Travesía	390		
			J	Areas de Juego Infantil	Area Juego Infantil 1	131	287	
					Area Juego Infantil 2	156		
D	Zonas Deportivas de uso no privativo							
O	Areas de Ocio, Expansión y Recreo.							
TIPO		SG	SISTEMAS GENERALES		m ²	Totales	Estandar	
SERVICIOS URBANOS	SU	SG-SU		Red Viaria Local				
			P	Captacion y Depósito				
				Red de Abastecimiento				
				Red de Saneamiento				
			D	Emisario y Depuradora				
			E	Red de Alumbrado				
Red Electrica BT/MT								
TIPO		SG	SISTEMAS GENERALES		m ²	Totales	Estandar	
INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES	IT	SG-IT	C	Autovía A-1				
				Carretera N-1				
			F	Ferrocarril Madrid - Hendaya				
			V	Cañada Real de Merinas y Descansadero de Corrales Nuevos				
				Cañada de Valdeámete y Descansadero				
				Vereda de los Corrales a los de Valdemuñón				
				Vereda al Abrevadero de Valdemuñón				
				Cordel de los Corrales de Valdemuñón al Descansadero de San Andrés				
				Vereda del Descansadero de San Andrés a Corrales de Valdelavaca				
				Vereda de los Corrales de Valdelavaca a los del Risco				
				Cordel del Callejón de Malpico a los Corrales de Valdemuñón				
				Cordel y Abrevadero de San Andrés				
				Vereda y Abrevadero de las Bodegas				
			Colada de los Lagares a los Corrales Nuevos					
			Colada de las Talotas					
Z	Cementerio							
E	Red Electrica AT/MT							
TIPO		SL	SISTEMAS LOCALES		m ²	Totales	Estandar	
SERVICIOS URBANOS	SU	SL-SU	E	CT y Red Electrica de BT				
				Red de Alumbrado				



CAP.3. OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL.

Además de los OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACION y la CLASIFICACION y CALIFICACION del Suelo, se definen los Usos Globales, diferenciándolos según estos se desarrollen en Suelo Urbano o Suelo Rústico:

Deberá atenderse asimismo a las prescripciones definidas en la Ley del Suelo de Castilla y León, así como las del Reglamento que las desarrolla, en la actualidad el texto modificado del RUCyL, publicado en BOCyL el 17 de Julio de 2009

USOS GLOBALES:

Se definen como Usos Globales propios del Suelo Urbano:

- ALOJAMIENTO- RESIDENCIAL
- ACTIVIDAD PRODUCTIVA
 - o Producción Primaria.
 - o Producción Secundaria.
 - o Producción Terciaria.
- EQUIPAMIENTOS
 - o Dotaciones Urbanísticas Públicas.
 - o Servicios Urbanos.
- RED VIARIA
- AREAS LIBRES
 - o Espacios Libres Públicos
 - o Zonas Verdes

Se definen como Usos Globales propios del Suelo Rústico:

- ACTIVIDAD PRODUCTIVA
 - o Agrícola
 - o Forestal
 - o Pecuaria
- USOS PROTEGIDOS POR LA LEGISLACION SECTORIAL
 - o Culturales, Arqueológicos.
 - o Naturales.
 - o Infraestructuras
 - o Vías pecuarias
 - o Cauces públicos.
 - o Asentamientos Tradicionales.

En todo caso, y dada la estructura residencial y económica que convive en el núcleo urbano, el uso residencial se entiende como un Uso Mixto que admite la compatibilidad con la actividad productiva.



ESTRUCTURA URBANA:

Definida por los elementos de la Red Viaria-Áreas Libres-Equipamientos y su articulación y reflejada en los Planos. Está definida para el Núcleo Urbano de Quintanilla de la Mata por el apoyo del caserío histórico en ambos márgenes de la Travesía de la Antigua N-1, preferentemente hacia el Oeste, en torno a la iglesia y plaza mayor como elementos vertebradores.

Siguiendo la Vega del arroyo de este mismo nombre y el límite de los terrenos altos de eras y bodegas, se ha desarrollado un pequeño ensanche con tipología más abierta, de incipiente ciudad jardín, con mezcla de usos de actividad (naves) y residencia (chalets).

Se pretende mantener esta estructura simple y mejorar la conexión del viario del ensanche con el casco cerrando el anillo y conectándolo con el viario del casco mediante la única Área de Intervención AI en Suelo Urbano, para su Ordenación y Gestión por el Ayuntamiento.

CATÁLOGO

Las N.U.M. Catalogan, conforme a los documentos Medio Ambientales, Arqueológicos y la propia Información Urbanística, todos los elementos del Término Municipal que merecen ser protegidos, conservados o recuperados por sus valores naturales o culturales presentes o pasados, por su adscripción a regímenes de protección previstos en la Legislación Sectorial o en la Normativa Urbanística o por su relación con el Dominio Público, tales como los Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, el Patrimonio Histórico, Arqueológico y Etnológico, los Espacios Urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, los paisajes e infraestructuras de valor cultural o histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales.

Para cada uno de los elementos catalogados se indica:

- Grado de Protección:
 - Integral **PI**
 - Estructural **PE**
 - Ambiental **PA**
- Criterios, normas y otras previsiones que procedan para su protección, conservación y en su caso recuperación, y garantizar su adaptación al entorno; y en su caso, los criterios sobre compensaciones a los propietarios privados.
- Planeamiento de Desarrollo: Plan Especial de Protección.

USOS Y ELEMENTOS “FUERA DE ORDENACION”

Usos Fuera de Ordenación:

Se definen como Usos “Fuera de Ordenación” en Suelo Urbano exclusivamente el Ganadero Intensivo.

Elementos Fuera de Ordenación:

Se concretan exclusivamente en los que afectan a la propuesta de Ordenación Detallada del Área de Intervención Puntual IP-1, para la conexión viaria del vial del ensanche con el viario del Casco Urbano: Tapias y Cobertizos



ORDENACIÓN GENERAL EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

Se define el Casco Urbano como única unidad urbana, ya que NO es razonable dividir el S.U.-C. en ámbitos diferenciados como unidades urbanas.

En efecto, no tiene mayor interés una división, aunque se corresponda con barrios tradicionales, áreas de ordenación homogénea, o ámbitos de influencia de dotaciones urbanísticas, sobre las que pudiera analizarse y controlarse la ejecución de sus determinaciones, la adecuación de las dotaciones urbanísticas y la influencia de las modificaciones que se propongan y de las demás circunstancias no previstas, POR SU PEQUEÑO TAMAÑO

En efecto, en el ámbito de Castilla y León es obligatoria tal diferenciación para Municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes, con una superficie no superior a 100 hectáreas, y potestativo en los demás.

Se deberá atender a las prescripciones del RUCyL

ORDENACIÓN GENERAL EN SUELO RUSTICO

Se establecen en el Documento de Normativa MV-DN unas normas de protección en función de los criterios que han justificado su clasificación y la categoría en la que han sido incluidos, procurando salvaguardar la naturaleza rústica del suelo, asegurando el carácter aislado de las construcciones e instalaciones que se permiten y evitando la formación de nuevos núcleos de población; estableciendo las siguientes determinaciones de ordenación general :

- Regulación de usos
 - Usos permitidos
 - Usos sujetos a autorización

- Parcela mínima
- Ocupación máxima de parcela
- Altura máxima de las construcciones
- Distancias mínimas al dominio público
- Distancias de la edificación a las parcelas colindantes
- Distancias de la edificación a otros elementos geográficos



NORMAS DE PROTECCIÓN EN CADA TIPO DE SUELO RÚSTICO

Se establece con carácter general la plena vigencia de la Normativa Sectorial que rige en cada caso para cada Categoría de Suelo. Con carácter particular se establecen asimismo Normas de Protección propias de la problemática concreta del Término de Quintanilla de la Mata.

Estas Normas de Protección en Suelo Rústico atienden y complementan a las prescripciones definidas en el RUCyL,

Se definen en tal Categoría y se reflejan en los planos de Ordenación PO-1 CLASIFICACION DE SUELO

- **SUELO RUSTICO COMUN (SR-C)**

Será de aplicación a los terrenos que deben ser protegidos del proceso de urbanización pero no precisan ser incluidos en ninguna de las categorías siguientes.

Se aplicará la legislación agraria sobre Parcela Mínima, las limitaciones a la división de parcelas.

Asimismo la normativa establecida en las Normas Urbanísticas de ámbito provincial referidas al concepto de Núcleo de Población en cuanto a:

- Número de viviendas que lo constituyen,
- Distancia mínima
- Radio de inclusión y exclusión
- Superficie de parcela mínima.

Y a las limitaciones establecidas para la formación de nuevos núcleos.

- **SUELO RÚSTICO DE ENTORNO URBANO (SR-EU)**

Suelos del entorno del núcleo colindantes con el núcleo de población de Quintanilla de la Mata que se estima necesario proteger:

- a) para el desarrollo futuro.
- b) por formar parte del paisaje tradicional, fomentando una transición armónica entre medio urbano y natural.
- c) por quedar incluido en las perspectivas y panorámicas de interés, tanto desde el núcleo hacia su entorno como a la inversa.
- d) Para favorecer actividades vinculadas al ocio, compatibles con su naturaleza rústica.

Son terrenos que deben ser preservados especialmente del proceso urbanizador desordenado, definiendo una aureola de fondo 200 ms. desde el perímetro de Suelo Urbano Consolidado, que deben ser protegidos sin que ello suponga limitación en posteriores Modificaciones o Revisiones del Planeamiento General en orden a la Clasificación de Suelo Urbano No Consolidado o Suelo Urbanizable.

Se limitan las facultades de uso del suelo, restringiendo la posibilidad de concesión de Licencia de Obras para vivienda aislada en gran parcela; de manera acumulativa con las restricciones anteriores, se establecen las mismas normas para la preservación frente a la constitución de nuevos núcleos de población.



- **SUELOS RUSTICOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS**

Se incluye en tal Categoría el conjunto de suelos para el que la legislación urbanística y la específica sectorial así lo establecen.

- **SUELO RÚSTICO DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA ASENTAMIENTO TRADICIONAL (Lagares y Bodegas) (SR-AT)**

Se aplica a un ámbito concreto y Delimitado de Suelo Público, conforme a los Planos PO-1 y PO-2; definido en orden a la protección de los Lagares y Bodegas, entendido como elemento a preservar de forma de ocupación humana y Arquitectura Tradicional.

Conforme a la legislación urbanística y específica del patrimonio Cultural se Clasifica el Suelo como Rústico y de Protección Especial por albergar un asentamiento tradicional.

Se respetará su situación jurídica actual, que supone el Uso y Dominio Público del Suelo en base a su pertenencia al Patrimonio Municipal; sin perjuicio del Uso Privado en el subsuelo en régimen de Concesión Administrativa; y el uso mixto privado en el suelo en los ámbitos definidos por el Ayuntamiento en la trama de accesos a las bodegas y espacio inmediato; y público en el resto del suelo.

Se identifican trece (13) antiguos Lagares grandes, más algunas lagaretas pequeñas, aún existentes o en ruina, incluyéndoles en el Catálogo en orden a su protección y posible recuperación.

Incluye propuestas de:

- Protección de las existentes
- Recuperación de las utilizadas como cocheras
- Recuperación de las que están en ruina
- Excavación
- Acondicionamiento de la zona
- Puesta en valor

En orden al estudio detallado y formulación de Propuestas de Ordenación y Gestión adecuadas a su estatus jurídico singular y a los objetivos de protección y puesta en valor, se remite a la figura de Ordenación del Plan Especial del ámbito Delimitado SR-AT.

Las condiciones y Parámetros son los siguientes:



P.E.-01-SR-AT “LAGARES Y BODEGAS”, PLAN ESPECIAL PARA LA PROTECCION Y PUESTA EN VALOR DEL AMBITO

Iniciativa: Municipal

Delimitación: la del Plano PO-1 de CLASIFICACION DEL SUELO

Superficie de unos 28.500 m²

OBJETIVOS:

Establece como Instrumento de Planeamiento de Desarrollo el PLAN ESPECIAL DE PROTECCION, sin perjuicio de permitir su ejecución directa a partir de las Determinaciones de Ordenación Detallada de las NUM. Parámetros del Instrumento de Ordenación Detallada:

DELIMITACIÓN:

La de las N.U.M. en plano PO-1. Se podrá precisar en el propio P.E. sin limitaciones en cuanto al porcentaje de modificación, justificándolo a partir de la topografía, parcelario o conocimiento de los hipogeos.

PARAMETROS: NO EDIFICABLE (Salvo tolerancia de merenderos al aire libre, que definirá el P.E.)

Establece condiciones de Protección de los LAGARES y BODEGAS en orden a su Conservación y Puesta en Valor; condiciones de Parcelación en tolerancia, para accesos y zonas de estancia inmediatas al mismo; condiciones de edificación en accesos y merenderos; y condiciones de Urbanización, para permitir la conservación como Público, compatible con las concesiones de uso privativo del subsuelo para bodegas subterráneas y del suelo para merenderos, en condiciones de diseño regladas.

- SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (SR-PI)

- Suelos de Dominio Público afectos a las Carreteras Autovía A-1 y Antigua N-1, sujetos a la Ley de Carreteras y al Reglamento General de Carreteras Estatal. Sin perjuicio de la Titularidad del Estado sobre los Suelos de Dominio Público, serán de plena aplicación la Protección y limitaciones establecidas en la Ley de Carreteras y Reglamento General de Carreteras en el resto de suelos clasificados en cuanto a las Línea de Dominio Público, Afección y Servidumbre y Línea Límite de la Edificación.

Se grafían las Afecciones en el plano específico y en los de Clasificación del Suelo y Ordenación y Gestión a escala 1/10.000. Se Clasifica como Suelo Rustico de Especial Protección en la Categoría Infraestructuras Viarias. Se tendrán en cuenta las afecciones de las posibles construcciones, que, como mínimo, serán las indicadas en el Artº 30 de la Normativa.

Se tendrá en cuenta la Protección respecto de la Contaminación Acústica a la que hace mención el Informe Vinculante de la Demarcación de Carreteras, conforme a la legislación sobre ruido que cita, en particular en el ámbito del Mesquero. Las pantallas acústicas que puedan implantarse permitirán la visión como paisaje desde la A-1 del núcleo urbano. En el tramo de Travesía de la Antigua N-1 será de aplicación lo establecido por la Legislación de Carreteras de aplicación sobre tramos de Travesía.



- Suelos de Dominio Público afectos a la Carretera Autonómica BU-114, de la N-1 a Villafruela, sujetos a la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León:

Sin perjuicio de la Titularidad de la Comunidad Autónoma sobre los Suelos de Dominio Público, serán de plena aplicación la Protección y limitaciones establecidas en la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León y el Reglamento General de Carreteras, aprobado por R.D. 1812/1995, de 2 de septiembre, en el resto de suelos clasificados en cuanto a las Línea de Dominio Público, Afección y Servidumbre y Línea Límite de la Edificación

Se grafían las Afecciones en el plano específico y en los de Clasificación del Suelo y Ordenación y Gestión a escala 1/10.000. Se Clasifica como Suelo Rustico de Especial Protección en la Categoría Infraestructuras Viarias. Se tendrán en cuenta las afecciones de las posibles construcciones, que, como mínimo, serán las indicadas en el Artº 31 de la Normativa.

- Suelos de Dominio Público afectos al Servicio Ferroviario, quedarán sujetos a la legislación específica de ferrocarriles, quedando con esta Clasificación y Calificación excluidos de cualquier proceso urbanístico, al no haber sido declarados innecesarios ni desafectados por los órganos competentes. Se respetarán en todo caso las prescripciones de la legislación ferroviaria, concretamente en las prescripciones acerca de las Zonas de Dominio Público, de Protección y Líneas de Edificación. Se reflejan de manera resumida en las presentes NUM, en el artículo correspondiente a Ley de transportes, Ferrocarril, contenido en la sección de Condiciones Generales de la Normativa Sectorial del documento DN-UN.
- Suelo de la Infraestructura Cementerio y orla de Protección de Policía Mortuoria en torno al mismo, conforme al Artº 16 del Decreto 16/2005, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio de 2.009, por el que se aprueba el RUCyL, estableciendo para poblaciones inferiores a 5.000 hab. una distancia de Policía Mortuoria de 15 ms.

- **SUELO RÚSTICO DE PROTECCION NATURAL. (SR-PN)**

Se incluyen en esta categoría los terrenos rústicos que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Terrenos que deben ser de especial protección conforme a la normativa ambiental.

Será de especial y rigurosa aplicación la legislación específica sobre Montes y Medio ambiental. La Normativa ambiental ley 9/2006 tiene por objeto la promoción del desarrollo sostenible así como garantizar un gran nivel de protección del medio ambiente, garantizando mediante evaluación ambiental de aquellas actuaciones o planes que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, como son las presentes NUM.

Asimismo se otorgan protecciones al suelo en la ley 43/2003 de 21 de noviembre, modificada por la ley 10/2006 de 28 de abril acerca de los Montes de utilidad pública; la Ley 8/1991 de 10 de Mayo por la que se define la red de Espacios Naturales de Castilla y León; Decreto 63/2007 de 14 de junio acerca de Microreservas de Flora; Las prescripciones de la Red Natura 2000 (que en el caso de Quintanilla de la Mata no se ve afectada); Protecciones de Flora, Fauna y/o Hábitats; etc...

Se debe concretar la clasificación de Protección Natural grafiada en planos conforme a la Ley 43/2003, se le debe hacer extensiva, conforme al art. 5 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre



de Montes, no solo las áreas arboladas y masas forestales sino también las cuestas y laderas con matorral o pastos. Así como a todos los terrenos municipales que tengan condición de monte según lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica en la materia, o aquellos que adquieran esta condición en el futuro.

Por el órgano competente de la Consejería de Agricultura podrán llevarse a cabo acciones silvícolas de protección y puesta en valor de los montes públicos en orden a la prevención de incendios, explotación y mejora de la masa forestal existente. Se promoverá la regeneración de masas forestales con especies autóctonas como Sabina Albar y Enebros. Se establecen en Normativa limitaciones y procedimiento preceptivo de informes y autorizaciones en cualquier solicitud de Licencia de Obras en ámbitos Delimitados o lindantes con montes públicos.

- Terrenos definidos por la legislación de aguas como dominio público hidráulico, cauces de corrientes naturales continuas y discontinuas, zonas de servidumbre de riberas así como lagos, lagunas, embalses superficiales y zonas húmedas.

Aún cuando no existen cauces públicos importantes, sólo arroyos, los cauces públicos están regulados por la Ley 229/1985, de 2 de Agosto, de Aguas, así como por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, R.D. 849/1986 de 11 de Abril (BOE 30 de Abril de 1.986) y el Reglamento de Administración pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, R.D.927/1988 de 29 de Julio (BOE de 31 de Agosto de 1.988).

Asimismo se atiende a lo prescrito en Decreto 125/2001 de Zonas Húmedas de Interés especial.

- Vías pecuarias, excepto cuando formen parte del suelo Urbano o Urbanizable y aquellas para las que se autorice un trazado alternativo conforme a su legislación reguladora.

Será de especial aplicación la legislación específica sobre Vías Pecuarias. Por el órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente podrá practicarse el deslinde de las Vías Pecuarias y Descansaderos en orden a materializar sobre el terreno la mojonera histórica. Asimismo, las acciones de defensa de la trama y condiciones geométricas de las Vías Pecuarias y la ejecución de obras de recuperación funcional y cultural.

Las vías pecuarias están clasificadas como Suelo Rústico de Especial Protección, Protección Natural, y están sometidas y cuentan con la protección específica establecida en la Ley Estatal 3/1995 de 23 de Marzo de 1.995, de Vías Pecuarias (BOE 24 de Marzo de 1.995).

La autorización de cualquier uso o aprovechamiento de las mismas corresponde a la Administración de la Junta de Castilla y León. Las vías pecuarias se respetarán en su integridad con las anchuras que tienen definidas, sin que puedan ser objeto, ni siquiera en parte, de ocupación o de apropiación privada, por ser bienes de dominio público, y permitirán en todo momento el libre tránsito del ganado.

Se prohíbe en ellas cualquier tipo de construcción o de instalación, salvo las permitidas por la Ley, con la autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

- El resto de terrenos que se estime necesario proteger para preservar o regenerar suelo, fauna, flora, masas ambientales, etc...

- **SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN CULTURAL. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.(SR-PC)**



Será de especial y rigurosa aplicación la legislación específica sobre Patrimonio Cultural y Arqueológico.

Por el órgano competente de la Consejería de Cultura podrán llevarse a cabo acciones de protección y puesta en valor de los yacimientos en orden a la recuperación cultural. Se establecen en Normativa limitaciones y procedimiento preceptivo de informes y autorizaciones en cualquier solicitud de Licencia de Obras en ámbitos Delimitados o lindantes con yacimientos arqueológicos.

Además de las obligaciones establecidas en la Ley 13/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español que son de aplicación a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, declarados de Interés Cultural o Conjunto Histórico Artístico, las Normas Subsidiarias señalan una serie de categorías de protección a determinados elementos catalogados que, por sus valores históricos o artísticos, deben ser objeto de una salvaguarda especial en el aspecto constructivo.

- **SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN ESPECIAL. (SR-PE)**

Conforme a las prescripciones del RUCyL, se incluyen en esta categoría aquel suelo rústico que:

- Se encuentre amenazado por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización (inundación, hundimiento, deslizamiento, alud, incendio, contaminación, etc.)

De forma general y en este sentido, se informa que los posibles usos del suelo permitidos dentro de zonas inundables, definidas según el artículo 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán respetar los siguientes criterios:

- Dentro de la Zona de Flujo Preferente, definida en el artículo 9 del RDPH como "aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas (. . .)", sólo podrán ser autorizados aquellos usos no vulnerables frente a avenidas, que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la Zona de Flujo Preferente y que, por tanto, no requieran estructuras, terraplenes o almacenamiento permanente de bienes o equipos.

La Zona de Flujo Preferente de los arroyos de Quintanilla de la mata queda reflejada en el estudio hidrológico de las presentes NUM así como en Planos de Ordenación. Esta no afecta al Suelo Urbano delimitado si bien queda próximo a él en la zona de acceso al núcleo del Arroyo de la Vega (arroyo 2-3 en el estudio hidrológico de las presentes NUM), pudiendo afectar a alguna edificación en suelo rústico.

Deberá tenerse en cuenta por tanto, que los usos permitidos dentro de la Zona de Flujo Preferente serán las definidas en la legislación sectorial. De manera resumida y sin pretensión de exhaustividad:

- Uso agrícola: como tierras de labranza, pastos, horticultura, viticultura, césped, silvicultura, viveros al aire libre y cultivos silvestres.
- Uso industrial-comercial: como Áreas de almacenaje temporal, aparcamiento de vehículos, etc.
- Usos residenciales: como césped, jardines, zonas de aparcamiento, zonas de juego, entre otros.



- Usos recreativos públicos y privados: como campos de golf, pistas deportivas al aire libre, zonas de descanso, zonas de natación, reservas naturales y de caza, parques, cotos de caza y pesca, circuitos de excursionismo y equitación, entre otros.
- Dentro de la zona de inundación correspondiente a la avenida de 100 años de periodo de retorno y fuera de la Zona de Flujo Preferente, no se permitirán edificaciones de carácter residencial, aunque pueden ser admisibles las construcciones no residenciales (industriales, comerciales, etc.), siempre y cuando se implanten en zonas donde los calados calculados para la avenida de 100 años de periodo de retorno sean inferiores a 0,50 metros.
- Dentro de la zona de inundación correspondiente a la avenida de 500 años y fuera de la de 100 años de periodo de retorno, se podrían admitir edificaciones de carácter residencial, pero en cualquier caso deberán tener la planta baja, o el sótano si lo hubiera, a una cota tal que no se produzcan graves daños (materiales y humanos) con la avenida de 500 años, es decir, fuera de la zona de inundación peligrosa de esta avenida, definida como la envolvente de los puntos que cumplen uno o más de los siguientes criterios: calados superiores a 1 m, velocidades superiores a 1 m/s o producto de calado por velocidad superior a 0,5 m²/s.
- Terrenos desaconsejados para ser urbanizados por ser contrarios a la defensa nacional, por su topografía o geología, por haber sustentado anteriormente usos industriales extractivos , de tratamiento de residuos, de producción de energía, etc....

- **SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGROPECUARIA. (SR-PA)**

Conforme a las prescripciones del RUCyL, se incluyen en esta categoría aquel suelo rústico con las siguientes finalidades:

- Protegerlos por su interés, calidad, riqueza, tradición, singularidad u otras características agrícolas, ganaderas o forestales.
- Para no comprometer la funcionalidad y rentabilidad de las instalaciones de regadío y demás infraestructuras agrarias existentes o previstas.

- **SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR. (SR-AI)**

Conforme a las prescripciones del RUCyL, se incluyen en esta categoría aquel suelo rústico QUE hayan sido objeto de parcelación urbanística u ocupaciones edificatorias mediante procesos ajenos al marco normativo vigente en su momento.

No se definen en las presentes NUM suelos con esta categoría.

- **SUELO RÚSTICO DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS. (SR-AE)**



Conforme a las prescripciones del RUCyL, pueden incluirse en esta categoría los terrenos rústicos que se quieran reservar a este tipo de actividades.

Las presentes N.U.M. afectan a tres concesiones y/o permisos de Investigación para explotaciones mineras y prospecciones de hidrocarburos.

Se comprueba que las clasificaciones de suelo de las áreas afectadas, conformes a las prescripciones del RUCyL, no contienen prohibiciones genéricas o estas son motivadas expresamente por dicho Reglamento. Extremo que se contrasta con el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por lo que no es necesario que dichos terrenos contengan una protección específica de actividades extractivas.



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL POTESTATIVAS

No se incluyen por el pequeño tamaño del ámbito y por no exigirlo la escasa dinámica y diferenciación, determinaciones de Ordenación consideradas potestativas y aplicables a cualquier clase de suelo:

- Delimitación de ámbitos de planeamiento especial;
- Condiciones concretas de ordenación, urbanización, edificación o uso;
- Criterios, normas y condiciones sobre ubicación, ordenación, urbanización o uso de las dotaciones urbanísticas previstas;
- Delimitación de Reservas para su incorporación a los Patrimonios Públicos de Suelo o de otros ámbitos para su expropiación; en suelo rústico;
- Normas para la protección, conservación y en su caso recuperación de los espacios naturales, la flora, la fauna y el medio ambiente en general, salvo la normativa sobre protección y fomento del ajardinamiento en suelo público y de mantenimiento público o privado, a la solana y a pie de edificación, al modo tradicional;
- Condiciones para la dotación de servicios a los usos permitidos y sujetos a autorización, para la resolución de sus repercusiones sobre la capacidad y funcionalidad de las redes de infraestructuras, y para su mejor integración en su entorno.

PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA.

Con ocasión de la formación del primer documento de N.U.M. se insiste en su utilización como herramienta de protección del paisaje rural y urbano, entendido como expresión de síntesis de los valores históricos, culturales y sociales del Término Municipal y la sociedad que lo conforma.

Los medios gráficos y audiovisuales hoy disponibles permiten identificar y definir con relativa pero suficiente precisión los bienes que es necesario o conveniente proteger por ser constitutivos del acervo comunitario. Así se identifican en FICHAS en las que se incluye su identificación, referenciación cartográfica y delimitación de la extensión del bien protegido.

Se pretende con ello proteger de la transformación desafortunada los paisajes que constituyen el acervo a proteger, ya sean estas vistas panorámicas, vistas urbanas o elementos singulares.

La protección no pretende la limitación de cualquier posible transformación, sino el control consciente, justificado y participado de la pervivencia inalterada o del cambio consentido del elemento del acervo común que se considere.

FICHA 18. PANORAMICA A DESDE LA AUTOVIA A-1

FICHA 19. PANORAMICA B DESDE LA AUTOVIA A-1

FICHA 20. PANORAMICA DEL PASO NORTE-SUR DE LA TRAVESIA DE LA ANTIGUA CARRETERA N-1

FICHA 21. PANORAMICA DEL PASO SUR-NORTE DE LA TRAVESIA DE LA ANTIGUA CARRETERA N-1

FICHA 22. PANORAMICAS DE LA PLAZA E IGLESIA



TRATAMIENTO DE LA TRAVESÍA DE LA ANTIGUA CARRETERA N-1.

La Antigua Carretera N-1 atravesaba en un tramo de Travesía el núcleo urbano de Quintanilla de la Mata. Hoy en desuso, sustituida en su función por la Autovía A-1, permanece como elemento de la Red Viaria de Titularidad del Estado, sujeto a la Legislación de Carreteras. Carente de uso viario general, por falta de continuidad en su traza, forma parte del viario de acceso al Club de Golf "La Endaya", en Término de Lerma.

Si los tramos de Travesía de la Red Estatal de Carreteras están sujetos a las limitaciones legales generales, aun dentro de su consideración como tramos de Travesía, la situación actual de práctica desafección al uso general pero manteniendo su dependencia del Estado, plantea respecto al ámbito urbanístico cuestiones que es razonable plantear desde la óptica propia de estos instrumentos:

Se trata de un ámbito de Suelo Urbano Consolidado de características singulares:

- Por sus forma y dimensiones, con una longitud de 440,00 m y un ancho entre alineaciones de 12,00m.
- Por la atípica anchura entre frentes construidos, en relación a la trama urbana del casco
- Por la pérdida de su función de canalizador del tráfico rodado de la Red Estatal a un tráfico supra local muy concreto
- Por el tratamiento diferenciado del paquete de firme y acabado superficial en aglomerado respecto al tratamiento del resto de la Red Viaria Local.
- Por la Red de Alumbrado, propia de un tramo de Red General y no del Viario Local.
- Por las obras de fábrica e infraestructuras hidráulicas de evacuación y drenaje.
- Por la rasante en relación a los frentes construidos.
- Por la dependencia del órgano gestor de las Carreteras del Estado y no del Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata.

La simple identificación de un elemento problemático en la relación del Ayuntamiento con un órgano de la Administración del que dimanen Informes Vinculantes sobre las N.U.M. aconseja la máxima prudencia en su tratamiento, significando de antemano el total acatamiento de la prevalencia de la Legislación de Carreteras y la no pretensión de injerencia de las previsiones del presente documento urbanístico en los Programas de actuación previstos por el órgano gestor de la Carretera Antigua N-1.

No obstante ello no debe impedir el ejercicio por el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata de sus competencias en materia de Urbanismo, incluyendo en la Ordenación de su Casco Urbano un ámbito tan significativo. Máxime, si la función y condiciones del tramo de la Antigua Carretera N-1 han cambiado radicalmente.

Incluso si la Administración responsable contempla la desafección del tramo de Travesía por ser innecesario al estar sustituido por la Autovía A-1, las condiciones particulares de la huella de tal actuación en el núcleo urbano y sus condiciones de urbanización, harían la eventual cesión al Ayuntamiento particularmente onerosa y no asumible en las actuales condiciones.

Se plantea por ello que la solución de conjunto desde la técnica urbanística no puede ser más que enunciada en el presente documento de N.U.M. y debe ser planteada la mejora de las condiciones de Ordenación, Gestión y Urbanización mediante la Definición de una Unidad de Actuación estableciendo una figura de Planeamiento de Desarrollo (E.D.) y posibles fórmulas alternativas de Gestión.

En cuanto a la Urbanización, la exigencia de mantenimiento de la rasante actual como mínimo, si no es posible la recuperación de anteriores rasantes, superadas por las sucesivas reparaciones del firme. Y la de las obras de drenaje, impidiendo el anegamiento por las aguas de escorrentía de las viviendas que le dan frente.



CAP. 4. OTRAS DETERMINACIONES RELEVANTES.

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA.

En Suelo Urbano Consolidado **SU-C** las DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA **OD**, son las siguientes:

- | | |
|---|----------------------------------|
| 1. Calificación o Usos Detallados de las parcelas | 7. Condiciones de la Edificación |
| 2. Usos | 8. Unidades de Actuación |
| 3. Intensidad de Uso | 9. Alineaciones |
| 4. Compatibilidad de Usos | 10. Norma Zonal u Ordenanza |
| 5. Tipología Edificatoria | 11. Alturas de la Edificación |
| 6. Condiciones de la Urbanización | 12. Unidades de Actuación |

1. Calificación o Usos Detallados de las parcelas:

Son los asignados en el PO-2 ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE SUELO URBANO, con la definición precisa del Documento de Normativa **DN**. Se les designa en Plano y Leyenda con un acrónimo conforme al listado en ITPLAN.

2. Usos:

		USOS	
Residencial	Residencial Mixto	Casco Urbano	RM-Cu
		Ensanche Manzana Cerrada	RM-E-Mc
		Ensanche Manzana Abierta	RM-E-Ma
		Ensanche Vivienda Colectiva	RM-E-Vc
		Ensanche Adosada	RM-E-Ad
		Ensanche Pareada/Aislada	RM-E-P/A
Actividad Productiva	Primario:	Agrícola	A
		Pecuario	P
		Agropecuario	AP
	Secundario:	Almacenes	Al
		Talleres	Ta
		Industria	In
	Terciario	Comercio	T-Co
		Servicios	T-Se
		Administración	T-Ad
	Equipamientos	Educativo	EQ-Ed
		Cultural	EQ-Cu
		Social	EQ-So
		Religioso	EQ-Re
	Areas Libres y Espacios Públicos	Jardines	EL-Ja
		Juegos de Niños	EL-Jn
		Zonas Deportivas	EL-Dp
		Zonas Verdes	EL-ZV
	Red Viaria	Viaro General	RV-Vg
		Viaro Local	RV-Vl
		Vías Pecuarias	VP
Red Ferroviaria	Ferrocarril	F	
Redes de Servicios	Líneas Eléctricas A.T./M.T.	LE	
	Red de Abastecimiento	RAb	
	Red de Saneamiento y Depuración	RSa	
	Red de Alumbrado	RAI	
	Red de Telecomunicaciones	RTe	



3. Intensidad de Uso:

Se fija en las Residenciales a partir de la intensidad media en Densidad y Edificabilidad Máxima, conforme a la Tipología Edificatoria actual y proyectada en la zona:

USO			NORMA ZONAL			
USO DETALLADO	INTENSIDAD DE USO		CASCO ACTUAL	ENSANCHE		
	Densidad	Edificabilidad máxima	TIPOLOGIA			
	Vivs/Ha	m2/m2				
			RESIDENCIAL MIXTO			
				MANZANA CERRADA	ADOSADAS	PAREADAS/AISLADAS
Residencial de Casco Urbano (Mixto)	20	Por condiciones geométricas art. 110 de DN-NU	R-Cu			
Residencial (Mixto) Manzana Cerrada	20	0,7		R-Mc		
Residencial (Mixto) Manzana Abierta	20	0,7		R-Ma		
Residencial (Mixto) Adosadas	15	0,6			R-Ad	
Residencial (Mixto) Pareadas/Aisladas	10	0,5				R-P/A
Industrial	-	0,8	I	I		
Terciario	-	1,0	T	T		
Equipamientos	-	1,5	EQ	EQ		
Áreas Libres			EL	EL		

4. Compatibilidad de usos

Según la Tabla incluida en Documento de Normativa DN, art. de usos compatibles.

5. Tipología edificatoria

Se consideran los siguientes Tipos:

Residencial:

Manzana Cerrada: Entendiendo por tal los conjuntos de casas adosadas en sus medianerías, con frente a la calle tradicional, con patio o jardín posterior y lateral, o anterior en su caso.

Manzana Abierta: Edificación con frente en la alineación y fachadas que, en combinación con otras, deja en el centro de la manzana un espacio accesible.

Adosadas: Conjuntos de viviendas entre medianerías hasta un número y condiciones limitado por la norma zonal.



Pareadas: Conjuntos de viviendas en grupos de dos, con condiciones de superficie mínima de parcela, ocupación, retranqueos, alturas y otras según su Norma Zonal.

Aisladas: Viviendas sin medianerías, con condiciones de superficie mínima de parcela, ocupación, retranqueos, alturas y otras según su Norma Zonal.

Equipamientos y Terciario: Se definen sus condiciones según su Norma Zonal

Áreas Libres: Se contempla la posibilidad de la construcción de edificaciones auxiliares y /o complementarias de reducida altura.

6. Condiciones de la urbanización

En el Casco Urbano se procurará preservar los valores del conjunto tradicional, con prevalencia del uso peatonal sobre el rodado, y, dentro de este, capacidad para los vehículos de reparto y agrícolas.

Se dará preferencia a los materiales pétreos (enlosados de piedra, encintados de adoquín, enmorrillados de canto rodado, hormigón regleado, estampado y ruleteado y similares) sobre los aglomerados asfálticos.

No se considera necesaria la ejecución de aceras con una altura convencional sino el encastre y señalización mediante encintados y/o el simple realce con menor altura. En la ejecución de vados se dará preferencia a las soluciones de rebaje de bordilla y mantenimiento de la continuidad del plano de la acera.

Se procurará el soterramiento de las canalizaciones de servicios (electricidad, alumbrado y telecomunicaciones).

Los Proyectos de Urbanización deberán diseñar una red de telecomunicaciones evitando el diseño exclusivo de una red de Telefonía conforme a las prescripciones de la Ley General de Telecomunicaciones de 32/2003 de 3 de Noviembre.

Se respetarán y mantendrán a cielo abierto los cursos de agua y sus márgenes (Arroyo de la Vega).

Se respetará en las márgenes de la urbanización y en el encuentro con la edificación una banda entre 15 y 30 cm libres de solera, para disponer el continuo ajardinado tradicional, sobre todo en situaciones a la solana.

La Red de Saneamiento se proyectará y ejecutará como Separativa, aun cuando en los tramos próximos sea Unitaria, para su completamiento por el municipio cuando sea posible y, en todo caso, gravar la Depuradora con menor carga.

Cumpliendo las prescripciones de la Confederación Hidrográfica del Duero respecto al sistema de depuración, en el ISA se señala la necesidad de realizar un mantenimiento, con una buena limpieza en la fosa séptica en un plazo inferior a tres meses desde la emisión del informe de la inspección realizada (año 2008). Así se asegura la correcta depuración de las ARU del municipio, alcanzando una depuración que alcance los rangos establecidos.

La reposición o completamiento de la urbanización en los casos de actuaciones asistemáticas de edificación se hará con los mismos materiales existentes, de modo que se evite dejar huellas perceptibles de la actuación.



Los Proyectos de Urbanización deberán diseñar una red de telecomunicaciones evitando el diseño exclusivo de una red de Telefonía conforme a las prescripciones de la Ley General de Telecomunicaciones de 32/2003 de 3 de Noviembre.

Las instalaciones de Telecomunicaciones deberán atender en todo caso a las prescripciones de la legislación sectorial vigente (Con carácter general y sin pretensión de exhaustividad: Ley General de Telecomunicaciones 32/2003 de 3 de Noviembre, Reglamento 424/2005 de 15 de Abril, RDL 1/1998 de 27 de Febrero acerca de instalaciones comunes en los edificios, y su correspondiente Reglamento que la desarrolla, Orden ITC/3538/2008 de 28 de noviembre), en las principales consideraciones de carácter general:

- Derecho de los operadores a la ocupación del dominio público y normativa aplicable.
- Uso Compartido de la propiedad pública o privada.
- Instalaciones radioeléctricas.
- Redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de planificación urbanística: Características de las infraestructuras.
- Infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios.
- Cumplimiento de la Orden ITC/3538/2008 de 28 de noviembre.

7. Condiciones de la Edificación

La Edificación tenderá de manera preferente a la Rehabilitación del patrimonio edificado más que a la nueva edificación.

En todo caso, las Tipologías de preferencia serán aquellas que más se asimilen a las tradicionales en cuanto a sus valores fundamentales (aun sin propugnar falsos mimetismos):

Volumetría básica, soluciones de cubierta inclinada, aguas tradicionales (una, dos o cubierta de pabellón); maclas o adosamientos con retiros, espacios intersticiales o soluciones que generen espacios de similar calidad a los tradicionales; aleros en su vuelo y tamaño tradicional (o su ausencia); hastiales; voladizos en soluciones de balcón o galería; soluciones tradicionales de hueco (verticales) y situación similar en el plano de fachada ("a haces" del plano de fachada o remetidos) a las tradicionalmente utilizadas; con oscurecimiento a base de fraileros con o sin celosía.

Basamento del edificio y recercado de huecos en soluciones de cantería en sillares.

Recurso preferente a las soluciones de ladrillo de tejar con morteros bastardos de cal.

Enfoscados o estucos a la cal en colores tradicionales.

Carpintería en madera o metálica lacada en color de la gama tradicional.

Cubiertas de teja roja, tomadas con mortero o clavadas.

Se protege y potencia la rehabilitación de los edificios inventariados. En particular la reposición de entramados de madera y ladrillo de tejar o adobe para enlucido con mortero bastardo. Las estructuras y cubiertas de madera vista, que hoy permite ejecutar el estado de la tecnología con igual o mayor facilidad que en hormigón o metálicas, garantizando además las condiciones de resistencia, estanqueidad, aislamiento y comportamiento frente al fuego.

Se fijan en normativa las condiciones de Vivienda Mínima, así como las condiciones de diseño, higiénicas y de accesibilidad. En todo caso se deberán cumplir la normativa edificatoria, C.T.E. y normativa de Accesibilidad vigente.

Asimismo, los proyectos de edificación deberán cumplir con los requisitos fijados en la legislación de telecomunicaciones.



8. Unidades de Actuación

En Suelo Urbano Consolidado se definen únicamente DOS (2) UNIDADES DE EJECUCIÓN UE como AREAS DE INTERVENCIÓN, con propósitos bien definidos para el control de la ejecución por el Ayuntamiento:

INTERVENCION PUNTUAL IP-01 para la conexión de la Red Viaria Casco Urbano y Ensanche

Iniciativa: Municipal

Delimitación: Plano PO-2 de ORDENACION DETALLADA Y GESTION

Dimensiones: Tiene una Longitud de 74,00 ms. y una Superficie de unos 720,00 m²

Instrumentos: Establece como Instrumento de Planeamiento de Desarrollo el Estudio de Detalle, sin perjuicio de permitir su ejecución directa a partir de las Determinaciones de Ordenación Detallada de las NUM.

Sistema de Actuación: Se establece el de Normalización de Linderos y Urbanización.

Requiere actuaciones de Expropiación y Ocupación Directa por parte del Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

AREA DE INTERVENCION AI-01 para el tratamiento detallado de la Travesía de la Antigua A-1

Iniciativa: Municipal

Delimitación: Plano PO-2 de ORDENACION DETALLADA Y GESTION

Dimensiones: Tiene una Longitud de 325 ms. y una Superficie de unos 4250 m²

Instrumentos: Establece como Instrumento de Planeamiento de Desarrollo el Estudio de Detalle, sin perjuicio de permitir su ejecución directa a partir de las Determinaciones de Ordenación Detallada de las NUM.

Establece condiciones de Protección del caserío que le da frente y condiciones de Urbanización para permitir la progresiva integración del tramo de Travesía como parte del Viario Local (no elevación de la rasante, correcto drenaje, seguridad vial, integración paisajística y respeto de las condiciones de ajardinamiento de los frentes edificados).

Requiere actuaciones de coordinación con la Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla y León Oriental.

Sujeto a la Legislación de Carreteras.

Sujeto a Informe preceptivo y vinculante de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental.



PLAN ESPECIAL P.E.-01-S.R.-A.T. "LAGARES Y BODEGAS",

En el ámbito del Suelo Rústico de Protección Especial de Lagares y Bodegas, por tratarse de Arquitectura Tradicional:

Iniciativa: Municipal

Delimitación: Plano PO-2 de ORDENACION DETALLADA Y GESTION

Dimensiones: Tiene una Superficie de unos 28.500 m²

Instrumentos: Dado que la variedad de situaciones y complejidad de las propuestas a formular para la protección y puesta en valor de Lagares y Bodegas desborda el objeto y alcance de las N.U.M., se establece la figura del Plan Especial P.E. sobre el ámbito delimitado con esa Clasificación y Calificación como instrumento para el Desarrollo de las determinaciones de Protección, Ordenación y Gestión de los Lagares y Bodegas, sin perjuicio de permitir su ejecución directa a partir de las Determinaciones de Ordenación Detallada de las NUM si se acometiera tal estudio antes de la A.D. de este documento.

Establecerá las condiciones de Protección de lagares y bodegas soterradas y las condiciones de Urbanización para preservar el carácter tradicional (no elevación de edificaciones sobre el terreno, integración paisajística y respeto de las condiciones de diseño de los accesos a las bodegas incluso en su cantería y carpintería.

Las condiciones y Parámetros del Plan Especial se establecen en el apartado que ordena el Suelo S R-EP-AT.

9. Alineaciones en SU – C:

Se definen por las líneas límite de la edificación existente con el espacio público de calles y plazas, con respeto en general a las irregularidades, quiebros y cambios de dirección, entendiéndose que estos forman parte de la peculiaridad y carácter de la traza local, sin que su regularización pueda proponerse como resultado esperado de una escala o número de actuaciones suficientes, o por que se dé una problemática particular para el tráfico de turismos o vehículos agrícolas que así lo aconsejen.

En las zonas de Núcleo Urbano con edificaciones afectadas por la zona de servidumbre del Dominio Público Hidráulico del Arroyo de la Vega, cualquier actuación deberá estar sujeta a notificación e informe del organismo de cuenca de conformidad a la legislación sectorial vigente.

En la zona de Travesía de la Antigua N-1 se mantendrán las Alineaciones de la edificación que le da frente en ambas márgenes y la ampliación de las mismas en los tramos no ocupados por la edificación y hasta los límites de la Delimitación del Suelo Urbano Consolidado. Sin perjuicio de la necesidad de solicitud de informe y autorización de la Demarcación de Carreteras, de conformidad a la legislación sectorial vigente.



10. Norma Zonal

Se hace referencia de manera sintética a las diferentes Ordenanzas según los diferentes Usos y Tipologías definidas en el Término.

DENOMINACION	ACRONIMO	CARACTER
Residencial Mixto	R	
Casco Urbano	R-Cu	
Ensanche Manzana Cerrada	R-E-Mc	
Ensanche Manzana Abierta	R-E-Ma	
Ensanche Adosadas	R-E-Ad	
Ensanche Pareadas/Aislada	R-E-P/A	
Protección Pública	R-VRP	Pb/Pv
Industrial	I	
Industrial General	I-IP	
Taller	I-IT	
Almacén	I-IM	
Agropecuaria	I-IA	
Terciario	T	
Oficina	T-TO	
Hostelería	T-TH	
Comercio	T-TC	
Servicios	T-TS	
Servicios Automóvil	T-TA	
Alojamiento turístico	T-AT	
Equipamientos	EQ	Pb/Pv
General	EQ-G	
Educativo/Docente	EQ-E	
Deportivo	EQ-D	
Comercial	EQ-C	
Administrativo	EQ-M	
Cultural	EQ-T	
Ocio y Espectáculos	EQ-O	
Social y Asistencial	EQ-A	
Sanitario	EQ-S	
Residencia Comunitaria	EQ-R	
Garaje/Aparcamiento en local	EQ-J	
Religioso	EQ-L	
Servicios	EQ-V	
Espacios Libres de Uso Público	EL	
Áreas Libres Peatonales/Plazas	EL-T	
Zonas Verdes	EL-Z	
Áreas de Juego Infantil	EL-J	
Parque y Jardín Urbano	EL-P	
Áreas de Ocio, Expansión y Recreo	EL-O	
Zonas Deportivas de Uso No Privativo	EL-D	

Se completa con los Acrónimos atribuidos al Viario Público, Servicios Urbanos e Infraestructuras Territoriales.



11. Alturas de la Edificación:

USO DETALLADO	ACRONIMO	ALTURAS	
		NUM.	ms.
Residencial (*)	R		
Casco Urbano	R-Cu	PB+I/II+BC	7,50/10,50
Ensanche Manzana Cerrada	R-E-Mc	PB+II+ BC	7,50/10,50
Ensanche Manzana Abierta	R-E-Ma	PB+II+ BC	7,50/10,50
Ensanche Adosadas	R-E-Ad	PB+II+ BC	7,50/10,50
Ensanche Paredadas/Aislada	R-E-P/A	PB+II+ BC	7,50/10,50
Industrial (*)	I		
Industrial General	I-IP	PB+I	10,00
Taller	I-IT	PB+I	10,00
Almacén	I-IM	PB+I	10,00
Agropecuaria	I-IA	PB+I	10,00
Equipamientos (*)	EQ		
General	EQ-G	PB+II	10,00
Educativo/Docente	EQ-E	PB+II	10,00
Deportivo	EQ-D	PB+II	10,00
Comercial	EQ-C	PB+II	10,00
Administrativo	EQ-M	PB+II	10,00
Cultural	EQ-T	PB+II	10,00
Ocio y Espectáculos	EQ-O	PB+II	10,00
Social y Asistencial	EQ-A	PB+II	10,00
Sanitario	EQ-S	PB+II	10,00
Residencia Comunitaria	EQ-R	PB+II	10,00
Garaje/Aparcamiento en local	EQ-J	PB+II	10,00
Religioso	EQ-L	PB+II	10,00
Servicios	EQ-V	PB+II	10,00
Terciario (*)			
Comercios y Servicios	T-TC	PB+II	10,00
Oficinas y locales.	T-TO	PB+II	10,00
Hostelería	T-TH	PB+II	10,00
Alojamiento Turístico	T-AT	PB+II	10,00
Servicios	T-TS	PB+II	10,00
Servicios del Automóvil	T-TA	PB+II	10,00
Espacios Libres de Uso Público	EL		
Deportivas	EL-D	PB	5,00
Áreas de Juego Infantil	EL-J	PB	5,00
Áreas Libres Peatonales / Plazas	EL-T	PB	5,00
Zonas Verdes	EL-Zv	PB	5,00
Parque y Jardín Urbano	EL-P		
Áreas de Ocio, Expansión y Recreo	EL-O		

(*)Autorizables PB+II+BC y 12,00ms; en situaciones de fachada a calles a distinto nivel indicadas en plano



FICHA 1. UNIDAD DE ACTUACION: AI-01

AREA DE INTERVENCIÓN, “TRAVESÍA DE ANTIGUA CARRETERA N-1”.

Se define un ámbito de Actuación en Suelo Urbano Consolidado mediante la siguiente FICHA:

IDENTIFICACION: AREA DE INTERVENCIÓN AI-01, “TRAVESÍA DE LA ANTIGUA CARRETERA N-1”.

INICIATIVA: Municipal

DELIMITACION: Gráfica según Plano de Ordenación PO-2. Podrá integrar las edificaciones que dan frente a la carretera.

DIMENSIONES: Dimensiones: Tiene una Longitud de 325 ms. y una Superficie de unos 4250 m2

VERTICES. COORDENADAS: Según la siguiente relación de vértices de la poligonal de la Delimitación y coordenadas XY en ETRS89

OBJETO: Incorporar la Travesía en el Casco Urbano, una vez perdida su función como tal Travesía de la Red del Estado por su sustitución por la Autovía A-1, aún cuando no esté desafectada.

MARCO JURIDICO GENERAL Y SECTORIAL: la Legislación de Carreteras.

En la zona de Travesía de la Antigua N-1 se mantendrán las Alineaciones de la edificación que le da frente en ambos márgenes y la ampliación de las mismas en los tramos no ocupados por la edificación y hasta los límites de la Delimitación del Suelo Urbano Consolidado. Sin perjuicio de la necesidad de solicitud de informe y autorización de la Demarcación de Carreteras, de conformidad a la legislación sectorial vigente.

En el tramo de Travesía de la N-1, entre el P.K. 196,650 y el P.K. 197,090, con una sección de dos carriles de 3,50 ms. de ancho cada uno y dos arcones de 2,50 ms. de ancho y una longitud aproximada de 440,00 ms., la señalización establece señales de “Entrada a Poblado” y “Fin de Poblado”, así como la limitación de velocidad de 50 km/h. Se estará a sus condiciones específicas establecidas por el Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre), que siguen:

Zona de Dominio Público:

Es la formada por los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales y una franja de terreno a cada lado de la vía, medidos a partir de la arista exterior de la explanación, a una distancia de 3,00 metros de dicha arista, entendida esta como la intersección del talud de desmonte o terraplén con el terreno natural.

Zona de Servidumbre:

Está delimitada interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 8,00 metros de dicha arista.

Zona de Afección:

Está delimitada interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 50,00 metros de dicha arista.

Línea de Edificación:

Se sitúa a 25,00 metros de la arista exterior de la calzada más próxima, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general (línea blanca del arcén).



En el caso de realizarse obras en Suelo Urbano, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 125 "Autorizaciones" del vigente Reglamento General de Carreteras, puntos 1 y 2:

"El otorgamiento de autorizaciones para realizar obras y actividades, no ejecutadas por el Ministerio de Fomento, en la zona de Dominio Público de los tramos urbanos corresponde a los Ayuntamientos, previo informe vinculante de dicho Departamento Ministerial"

"En las Zonas de Servidumbre y Afeción de los tramos de carretera indicados en el apartado anterior, excluidas las travesías, las autorizaciones de usos y obras las otorgarán los Ayuntamientos"

PRECEPTIVO INFORME VINCULANTE DE CARRETERAS: Se exigirá en cualquier actuación que se pretenda, tanto en Planeamiento, Gestión, Urbanización y Edificación.

INSTRUMENTO DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO:

ESTUDIO DE DETALLE E.D.

Instrumentos:

Establece como Instrumento de Planeamiento de Desarrollo el Estudio de Detalle, sin perjuicio de permitir su ejecución directa a partir de las Determinaciones de Ordenación Detallada de las NUM.

Establece condiciones de Protección del caserío que le da frente y condiciones de Urbanización para permitir la progresiva integración del tramo de Travesía como parte del Viario Local (no elevación de la rasante, correcto drenaje, seguridad vial, integración paisajística y respeto de las condiciones de ajardinamiento de los frentes edificados).

PARAMETROS URBANISTICOS DEL E.D.:

No edificable.

ALINEACIONES Y LINEA LIMITE DE LA EDIFICACION

Las actualmente establecidas por las NUM; Distancias conforme a legislación de Carreteras

GESTION:

NORMALIZACION DE LINDEROS

CONDICIONES DE URBANIZACION

CONDICIONES DE AJARDINAMIENTO
DEL VIARIO
DEL FRENTE EDIFICADO

RELACION DE PROPIETARIOS Y CUOTAS: Admón. del Estado, Demarcación de Carreteras.

OTRAS CONDICIONES:

Requiere actuaciones de coordinación con la Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla y León Oriental. Sujeto a la Legislación de Carreteras.

Sujeto a Informe preceptivo y vinculante de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental



FICHA 2. UNIDAD DE ACTUACION: IP-01

INTERVENCIÓN PUNTUAL “CONEXIÓN VIARIA LOCAL ENTRE RED CASCO URBANO Y ENSANCHE”.

Se define un ámbito de Actuación en Suelo Urbano Consolidado mediante la siguiente FICHA:

IDENTIFICACION: INTERVENCIÓN PUNTUAL IP-1, “CONEXIÓN VIARIA LOCAL ENTRE LA RED VIARIA CASCO URBANO Y ENSANCHE”.

INICIATIVA: Municipal

DELIMITACION: Gráfica, según Plano de Ordenación PO-2. Puede incorporar a las parcelas que dan frente al tramo de travesía.

DIMENSIONES: Tiene una Longitud de 74,00 ms. y una Superficie de unos 720,00 m²; Ancho aproximado de 8,00m

VERTICES. COORDENADAS:

Según la siguiente relación de vértices de la poligonal de la Delimitación y coordenadas XY en ETRS89

OBJETO: Conectar la Red viaria del Casco Urbano con la del Ensanche, definiendo la Ordenación, Gestión y Urbanización.

MARCO JURIDICO GENERAL Y SECTORIAL: las Determinaciones de Ordenación de las NUM

INSTRUMENTO DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO: ESTUDIO DE DETALLE E.D.

PARAMETROS URBANISTICOS DEL E.D.: No se establecen; no edificable.

ALINEACIONES: Las del Plano de Ordenación

GESTION: NORMALIZACION DE LINDEROS

CONDICIONES DE URBANIZACION: Las de la Red Viaria

RELACION DE PROPIETARIOS Y CUOTAS:

OTRAS CONDICIONES:





FICHA 3. UNIDAD DE ACTUACION: P.E.-01-SR-AT
“LAGARES Y BODEGAS”

Establece como Instrumento de Planeamiento de Desarrollo el PLAN ESPECIAL DE PROTECCION, sin perjuicio de permitir su ejecución directa a partir de las Determinaciones de Ordenación Detallada de las NUM. Se define un ámbito de Actuación en Suelo Rústico de Especial Protección de Asentamiento Tradicional SR-EP-AT, mediante la presente FICHA:

IDENTIFICACION: AMBITO DE ACTUACION MEDIANTE PLAN ESPECIAL DE PROTECCION sobre el ámbito Clasificado y Calificado SR-EP-AT “LAGARES Y BODEGAS”.

INICIATIVA: Municipal

DELIMITACION: Gráfica, según Plano de Ordenación PO-1 y PO-2.

DIMENSIONES: Tiene una Superficie de unos 28.500 m²

VERTICES. COORDENADAS: Según la siguiente relación de vértices de la poligonal de la Delimitación y coordenadas XY en ETRS89

OBJETO: Desarrollar las condiciones de Protección de los LAGARES y BODEGAS establecidas en las N.U.M., en orden a su Conservación y Puesta en Valor. Concretar las condiciones de Parcelación en tolerancia, para accesos y zonas de estancia inmediatas al mismo.
Definir en detalle las condiciones de diseño regladas para la edificación en accesos a bodegas, merenderos y lagares.
Definir las condiciones de Urbanización, para permitir la conservación como Público, compatible con las concesiones de uso privativo del subsuelo para bodegas subterráneas y del suelo para merenderos.

MARCO JURIDICO GENERAL Y SECTORIAL: Las Determinaciones de Ordenación de las NUM

INSTRUMENTO DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO: PLAN ESPECIAL

PARAMETROS URBANISTICOS DEL P.E.: No edificable (Salvo accesos a bodegas y merenderos en tolerancia).

CONDICIONES DE PROTECCION: INTEGRAL en Lagares, Estructural en el resto (modulable por el P.E., a partir de la Info. Urbanística recogida)

ALINEACIONES: A establecer por el P.E.

GESTION: Cooperación

CONDICIONES DE URBANIZACION: A establecer por el P.E.

RELACION DE PROPIETARIOS CONCESIONARIOS Y Y CUOTAS:
AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE LA MATA (Burgos)
CONCESIONARIOS: SEGÚN DATOS AYUNTAMIENTO



PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS EDIFICADOS INVENTARIADOS Y CATALOGADOS N.U.M.

OTRAS CONDICIONES:

Se pretende proteger las construcciones inventariadas y catalogadas por las N.U.M.

Son, en general construcciones de piedra y entramado de madera y adobe, incluso en mal estado o arruinadas.

Se pretende su protección en su grado de Estructural en orden a preservar la Tipología propia dentro del acervo cultural de la Arquitectura Tradicional de la zona, las soluciones constructivas en Piedra, Entramado de madera con relleno de adobe o ladrillo de tejar para enlucir y cubierta de teja cerámica curva.

Desde la consciencia de la prevalencia de la tendencia a su sustitución por nueva edificación, se pretende invertir la tendencia por la de Rehabilitación, compatible con la dotación de servicios y mejora de las condiciones de habitabilidad que permite la mejora y adaptación de la tecnología y la creciente corriente a favor de la conservación de los valores culturales.

La inclusión de las iniciativas de edificación en patrones basados en la Rehabilitación motivará la concesión de Ayudas o Exención en las Tasas y Licencias así como el Informe favorable en orden a las solicitudes de Ayudas de las administraciones públicas.

PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE VALOR ETNOLÓGICO: LAGARES Y BODEGAS

Se pretende proteger los Lagares y Bodegas, incluso sus elementos de acceso (puertas, rejas), en las construcciones tradicionales inventariadas y catalogadas por las N.U.M.

Son las Bodegas construcciones bajo tierra, que se manifiestan al exterior por sus puertas de acceso con mampuesto de piedra ripia en seco y puerta de madera casetonada y ventanuco con reja de hierro forjado. En ocasiones, cobertizo para lagar en piedra, adobe o ladrillo de tejar, entramado de madera en cubierta y teja curva cerámica. Se pretende su protección en su grado de Integral en orden a preservar la Tipología propia dentro del acervo cultural de la Arquitectura Tradicional de la zona, las soluciones constructivas.

Se pretende invertir la actual tendencia de los Lagares a su ruina por la de Rehabilitación, desde la creciente corriente a favor de la conservación de los valores culturales. Las iniciativas de Rehabilitación contarán con la concesión de Ayudas o Exención en las Tasas y Licencias, así como la actitud proactiva del Ayuntamiento en orden a las Ayudas de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento mantendrá la titularidad del suelo y subsuelo y el régimen de concesión administrativa sujeto a la Ordenanza reguladora que permita preservar las formas tradicionales de uso y disfrute, el orden y regularidad en la trama geométrica de las concesiones de uso privado, el fomento de las soluciones tradicionales de cerramiento y ocupación del suelo y subsuelo y la limitación de otras formas de ocupación que atenten contra el carácter público del ámbito y los usos consolidados.



NORMATIVA SOBRE AJARDINAMIENTO EN EL FRENTE A LA SOLANA DE LAS EDIFICACIONES.

La urbanización en su encuentro con el frente edificado, particularmente en el situado “a la solana”, reservará una banda de entre 15 y 30 cm sin solera, en orden a permitir la plantación de arbustos y flores al modo tradicional, manteniendo su condición de Suelo Público, pero permitiendo su ocupación por los titulares de la edificación a la que sirve en orden exclusivo a tal plantación. La obligación del mantenimiento correrá a cargo del titular de la edificación a la que sirve.

DESARROLLO DE LAS N.U.M.

En desarrollo de las N.U.M. se utilizará la figura de Planeamiento del Estudio de Detalle (E.D.), en las dos Unidades de Ejecución definidas como Áreas de Intervención (A.I.)

La I.P.- 01 tiene por Objeto el de conexión de la Red Viaria Local del Ensanche con la Red Viaria Local del Casco Urbano Tradicional. Es de Iniciativa Municipal. Sus Parámetros Urbanísticos se definen en la correspondiente FICHA.

La A.I. 01 tiene por Objeto el de controlar desde la estricta perspectiva y competencia urbanística municipal el tramo de Travesía de la Antigua N-1 en el tejido urbano del Núcleo de Quintanilla de la Mata.

El P.E. 01, Plan Especial de Protección “LAGARES Y BODEGAS” tiene por Objeto el de Desarrollar las condiciones de Protección de los LAGARES y BODEGAS establecidas en las N.U.M., en orden a su Conservación y Puesta en Valor. Concretar las condiciones de Parcelación en tolerancia, para accesos y zonas de estancia inmediatas al mismo. Definir en detalle las condiciones de diseño regladas para la edificación en accesos a bodegas, merenderos y lagares. Definir las condiciones de Urbanización, para permitir la conservación como Público, compatible con las concesiones de uso privativo del subsuelo para bodegas subterráneas y del suelo para merenderos.

Las iniciativas de Ordenación se sujetarán en todo caso a la Legislación y Reglamento General de Carreteras y requerirán del Informe preceptivo de la Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla y León Oriental. Es de Iniciativa Municipal. Sus Parámetros Urbanísticos se definen en la correspondiente FICHA. En todo caso establece la exigencia de no alteración de la rasante actual de la carretera incluso por los trabajos de reposición del firme; y la garantía de control del drenaje de la carretera y control de la escorrentía por las obras de fábrica, evitando el anegamiento de las edificaciones en sus frentes.

CONDICIONES DE MODIFICACION O REVISION DE LAS N.U.M.

El Plazo de Vigencia de las N.U.M. es indefinido.

Podrá proponerse la Modificación de las N.U.M. en orden a la Clasificación de Suelo Urbano No Consolidado cuando así lo justifiquen iniciativas solventes concretas, estableciendo las oportunas cauciones al efecto en la forma de Avales que garanticen la Cesión del 10% y las Obras de Urbanización, incluidos los entronques a las Redes.

La Revisión de las N.U.M. se producirá por incremento poblacional que lo justifique; por modificación de la legislación general o comunitaria que lo justifique.

Se procurará el volcado de la Información y Determinaciones de Ordenación a herramientas bajo tecnologías TIC+GIS, y el sostenimiento en la Web de la información relativa a Urbanismo del Municipio, fomentando la Información y Participación Pública, así como el uso de las Tecnologías de la Información TIC en las relaciones del Ayuntamiento con los administrados.



MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE

Por la aplicación de la Ordenación propuesta en las N.U.M. no se considera que sean precisas medidas específicas para prevenir, reducir o, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente; ya que las propias N.U.M. en su trámite se vinculan al de instrumentos medioambientales y ajustan sus prescripciones a las de estos documentos y resoluciones de los Órganos Medio ambientales.

Por otra parte, las Determinaciones de Clasificación del Suelo se ajustan a las condiciones del Medio Natural y el Suelo Urbano al preexistente Consolidado. No introducen Determinaciones de Clasificación, Calificación, Ordenación General o Detallada que incidan negativamente en el Medio Ambiente. Antes bien, la mayoría de ellas suponen en sí mismas medidas de control antes inexistentes, incluyendo además específicas Determinaciones de Protección con alcance Medio ambiental.

Prestan especial atención a:

- Las iniciativas encaminadas a la gestión sostenible del agua.
 - Por la limitación en la Clasificación del Suelo Urbano a un techo de habitantes sostenible.
 - Por la Protección del Cauce del Arroyo de La Vega y resto de cauces del Término.
 - Por la previsión de progresiva implantación de un Sistema Separativo, para disminuir la carga sobre la Depuradora.
 - Por la atención y eventual mejora de la Depuración de las aguas de la Red de Saneamiento.
- La conservación del suelo:
 - Con la Clasificación y Categorización del SR Especialmente Protegido.
 - Con la reducida Clasificación de SU.
 - Con la normativa sobre Obras de Urbanización.
 - Con las medidas de protección y regeneración de LICs, ZEPAS, laderas y teselas forestales.
- El mantenimiento de la biodiversidad:
 - Por la actuación conservadora en cuanto a la Clasificación ajustada del Suelo Urbano.
 - Por la Protección de la vegetación que influye positivamente en la fauna y la biodiversidad.

La alternativa conservadora en cuanto a la Clasificación de Suelo Urbano que se ciñe al Consolidado, permitirá, si no la disminución de gases de efecto invernadero, su mantenimiento en condiciones iguales a las actuales.

Coste de las anteriores medidas:

La mayor parte de las medidas suponen mayor rigor en las determinaciones, la Normativa y la Disciplina, sin especial incidencia evaluable en el coste.

Algunas de ellas podrán tener una incidencia apreciable, que en todo caso se concretará más en el proceso de Exposición Pública y Trámite del documento, pero que se diluyen en el plazo indefinido de vigencia de las N.U.M. y la ausencia de Programa:

- Por la Depuración de las aguas de la Red de Saneamiento.
- Por Sistema de Saneamiento Separativo.
- Normativa sobre Obras de Urbanización.
- Regeneración de laderas.



PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y ANÁLISIS DE RIESGOS.

Se asume el Programa de Seguimiento Ambiental y el análisis de riesgos que se establecen el I.S.A. y en Documentación complementaria al mismo, y que se incorpora en la presentes NUM dotándole de valor normativo.

RESUMEN NO TÉCNICO DE LA INFORMACIÓN (facilitada en virtud de los párrafos precedentes)

Un Resumen no técnico de la Información resaltaría la anterior carencia del documento legalmente exigible (las N.U.M.).

La sistematización de la Información como Información Urbanística tiene carácter de primicia, ya que, aunque sea preexistente, era dispersa; y los documentos medio ambientales que se redactan identifican los elementos para los que se establecen medidas de protección.

La falta de dinámica poblacional y socioeconómica aconseja la alternativa más prudente de Clasificación del Suelo, que se ciñe al Suelo Urbano Consolidado, cuya Delimitación se justifica explícitamente.

La Ordenación General y Detallada incluye el respeto a la normativa sectorial (Carreteras, Ferrocarril, Vías Pecuarias, Cauces Públicos, Arqueológica, Forestal, etc.); las Alineaciones que se proponen son conservadoras del modelo actual, con limitadas intervenciones; las alturas se fijan ajustadas a las preexistencias; las Tipologías y Normas Zonales están adaptadas a las tradicionales de cascos y ensanches rurales.

Como novedad frente a la situación preexistente se incluye asimismo un Catálogo para la Protección de Elementos y Conjuntos de valor y se incluye un apartado con referencia al Paisaje.

INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS.

La ALTERNATIVA CERO sería la NO REDACCION de las N.U.M., que no se contempla en la práctica, porque por imperativo legal no puede darse este supuesto; aunque si se completa el supuesto de su Valoración negativa:

Mayor deterioro del patrimonio edificado, arqueológico y etnográfico (Lagares y Bodegas); relajamiento en la protección y riesgo de invasión o contaminación de: yacimientos arqueológicos; cauces públicos; vías pecuarias; teselas forestales; etc.

La ALTERNATIVA ADOPTADA, es la prudente de Clasificar estrictamente Suelo Urbano Consolidado S.U.-C, evitando Clasificar No Consolidado o Urbanizable, por no detectarse dinámica que lo justifique.

En principio, al sujetarse las NUM al casco urbano existente, con muy limitadas intervenciones, no requerirá de inversiones extraordinarias. Se contará con la asistencia del S.A.U.M. de la Diputación Provincial en el seguimiento de las NUM y Asistencia Técnica, en su caso.

Asistencia Técnica a efectos de Planeamiento de Desarrollo, Gestión y Urbanización (AI-01 "Travesía N-1"; IP-01 "Red Viaria Local Casco-Ensanche"; y PE-01 "Lagares y Bodegas"); ídem. a efectos de Disciplina Urbanística: Informes, Licencias, etc.



Coste de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos de las NUM.

No se prevén efectos negativos derivados de la aplicación de las NUM.

No se esperan crecimientos poblacionales significativos. En todo caso, de alcanzarse el techo poblacional previsto de 570 hab., deberá revisarse la capacidad de la Estación Depuradora y ampliarla en su caso hasta ajustarla a esa población garantizando la sujeción a norma del efluente. Igualmente, la implantación progresiva de un sistema separativo en la Red de Saneamiento, que supondría un alivio en los caudales a tratar.

Burgos, Agosto de 2.012

Los Técnicos Redactores

Pedro Silleras Alonso de Celada

Pedro Silleras Aguilar



Anexo I. TRÁMITE DE ALEGACIONES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL Y CONTESTACIONES A LAS MISMAS

Aprobado el Documento de Aprobación Inicial por el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata y sometido a información pública conforme se marca en artículos 154 y 155 del RUCyL y sometido asimismo al trámite ambiental conforme define el artículo 157 del RUCyL.

Concluidos los periodos de información pública y habiéndose recogido por parte del Ayuntamiento las diferentes alegaciones que se detallan más adelante.

Se recogen en el presente Anexo las ligeras correcciones o modificaciones propiciadas por las diferentes alegaciones al Documento de Aprobación Inicial, las sugerencias trasladadas al Ayuntamiento de forma verbal, las correcciones y subsanación de errores definidos por la corporación Municipal.

- Relación de Alegaciones al Documento de Aprobación Inicial:

Dentro del periodo de Exposición pública se formularon 2 escritos de alegaciones, por personas que manifiestan su condición de vecinos o titulares de fincas.

Nº	Fecha	Nombre y DNI	Condición	Sugerencias
1	4-11-2011	D. Adrián Rodríguez García con DNI 13.057.618-N y D. Pedro Alfonso Rodríguez Arnaiz con DNI 13.134.249-F	Copropietarios de finca rústica nº 3575	Inclusión de finca en Suelo Urbano por reunir las condiciones para ello.
2	Desconocida	Dña. M ^a . Luisa Mena Santillán con DNI 71.250.687-E	Titular de Parcela desconocida.	"No doy conformidad para entrar en el casco urbano"

- Síntesis de Contenido:

Se trata únicamente de dos alegaciones en sentidos opuestos, ambas aceptan de manera implícita la tramitación de las N.U.M., la primera de ambas solicita la incorporación de su parcela al Suelo Urbano por reunir las condiciones de servicios y resto de características; la segunda se refiere a una parcela pero no describe su referencia catastral por lo que se desconoce su localización concreta y situación. Se desprende de la alegación que se encuentra incluida en Suelo Urbano, del cual desea ser excluida.

- Contestación a las Alegaciones al Documento de Aprobación Inicial:

Estimación de la Alegación 1, en cuanto que pretende que se incluya su parcela en el Suelo Urbano Consolidado, que se ciñe al Consolidado por la edificación y Dotado de Servicios, según justificación explícita que se incluye en las Normas Urbanísticas Municipales, y que la parcela objeto de alegación efectivamente cumple. Se trata de una parcela adyacente al suelo ya clasificado como Urbano y que por su localización, y características no supone una modificación relevante de las Normas.

Desestimación de la Alegación 2, en cuanto se desconoce a la parcela o parcelas a las que hace referencia por lo que no es posible saber si puede atenderse su alegación conforme a la legislación vigente.



Se han recogido además, en el documento de las N.U.M., las ligeras correcciones o modificaciones propiciadas por las diferentes sugerencias trasladadas al Ayuntamiento de forma verbal, las correcciones y subsanación de errores definidos por la corporación Municipal.

Consisten en:

- Corrección de varias parcelas, que siendo de propiedad municipal no se reflejaban en los planos de Información de Suelo de titularidad municipal. Concretamente la parcela 3426 así como ribazo en acceso a Núcleo por zona Sur de la N-I.
- Exclusión de parte de parcela 3623 del Suelo.
- Modificación de alineaciones en Núcleo Urbano, concretamente en parcela 01 de manzana 65907 que ha sido adquirida por el Ayto. para ensanche de estrechamiento del viario.
- Correcciones de escasa entidad acerca del parcelario y usos en zona de la báscula.
- Ligeras modificaciones del Suelo Urbano, matizando la delimitación de dicho suelo en la zona de las naves industriales mediante exclusión de varias parcelas.

Todas estas modificaciones se recogen, teniendo escasa o nula incidencia en la Ordenación Urbana y siendo compatibles en todo caso con las prescripciones de la legislación vigente.

Burgos, Agosto de 2.012

Los Técnicos Redactores

Pedro Silleras Alonso de Celada

Pedro Silleras Aguilar



Anexo II. INFORME SOBRE LA ATENCION A LAS PRESCRIPCIONES DE LOS INFORMES SECTORIALES AL AVANCE

Una vez elaborados los instrumentos de Planeamiento Urbanístico y dispuestos para su Aprobación Inicial, el Ayuntamiento solicita los informes exigidos por la legislación sectorial, así como el informe en materia de Urbanismo y Ordenación que debe emitir la Administración de la Comunidad de Castilla y León; tal como se define el art. 153 del RUCyL y tal como se concreta en la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011 de Castilla y León.

A continuación se relacionan y contestan por orden cada uno de los informes, favorables todos ellos, que no se reproducen por constar en el expediente.

Estos informes suponen no solo aquellos que atienden lo definido en la I.T.U. sino asimismo lo definido en el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental emitido por la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León.

Se han solicitado, por parte del Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata, los siguientes informes:

Relación de los informes al Documento de las NUM. Quintanilla de la Mata solicitados por dicho Ayuntamiento, atendiendo a lo definido en la I.T.U. de Castilla y León:

- Informe de los órganos de la administración de la comunidad autónoma competentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio. En este caso **Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León**.
- Informe de los órganos de la administración de la comunidad autónoma competentes en materia de patrimonio cultural. En este caso la **Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Castilla y León**.
- Informe de la **Agencia de Protección Civil de la Consejería de Interior y Justicia**.
- Informe de la **Subdelegación del Gobierno**.
- Informe de la o de las confederaciones hidrográficas sobre cuyas cuencas se extienda el término municipal. En este caso la **Confederación Hidrográfica del Duero**.
- Informe de la **Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.
- Informe de la **Diputación Provincial de Burgos**.
- Informe del **Servicio Territorial de Medio Ambiente** por existir en el término municipal Vías pecuarias, montes, terrenos forestales, espacios naturales protegidos o terrenos incluidos en la Red Natura 2000.
- Informe del **Servicio Territorial de Fomento** por existir tramos de carreteras de titularidad de la comunidad autónoma.
- Informe de la **Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento** por existir tramos de líneas ferroviarias, otros elementos de infraestructura ferroviaria o sus zonas de servicio, que formen parte de la red de ferrocarriles de interés general.
- Informe de la **Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental** por existir tramos de carreteras de titularidad del Estado.
- Otros informes solicitados por disponerlos así los instrumentos de ordenación del territorio, planeamiento sectorial y planeamiento urbanístico vigente, en sus correspondientes ámbitos de aplicación:
 - o Informe de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, sección de Minas del **Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**.
 - o Informe de la Dirección General de Política Energética y Minas del **Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.



Relación de los informes al Documento de las NUM. Quintanilla de la Mata solicitados por dicho Ayuntamiento o por la consejería de Medio Ambiente, atendiendo a lo definido en el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental emitido por la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León:

- Consejería de Agricultura y Ganadería. (Ya recogido en el Documento de Referencia y atendido en el Informe de Sostenibilidad Ambiental).
- Consejería de Cultura y Turismo. (Ya recogido en el Documento de Referencia y atendido en contestación a informe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo).
- Dirección General del Medio Natural. (Ya recogido en el Documento de Referencia y atendido en el Informe de Sostenibilidad Ambiental)
- El ayuntamiento de Quintanilla de la Mata no recibe informe alguno por parte de la Universidad de Burgos, Cámara de Comercio e Industria de Burgos, Organizaciones Empresariales de Castilla y León, CC.OO. en Castilla y León, U.G.T. en Castilla y León, Ecologistas en Acción en Burgos, UPA Castilla y León,
- Se solapan con los prescritos por la Instrucción Técnica de Urbanismo, y por tanto se han recibido informes preceptivos y se contestan más abajo en el presente anexo: Consejería de Interior y Justicia, Servicio Territorial de Medio Ambiente, Subdelegación del Gobierno y Confederación Hidrográfica del Duero.

Habiéndose solicitado por parte del Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata los informes preceptivos y vinculantes conforme al RUCyL y la Instrucción Técnica de Urbanismo, así como los definidos en el Documento de Referencia (algunos ya recogidos en la ITU) se tiene respuesta de todos los informes vinculantes y preceptivos, que por orden se relatan a continuación.

Toda la información detallada se encuentra en el expediente de tramitación de las presentes NUM, realizado por el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata, por lo que en las presentes NUM se evita adjuntar dichos informes o reproducirlos en su totalidad.

1. Informe de los órganos de la administración de la comunidad autónoma competentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio. En este caso Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León.

El informe de la C.T.U. es preceptivo conforme al art. 153.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, tratándose de Quintanilla de la Mata un municipio de población inferior a 20.000 habitantes.

Se recibe informe emitido por el Jefe de la Sección de Urbanismo en fecha 28 de Marzo de 2012 con registro de salida 29/03/2012, que se emite como recordatorio de aspectos de la Ley y Reglamento a tener en consideración por el Ayto. a la hora de tramitar las NUM. Este informe se ratifica en fecha 01 de Agosto de 2012 por la Delegación Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León.

En los diferentes documentos de tramitación de las NUM se cumplen todas las cuestiones referidas en el informe, por lo que no supone modificación alguna de las presentes NUM.



2. Informe de los órganos de la administración de la comunidad autónoma competentes en materia de patrimonio cultural. En este caso la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El informe de los órganos de la administración de la Comunidad de Castilla y León debe solicitarse en todo caso para cualquier planeamiento general y sus revisiones, concretamente a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural por tratarse de un municipio con población inferior a 20.000 habitantes, en su Delegación Territorial de Burgos. Este informe es preceptivo conforme a la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como el Reglamento que la desarrolla. Se refiere a la afección a bienes de Interés Cultural y su entorno de protección, bienes incluidos en el "Inventario de Bienes de Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como los integrantes del Patrimonio Arqueológico.

Se recibe informe con registro de salida 21/03/2012 en el que se solicita nueva documentación que contemple:

- a. *"La eliminación de todo lo relativo al patrimonio arqueológico y remitirse, en su caso, al catálogo y normativa arqueológica elaborada por los técnicos arqueólogos, que se incorporará íntegramente.*
- b. *Las fichas de los sectores deberán contener las medidas correctoras establecidas desde el punto de vista arqueológico"*

Se contesta a dicho informe, fecha de registro de entrada 04/04/2012 lo cual supone unas mínimas modificaciones y se aporta la nueva documentación allí donde se da alguna modificación, conforme se describe a continuación:

"...Se aporta la presente documentación en contestación a las dos cuestiones a las que dicho acuerdo hace referencia, que se reproducen a continuación y contestan por su orden.

- *"La eliminación de todo lo relativo al patrimonio arqueológico y remitirse, en su caso, al catálogo y normativa arqueológica elaborada por los técnicos arqueólogos, que se incorporará íntegramente."*
- *"Las fichas de los sectores deberán contener las medidas correctoras establecidas desde el punto de vista arqueológico"*

Tal como se define en la página 6 del DAI-DI-MI (Memoria Informativa) de la documentación aportada, en apartado Supresión de la definición de Suelo Urbanizable Residencial en áreas con expectativas de crecimiento

"Se han eliminado los 2 sectores de Suelo Urbanizable, anteriormente definidos en el Avance, al norte y sur del núcleo urbano, conforme al proceso de participación ciudadana y al criterio del Ayuntamiento, a la vista de la anterior Propuesta y Alegaciones de los vecinos en el periodo de Exposición Pública, que han establecido claramente la inconveniencia de incorporarlos".

No se definen por tanto sectores nuevos en las presentes Normas.

Se recibe nuevo informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural con fecha de registro de salida el 28/04/2012 en el que se informa de manera Favorable al documento. No obstante solicitan se les presente documento refundido posterior que recoja las modificaciones presentadas, así se hace ya que se ven reflejadas las modificaciones en el presente Documento de Aprobación Provisional, que les es remitido.



3. Informe de la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Interior y Justicia.

El Informe de Protección Civil es preceptivo según el Art. 12.1 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León (en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo territorial adoptado).

Se recibe informe con fecha de registro de salida 28 de Mayo de 2012.

En el informe se indica que deberá hacerse un análisis de riesgos de la zona en la que se pretende actuar.

El Documento de Aprobación Inicial ya contiene un análisis de riesgos de la totalidad del término de Quintanilla de la Mata, en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (Documento DAI-DI-ISA).

Dicho análisis de riesgos contempla tanto los riesgos naturales como tecnológicos prescritos en el informe, así como las medidas adoptadas para evitar las situaciones de riesgo. Se ve completado en los aspectos hidrológicos por estudio hidráulico de la cuenca afectada en el término municipal.

No obstante se completa el análisis de riesgos mediante nueva documentación complementaria al Informe de Sostenibilidad Ambiental conforme a prescripciones definidas en consulta realizada a la Agencia de Protección Civil. Dicha documentación se incorpora al presente Documento de Aprobación Provisional, en la Documentación informativa como complemento al ISA.

Se asume el Programa de Seguimiento Ambiental y el análisis de riesgos que se establecen el I.S.A. y en Documentación complementaria al mismo, y que se incorpora en la presentes NUM dotándole de valor normativo.

Se incorpora referencia a dichas concreciones en el presente Documento de Memoria Vinculante, así como en el de Normativa Urbanística. Asimismo se remite documentación modificada a la Agencia de Protección Civil para su aprobación conforme se requiere en informe.

4. Informe de la Subdelegación del Gobierno.

El informe de la Subdelegación de Gobierno es preceptivo según la disposición adicional segunda de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas (sobre la afección a bienes de dominio público o a servicios públicos de titularidad estatal), el Art. 5.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (sobre infraestructuras de transporte y distribución de energía eléctrica y sus zonas de servidumbre), el Art. 5.1 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (sobre infraestructuras de transporte de hidrocarburos y sus zonas de servidumbre), y el Art. 68 del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (sobre infraestructuras de transporte de gas natural y sus zonas de servidumbre).

El oficio de la Subdelegación de Gobierno, recibido en fecha 22 de mayo de 2012, en el que se remite informe de fecha 14 de noviembre de 2011, constata únicamente que la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio emite Informe favorable por no verse afectadas infraestructuras energéticas básicas de competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. No siendo necesario recabar informes de empresas prestadoras de servicios ni modificar o reflejar nueva documentación a las presentes NUM.



5. Informe de la o de las confederaciones hidrográficas sobre cuyas cuencas se extienda el término municipal. En este caso la Confederación Hidrográfica del Duero.

El informe de la Confederación Hidrográfica del Duero es preceptivo conforme al art. 25.4 de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2001, de 20 de Julio) según la redacción dada en la disposición final primera de la Ley 11/2005 de 22 de junio. Asimismo el art. 15.3 de la Ley del Suelo (R.D.L. 2/2008, de 20 de Junio).

Artículo 52.4 de la Ley 511999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, según la redacción dada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

Se recibe informe de la Comisaría de Aguas de la Cuenca Hidrográfica del Duero, al Documento de Aprobación Inicial con registro de salida 11/05/2012.

Este informe es favorable marcando una serie de condicionantes, los cuales son atendidos en el presente Documento de Aprobación Provisional.

Concretamente se atienden:

- Prescripciones acerca de la afección de la actuación sobre el Dominio Público Hidráulico:
 - o El Dominio público hidráulico se encuentra correctamente definido conforme al art. 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Así como las zonas de servidumbre (franja 5,00m de anchura para uso público) y de policía (franja 100,00m de anchura con condicionantes para los usos del suelo y las actividades que en ellos se desarrollen).
Ya definido en Documento de Aprobación Inicial, se refleja con mayor grado de detalle en la presente documentación, tanto gráfica como escrita, delimitándolo y caracterizándolo conforme a la legislación vigente.
Se clasifican las zonas de Dominio Público y sus zonas de servidumbre, como Suelos Rústicos con Protección Natural cuando se encuentre fuera del Suelo Urbano, y como sistema general cuando se encuentren en Suelo Urbano.

- o Justificación del cálculo por parte del equipo autor de los mismos y redactor del Estudio de Inundabilidad en el que se recogen:

El informe expresamente favorable recibido de la CHD refleja un estudio exhaustivo acerca de los métodos de cálculo, su régimen de cálculo así como otra serie de parámetros y de recomendaciones.

El informe de la CHD refleja que *“...revisada la clasificación propuesta, se observa que las Normas Urbanísticas no prevén nuevos desarrollos en las inmediaciones de los cauces, clasificando como Suelo Urbano Consolidado las zonas ya edificadas. En relación al Suelo Urbano No Consolidado y al Suelo Urbanizable, no se clasifica suelo en dichas categorías. Teniendo en cuenta esta circunstancia, unida a la escasa entidad de las cuencas de aportación de los arroyos, se considera que la clasificación propuesta es compatible con los criterios que a continuación se exponen.”*

No obstante se refleja a continuación la contestación del equipo redactor, responsable de los cálculos hidráulicos:



En relación al Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero al Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata para la aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales, y concretamente en lo que respecta al Estudio de Inundabilidad realizado por la empresa Hydra Ingeniería para dicho Ayuntamiento, se realizan las siguientes observaciones:

- El alcance de los trabajos fue la realización del Estudio de Inundabilidad de la zona limítrofe con el caso urbano de Quintanilla de la Mata (Burgos), para determinar las líneas de inundación de los tres arroyos existentes alrededor del municipio y que engloban una pequeña cuenca aportadora de unos **8 km²**.
 - En el escrito de la Confederación Hidrográfica del Duero al Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata se informa favorablemente del Planeamiento propuesto, si bien se indica en líneas generales respecto al Estudio Hidrológico presentado, que es de precisión limitada y que podrían haberse adoptado métodos y/o parámetros más conservadores.
 - En general se está de acuerdo con las indicaciones realizadas por la CHD, no obstante matizar que el Estudio está realizado teniendo en cuenta el contexto del estudio: por una parte la amplitud de cuenca limitada que presenta la zona, como reconoce dicho Organismo de Cuenca "...unida a la escasa entidad de las cuencas de aportación de los arroyos se considera que la clasificación propuesta es compatible..."; y por otra que el Planeamiento propuesto no prevé nuevos desarrollos en las inmediaciones de los cauces, clasificando como Suelo Urbano Consolidado las zonas ya edificadas y que no se clasifica suelo en las categorías de Suelo Urbano no consolidado ni Suelo Urbanizable, como también reconoce el Organismo de Cuenca consultado. Por tanto debe ser interpretado el Estudio en su conjunto como tal por los responsables del Organismo que encargó el estudio, según se indica en las conclusiones finales. Y como tal, la precisión del estudio en cuanto a estudios del terreno, geología, topografía etc... es también limitada o con una precisión menor que en otro tipo de estudios con cuencas más amplias. No obstante se comentarán a continuación brevemente las puntualizaciones realizadas por la CHD:
1. Si bien es cierto que las "Recomendaciones para el cálculo hidrometeorológico de avenidas" realizado por el CEDEX recomiendan considerar la cuencas como unitarias, en este caso el considerar la cuenca como un conjunto de subcuencas se debe a la necesidad de estudiar el efecto concreto de unas determinadas obras de paso situadas en el interior de la cuenca, aún minorándose los caudales al hacerlo, ya que debido a la escasa entidad de dicha cuenca que el propio Organismo de Cuenca reconoce, la dispersión obtenida en este caso será limitada.
 2. Las características atribuidas al terreno se han derivado de una observación del terreno "in situ", tanto de los usos del suelo y vegetación como del tipo de sustrato existente. Se ha apoyado esta clasificación en fotografía aérea y mapas topográficos. Considerando la escasa entidad de la cuenca aportadora de los arroyos, la obtención del parámetro P_o sería de una aproximación razonable con los datos observados en campo, si bien es cierto que adoptando las medidas indicadas por el Organismo de Cuenca la precisión sería mayor.
 3. En el caso concreto de los coeficientes de rugosidad de los cauces y tubos es posible que se hayan utilizado unos coeficientes menos conservadores, pero como contrapartida se propone el realizar un mantenimiento adecuado de los cauces para mejorar la circulación hidráulica, según se indica en las conclusiones.
 4. Al observar el estudio de las obras de paso existentes, implícitamente aunque de manera menos precisa, se indica a modo de comentarios que las mismas pueden provocar un efecto tapón cuando los caudales son superiores al que admite la sección y que la lámina de agua puede sobreelevarse aguas arriba, etc... A modo de ejemplos, es lógico pensar que si el caudal admitido es de 5,09 m³/sg y el teórico es de 5 m³/sg, el agua es fácil que desborde y que se sobreeleve la lámina aguas arriba de manera considerable, puesto que ambos caudales son muy similares. En general debe interpretarse debidamente el estudio en el contexto en el que se realiza, si bien es cierto que podría realizarse con mayor precisión.
 5. Con una modelización de los cauces y cuencas en el programa HEC-RAS se obtendría un modelo hidráulico más preciso, pero dada la entidad de la cuenca de estudio, no se consideró como imprescindible.
 6. Se ha estimado que el caudal que soporta el tubo de Ø1800 mm. situado al final de la confluencia de todos los arroyos, soporta un caudal de unos 15,15 m³/sg con un mínimo resguardo. Teniendo en cuenta que se trata de un tubo que atraviesa un ramal de un enlace de la Autovía A-1 y cuyo Proyecto de Construcción se considera de rango muy superior en cuanto a precisión en comparación con el Estudio Hidrológico que nos ocupa, y que el caudal de diseño obtenido en dicho estudio que confluiría en dicho tubo es de 11 m³/sg., se considera que el rango de precisión en cuanto a caudales obtenidos es aceptable.

En conclusión, por todo lo anteriormente expuesto, se considera el que el estudio realizado es válido para el fin que se pretende y no es necesario realizar un recálculo del mismo.



- Afección de la calidad de las aguas o productos residuales. Redes de saneamiento y evacuación de aguas residuales y aguas pluviales.

Tal como se prescribe en el informe del organismo de cuenca, El Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata aporta Plan de Mantenimiento de las instalaciones de depuración, que se adjunta al presente documento DN-MV de las NUM como Anexo VI.

Asimismo, Se recoge en Anexo VI del presente Documento, compromiso expreso por parte del Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata de que con carácter previo a cualquier posible incremento en el volumen de las aguas residuales, y en caso de necesidad, se deberán ampliar y/o modificar las actuales infraestructuras de saneamiento y depuración de forma que se garantice el tratamiento adecuado de la totalidad ,de los vertidos generados en el término municipal.

En cumplimiento del Real Decreto Ley 412007, de 13 de abril, el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata, deberá elaborar y aprobar una Ordenanza Municipal de Vertidos, en caso de no disponer de la misma, para una correcta regulación y control de los vertidos de origen industrial que se realicen a la red de saneamiento municipal.

- Prescripciones acerca de Disponibilidad de recursos hídricos suficientes para atender el incremento de demanda de agua que implique la propuesta:

Se recoge en las presentes NUM que el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata deberá garantizar el suministro de agua para población cuando el desarrollo del suelo urbano así lo requiera. Debiendo solicitar ampliación de concesión u otra nueva.



6. Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Informe es preceptivo conforme el art. 26.2 de la Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones.

Se recibe informe firmado en fecha 26/04/2012, favorable en sus consideraciones conforme al artículo 8 de la Instrucción Técnica Urbanística.

En él se reflejan tanto unas consideraciones de carácter general (reproduciendo la legislación vigente) como una de carácter particular acerca de que los instrumentos de Planeamiento deben contemplar de manera explícita, que en los Proyectos de Urbanización se debe diseñar una red de telecomunicaciones, no solo una red de telefonía.

Se refleja de manera expresa la observación de carácter particular en la Memoria Vinculante y en Normativa Urbanística. Asimismo, se refleja en la Normativa Urbanística los aspectos de la legislación de carácter general referidos en el informe.

Se reproduce de manera textual el siguiente texto

“Los Proyectos de Urbanización deberán diseñar una red de telecomunicaciones evitando el diseño exclusivo de una red de Telefonía conforme a las prescripciones de la Ley General de Telecomunicaciones de 32/2003 de 3 de Noviembre.”

“Las instalaciones de Telecomunicaciones deberán atender en todo caso a las prescripciones de la legislación sectorial vigente (Con carácter general y sin pretensión de exhaustividad: Ley General de Telecomunicaciones 32/2003 de 3 de Noviembre, Reglamento 424/2005 de 15 de Abril, RDL 1/1998 de 27 de Febrero acerca de instalaciones comunes en los edificios, y su correspondiente Reglamento que la desarrolla, Orden ITC/3538/2008 de 28 de noviembre), en las principales consideraciones de carácter general:

- *Derecho de los operadores a la ocupación del dominio público y normativa aplicable.*
- *Uso Compartido de la propiedad pública o privada.*
- *Instalaciones radioeléctricas.*
- *Redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de planificación urbanística: Características de las infraestructuras.*
- *Infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios.*
- *Cumplimiento de la Orden ITC/3538/2008 de 28 de noviembre.”*

Al menos en los siguientes apartados:

- Memoria Vinculante, Título III, Capítulo 4, Apartado 6 “Condiciones de la Urbanización”.
- Normativa Urbanística, “Título IV Condiciones Generales de la Urbanización”, Capítulo 3, Artículo 100 Red de Telecomunicaciones:



7. Informe de la Diputación Provincial de Burgos.

El informe de la Diputación Provincial, es preceptivo según el art. 153.1.c) del RUCYL así como el 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de Diciembre, de Carreteras de Castilla y León.

Es vinculante en todo lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación.

Debe ser solicitado en cualquier caso como informe previo conforme al art. 153 del RUCyL, cumpliendo asimismo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Se recibe informe con registro de salida 26/03/2012 en el que refleja informe emitido por la Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica de la Diputación y la aprobación del mismo por la Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica (SAJUMA) de la misma Diputación.

En este informe favorable en todos sus apartados, tan solo se señala una “pequeña incorrección observada en el Plano PO-2” que se corrige en el presente documento.

8. Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente por existir en el término municipal Vías pecuarias, montes, terrenos forestales, espacios naturales protegidos o terrenos incluidos en la Red Natura 2000.

Las presentes N.U.M. afectan a la totalidad del término municipal de Quintanilla de la Mata, siendo preceptivo el informe según el Art. 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla y León, el Art. 80 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, y el Art. 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones en la Red Natura 2000 de los planes, programas y proyectos desarrollados en Castilla y León.

En informe emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con registro de salida 08/02/2012; relativo al Informe de Sostenibilidad Ambiental contenido en el Documento de Aprobación Inicial de las Normas de Quintanilla de la Mata, únicamente se detallan algunas pequeñas modificaciones respecto a las vías pecuarias, la protección de pequeñas manchas forestales y mayor restricción en parcelas mínimas y edificaciones auxiliares en explotaciones agrícolas.

Este informe es favorable en todos sus apartados conforme al artículo 8 de la Instrucción Técnica Urbanística, señalando tan solo unas pequeñas correcciones que son atendidas de manera textual:

- Respecto a lo definido para las vías pecuarias:
 - Se recoge correctamente la anchura de Cañada Valdeamete 25m (que antes de la concentración parcelaria del año 1966 era de 75m).
 - Se modifica el trazado de la Cañada Real de Merinas, manteniendo la anchura de 75m a lo largo de todo su trazado, especialmente delimitando esta anchura en los últimos 500m de su trazado antes de pasar al término municipal de Lerma.
 - Se refleja trazado y anchura de la Vereda de los Corrales de Valdela vaca a los del Risco, de 25m



- Se modifica la anchura del Cordel de Callejón del Malpico por Valdelaley Monte Rabé a lo Corrales de Valdemuñon, manteniendo la anchura de 37,61m en todo su trazado.

Todas estas correcciones se reflejan en la Documentación Gráfica que se recoge en el presente Documento de Aprobación Provisional.

- Respecto a la protección de las pequeñas áreas forestales, se refleja lo sugerido en el informe de manera textual, en la definición de Suelo Rústico de Protección Natural contenida en el art. 131 del Documento de Normativa Urbanística. Incluyendo en dicho artículo que dicha clasificación se hace extensiva, además de a las áreas grafiadas en el plano de clasificación de suelos, a todos los terrenos municipales que tengan la condición de monte según lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica en esta materia, o que adquieren esta condición en el futuro. Asimismo se refleja en Documento de Memoria Vinculante en las definiciones de Suelo Rústico de Protección Natural.
- El grafismo reflejado en Documentación Gráfica atiende a las definiciones concretas del ITPLAN de Castilla y León, que deben cumplirse conforme a la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006 sobre normalización de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Respecto a la mayor restricción en parcelas mínimas y edificaciones auxiliares en explotaciones agrícolas, se modifica el art. 122 de la Normativa Urbanística referido en el informe (art. 128 del Documento de Normativa Urbanística de las presentes NUM y siguientes), adoptando un criterio más restrictivo para los usos constructivos en suelo rústico, fijando el tamaño mínimo de parcela en no menos de 10.000m². Asimismo, se fija que en las explotaciones de agricultura intensiva: huertas existentes o nuevas, dispersas o colectivas, solamente podrán edificarse casetas de aperos con una superficie máxima de 8,00m² y sin cimentación. En circunstancias justificadas en razón de las necesidades de explotaciones, se podrán autorizar construcciones mayores con autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo (Reflejado en Documento de Normativa Urbanística de las presentes NUM, concretamente en Título VI de dicho documento)

9. Informe del Servicio Territorial de Fomento por existir tramos de carreteras de titularidad de la comunidad autónoma.

Las presentes N.U.M. afectan a la carretera de titularidad autonómica BU-114, perteneciente a la Red Complementaria Local de Carreteras Autonómicas, por lo que es preceptivo el Informe del Servicio Territorial de Fomento, conforme al art. 16.6 de la Ley 10/2008 de Carreteras de Castilla y León, y el art. 7.3 de la Ley 5/2009 de Castilla y León.

Tal como se describe en informe preceptivo y vinculante de de dicho Servicio, con registro de salida 14/03/2012, se declara como Favorable el Documento sin ningún tipo de indicación ni prescripción.

Asimismo, la Sección de Urbanismo del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León en Burgos, emite escrito meramente recordatorio acerca del contenido que debe contener toda NUM, necesidad de evaluación ambiental, concreción del expediente administrativo a aportar, así como parafraseado recordatorio del RUCyL acerca de las diferentes clasificaciones de suelo y condiciones de los mismos.

Remite en cuanto al informe urbanístico a lo que establezca sobre el tema la Ponencia Técnica de la CTU.



10. Informe de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento por existir tramos de líneas ferroviarias, otros elementos de infraestructura ferroviaria o sus zonas de servicio, que formen parte de la red de ferrocarriles de interés general.

Las presentes N.U.M. afectan al Tramo de la Línea Madrid – Burgos incluida en la Red Ferroviaria de Interés General. Por ello es preceptivo el informe conforme al Art. 7.2 de la Ley 39/2003 de 17 de Noviembre, del Sector Ferroviario, así como de la ley 5/2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.

Tal como se describe en informe preceptivo y vinculante de de dicho Servicio, con registro de salida 01-12-2011, se declara como Favorable el Documento con la Recomendación de modificar el artículo 36 del documento DN-UN.

Se modifica el citado artículo sobre la Ley de transportes Ferroviarios, del Documento de Normativa Urbanística, conforme a lo indicado en el informe y a la Ley 39/2003 de 17 de Noviembre, del Sector Ferroviario, en lo expresado en su punto 2 acerca de las Zonas de Dominio Público, Protección y Líneas Límite de Edificación.

11. Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental por existir tramos de carreteras de titularidad del Estado.

Informe preceptivo según el Art. 10.2 de la Ley 25/1998, de 29 de julio, de Carreteras, el Art. 21 del Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre), el Art. 15.3 de la Ley de Suelo (R.D.L. 2/2008, de 20 de junio) y el Art. 7.3 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León (en cuanto a las servidumbres acústicas).

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata, en fecha 1/03/2012, informe al Documento de Aprobación Inicial de las presentes NUM, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, conforme a las prescripciones de la Instrucción Técnica Urbanística; se recibe oficio de dicha Demarcación en fecha de registro de salida 13/07/12.

La I.T.U. en su artículo 9 fija para el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado un periodo de 1 mes para su emisión, considerándose favorable por silencio administrativo en caso de que pasara un mes más. Por tanto se considera favorable por haber transcurrido el plazo de emisión de informe.

No obstante, se modifica el presente Documento de Aprobación Provisional, ya aprobado en pleno por el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata, con las indicaciones que en dicho oficio se reflejan. Remitiendo el nuevo Documento de Aprobación Provisional a la Demarcación de Carreteras del Estado.

Se incluyen en las NUM las nuevas actuaciones ejecutadas en la Autovía A-1, definiendo conforme a documentación recibida, su nuevo trazado, zonas de protección y línea límite de edificación generadas por el nuevo trazado.

Se modifica la definición de Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras incluyendo en dicho uso los suelos expropiados para la construcción de la autovía, así como la zona de dominio público; conforme a la documentación gráfica recibida.

En la Documentación Normativa de las presentes NUM se incluye la definición de las diferentes zonas de protección de las carreteras estatales, líneas límite de edificación y resto de limitaciones relevantes.



Se reflejan en los planos de Ordenación el nuevo trazado de las vías, así como las zonas de protección y líneas de edificación, con toda concreción.

12. Otros informes solicitados por disponerlos así los instrumentos de ordenación del territorio, planeamiento sectorial y planeamiento urbanístico vigente, en sus correspondientes ámbitos de aplicación:

- Informe de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, sección de Minas del **Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**.

Tal como se describe en informe de dicho Servicio, con registro de salida 07/12/2011, las presentes N.U.M. afectan a tres concesiones y/o permisos de Investigación para explotaciones mineras y prospecciones de hidrocarburos.

En dicho informe tan solo remarca que conforme a la Ley de Minas “Cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades incluidas en la Ley de Minas deberá ser motivada y no podrá ser de carácter genérico” y se adjuntan planos de Localización de las tres áreas afectadas.

Se comprueba que las clasificaciones de suelo de las áreas afectadas, conformes a las prescripciones del RUCyL, no contienen prohibiciones genéricas o estas son motivadas expresamente por dicho Reglamento. Extremo que se contrasta con el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

No es necesario realizar modificación alguna en la clasificación de Suelo, en Documentación Gráfica o Escrita por cumplirse en todo momento con las prescripciones del Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo. Este extremo se contrasta favorablemente con el Técnico de la Sección de Minas (emisor del informe).

Burgos, Agosto de 2.012

Los Técnicos Redactores

Pedro Silleras Alonso de Celada

Pedro Silleras Aguilar



Anexo III. DECLARACION de ATENCION A INDICACIONES Y PRESCRIPCIONES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA

DECLARACION CONFORME A LA LEY 9/2006, DE MEDIO AMBIENTE, CONFORME A SU ARTº.14

Atención a las indicaciones y prescripciones del DOCUMENTO DE REFERENCIA en las N.U.M.

Sin perjuicio de que la atención al Documento de Referencia se canaliza a través del I.S.A. y de la consideración que de este se hace en las N.U.M., también se tiene en cuenta directamente en la redacción de este documento en los aspectos siguientes:

En los Documentos de Información Urbanística:

Se incluyen la Memoria y los Planos de Información en cuanto a Medio Físico, Biológico y Socioeconómico, que, con la base cartográfica adecuada, permiten conocer los valores ambientales existentes y los principales problemas.

Se incluye un Estudio de Inundabilidad, para un periodo de retorno Q_{500} , de 500 años.

En los Planos de Ordenación:

En la Clasificación y Calificación del Suelo, se siguen las recomendaciones o prescripciones de adscripción a determinadas Categorías de Suelo: Vías Pecuarias, Teselas Forestales, Bienes Culturales Inventariados y Yacimientos Arqueológicos, Cauces Públicos y Suelos Inundables

En la Normativa:

Igualmente al anterior, en los artículos correspondientes del texto articulado.

El Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Quintanilla de la Mata, promovidas por el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata (Burgos), aprobado por Orden MAM/ /2010, de 8 de enero, establece determinadas Indicaciones y Prescripciones.

Se sintetizan a continuación las mismas en la 1ª columna de la tabla, indicando en las siguientes columnas el apartado y página en que se atienden en el I.S.A. y en las N.U.M., con una breve explicación del modo en que quedan atendidas, remitiendo al cuerpo del documento.



ESPECIFICACIONES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA	LUGAR DONDE HAN SIDO REFLEJADAS EN EL I.S.A.	LUGAR DONDE HAN SIDO REFLEJADAS EN LAS N.U.M.
<p>a) Breve descripción de las NUM de Quintanilla de la Mata y de su contexto de aplicación, especificando:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las características geográficas básicas que definen el municipio. Los objetivos esenciales del Plan, motivos de su propuesta, horizonte temporal y fases de desarrollo. Cuadro resumen de las superficies resultantes de la nueva zonificación, donde queden precisados en términos absolutos y relativos la extensión de suelo urbano, urbanizable y rústico en todas sus categorías. Además, deberá cuantificarse el número de viviendas y el volumen de población previsto en aplicación de las NUM. Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental. Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada. 	<p>Punto 2. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE QUINTANILLA DE LA MATA.</p> <p>Y</p> <p>Apartado Planos</p>	<p>Características geográficas básicas y Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental: En la Memoria Informativa MI Sec. 3ª: En la Documentación Informativa DI-MI: Memoria Informativa DI-PI: Planos de Información DI-IA: Informe Ambiental</p> <p>Objetivos: En la MEMORIA VINCULANTE, MV, en concreto en su T. II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN. Incluye una Justificación de los objetivos y propuestas de Ordenación.</p> <p>Horizonte temporal : Se establece en la MV, en su apartado relativo a las condiciones de modificación o revisión de las N.U.M. , pagª 35</p> <p>Fases de desarrollo: No se contemplan, por el ajuste de la Delimitación al SUC y no Clasificación de Suelo Urbano No Consolidado ni Urbanizable</p> <p>CUADRO RESUMEN DE LAS SUPERFICIES: En FICHA DE SINTESIS de DATOS DEL PLANEAMIENTO: En M.V. pagª.40 y N.U.. A. 1.Datos Generales de Planeamiento pagª 77</p> <p>NÚMERO DE VIVIENDAS:190 en M.V.</p> <p>VOLUMEN DE POBLACIÓN PREVISTO: 570 habs.--</p> <p>PLANOS DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO: PO-01 1/10.000 y PO-02 1/1.000</p>
<p>b) Objetivos de protección ambiental que guardan relación con las NUM y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración.</p>	<p>Punto 3 OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD</p>	<p>En la MEMORIA VINCULANTE, MV, en concreto en su T. II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN. Justificación de los objetivos y propuestas de Ordenación. Incluye un apartado de ATENCION A LAS INDICACIONES Y PRESCRIPCIONES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA EN LAS N.U.M.,</p> <p>En los Documentos de Información Urbanística, en el Estudio de Inundabilidad, para periodo de retorno Q500 , en los Planos PO-1 y PO-2 de Ordenación con la Clasificación y Calificación del Suelo y adscripción a determinadas Categorías de Suelo de Vías Pecuarias, Teselas Forestales, Bienes Culturales Inventariados y Yacimientos Arqueológicos, Cauces Públicos y Suelos inundables. Igualmente en la Normativa, en el texto articulado.</p>
<p>c) Situación ambiental actual y problemática ambiental existente. Se describirán, de forma clara y sintética, los aspectos relevantes de las características del medio ambiente del municipio y su relación con el desarrollo urbanístico. En particular, se deberá hacer mención expresa de los valores ambientales existentes, del grado de conservación y de los principales problemas detectados en materia de protección del medio ambiente y del paisaje local.</p>	<p>Punto 4 SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL Y EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN.</p>	<p>En la MEMORIA VINCULANTE, MV, en concreto en su T. I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD se recoge la necesidad legal de formación de las NUM, que a su vez es ocasión de la realización de los estudios y documentos y trámites medioambientales legalmente vinculados a su formulación.</p> <p>Conforme a la MEMORIA INFORMATIVA M.I., deterioro del Casco por abandono y ruina, que se pretende mitigar mediante Catálogo y Normativa de Protección.</p> <p>Conforme a Memoria Informativa sobre la Red de Saneamiento y propuesta de mejora de la Depuración.</p>



**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE QUINTANILLA DE LA MATA
DOCUMENTACIÓN NORMATIVA. DN-MV: MEMORIA VINCULANTE.**

ESPECIFICACIONES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA	LUGAR DONDE HAN SIDO REFLEJADAS EN EL I.S.A.	LUGAR DONDE HAN SIDO REFLEJADAS EN LAS N.U.M.
d) Examen de las alternativas consideradas, incluida la alternativa cero, y justificación de la alternativa seleccionada. En cada una de las distintas alternativas deberán evaluarse aquellos elementos que minimicen el consumo de recursos naturales, maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales.	Punto 5 EXAMEN DE ALTERNATIVAS	En la M.V. en su T. II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN. EXAMEN DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS En la M.V. en su T. II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA En la M.V. en su T. II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN. ELEMENTOS QUE MINIMICEN EL CONSUMO DE RECURSOS NATURALES. En la M.V. en su T. II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN. ELEMENTOS QUE MAXIMICEN SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN En la M.V. en su T. II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN. ELEMENTOS QUE REDUZCAN LAS ALTERACIONES AMBIENTALES.
d) Identificación y caracterización de los efectos ambientales. Se valorarán cuantitativa y cualitativamente los efectos previsiblemente generados por la ordenación propuesta en las NUM sobre los distintos factores del medio natural, allí donde su incidencia alcance cierta significación, bien sea por su naturaleza, magnitud o amplitud por sus sinergias y efectos acumulativos o por la entidad de las transformaciones asociadas sobre espacios naturales protegidos, paisaje, vegetación, hidrología, vías pecuarias, usos del suelo, estructura socioeconómica, capacidad de acogida del territorio, abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales y patrimonio cultural.	Punto 6 IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE EFECTOS AMBIENTALES.	En la M.V. en su T. II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES. Por la Alternativa conservadora elegida, Clasificando exclusivamente SUC limitado al Suelo servido por las redes, no son de esperar efectos acumulativos o transformaciones asociadas de entidad sobre espacios naturales protegidos, paisaje, vegetación, hidrología, vías pecuarias, usos del suelo, estructura socioeconómica, capacidad de acogida del territorio, abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales y patrimonio cultural. Este último se ha identificado mediante Prospecciones y se protege mediante CATÁLOGO con valor normativo. Asimismo se identifican y protegen Carreteras, Cauces Públicos, Vías Pecuarias, Teselas Forestales, etc.
e) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación de la ordenación propuesta, prestando especial atención a aquellas iniciativas encaminadas a la gestión sostenible del agua, a la conservación del suelo y al mantenimiento de la biodiversidad y a la disminución de gases de efecto invernadero.	Punto 7 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LO POSIBLE COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE SOBRE EL MEDIO AMBIENTE	En la M.V. en su T. II. Cap. 5. Otras determinaciones relevantes. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE
f) Programa de seguimiento ambiental donde se definan los parámetros e indicadores básicos para la revisión de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del ISA. El seguimiento constituye un aspecto esencial a la hora de anticiparse a efectos imprevistos de la ordenación. Es imprescindible que entre los indicadores ambientales el ISA seleccione aquellos dotados de mayor carácter sintético y representatividad a la hora de realizar la verificación de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico.	Punto 7 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Se incorpora el PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL en el documento de M.V. Pagª 38 y N.U.
g) Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes	Punto 10 RESUMEN NO TÉCNICO	En la M.V. y su T. II. Cap. 5. Otras determinaciones relevantes, pagª 37, se incluye un RESUMEN NO TÉCNICO DE LA INFORMACIÓN facilitada en virtud de los párrafos precedentes, al que se remite.
i) Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas, incluida la alternativa cero y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los	Punto 9 INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA.	En la M.V. y su T. II. Cap. 5. Otras determinaciones relevantes, pagª 38, se incluye un informe VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS, en particular sobre la elegida, de



ESPECIFICACIONES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA	LUGAR DONDE HAN SIDO REFLEJADAS EN EL I.S.A.	LUGAR DONDE HAN SIDO REFLEJADAS EN LAS N.U.M.
efectos negativos de las NU		Clasificación solo de SU-C y ajuste de la Delimitación conforme a su servicio desde la Redes de Servicios, al que se remite.
<p> Criterios ambientales; áreas naturales - consideración a la Red Natura 2000 - consideración hacia las zonas hábitats - comprobación que las NUM conserva los hábitats, superficies forestales y de monte no arbolada. </p> <p>Determinación de los efectos indirectos</p>	<p>4.1.6 Valores del medio natural con figuras de protección.</p> <p>4.1.7 Vegetación y flora; inventario de hábitats</p> <p>6.2.2 Efectos sobre la vegetación y usos del suelo</p> <p>6.3 Efectos sobre la demanda estimada, justificación de la disponibilidad de recursos y gestión prevista:</p> <p>6.3.1 Abastecimiento de agua 6.3.2 saneamiento, sistema de recogida y evacuación de aguas 6.3.3 Gestión de residuos</p>	<p>En M.V. Cap. 4. Determinaciones de Ordenación Detallada, apartado NORMAS DE PROTECCIÓN EN CADA TIPO DE SUELO RÚSTICO:</p> <p>SUELO RUSTICO COMUN (SR-C)</p> <p>SUELO RÚSTICO DE ENTORNO URBANO (SR-EU)</p> <p>SUELOS RÚSTICO DE ESPECIAL PROTECCIÓN</p> <p>ASENTAMIENTO TRADICIONAL (SR-AT)</p> <p>PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (SR-PI)</p> <p>PROTECCION NATURAL.(SR-PN)</p> <p>PROTECCION CULTURAL.(SR-PC)</p> <p>PROTECCION ESPECIAL (SR-PE)</p> <p>PROTECCION AGROPECUARIA (SR-PA)</p> <p>En Plano PO-1 Clasificación del Suelo</p>
<p> Criterios ambientales; gestión del agua consideración de garantizar suministro de agua Adecuar la calidad del agua para cada uso concreto Asegurar una previsión de infraestructuras de saneamiento prever el sistema de depuración de agua residuales Protección del dominio público hidráulico </p>	<p>4.1.11Medio socioeconómico: infraestructura, Recursos hídricos y su gestión</p> <p>6.3 Efectos sobre la demanda estimada, justificación de la disponibilidad de recursos y gestión prevista:</p> <p>6.3.1 Abastecimiento de agua</p> <p>Anexo III Estudio de inundabilidad</p>	<p>Se establecen en la M.V. en su T. II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES.</p> <p>La Protección del D.P.H. mediante la Clasificación. En el Plano PO-01 se tienen en cuenta los límites del Estudio de Inundabilidad para Q500. El Cauce Público se preserva al límite del D.P.H. en SU-C y se Clasifica como SR-PE en Suelo Rústico.</p> <p>Se fijan las condiciones del Uso y Categoría en Documento de Normativa N.U.</p>
<p> Criterios ambientales; patrimonio cultural - consideración de las NUM hacia la conservación del patrimonio y vías pecuarias </p>	<p>4.1.12 patrimonio cultural</p> <p>4.1.13 Vías pecuarias</p> <p>6.2.5 Efectos sobre el medio sociocultural</p> <p>Anexo II catalogo arqueológico</p>	<p>Se incluye en las NUM en la definición de OBJETIVOS : los de PROTECCION de los bienes que identifican los Estudios Medioambientales y Arqueológicos. En las CATEGORIAS DE SUELO RUSTICO se Califica en las Categorías de SUELO RUSTICO ESPECIALMENTE PROTEGIDO SR-EP en varias Categorías: Suelo Rústico de Especial Protección para Asentamiento Tradicional (Lagares y Bodegas) SR-EP-AT; Suelo Rústico de Especial Protección. Protección Natural; Protección Cultural. Yacimientos Arqueológicos SR-PC.</p> <p>En el Cap. 3.Otras Determinaciones de Ordenación General, se incluye el CATÁLOGO. Se incorpora como Anexo IV.</p>
<p> Criterios ambientales; - protección del paisaje - consideración de las NUM hacia el paisaje </p>	<p>4.1.9 Paisaje</p> <p>6.2.4 Efectos sobre el paisaje</p> <p>Anexo V Fichas inventario recursos del paisaje</p>	<p>En la M.V. en el T. II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES.</p> <p>En la M.V. y su T. II. Cap. 5.Otras determinaciones relevantes, se incluye la PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA. Se incluyen 5 FICHAS en CATALOGO</p>



ESPECIFICACIONES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA	LUGAR DONDE HAN SIDO REFLEJADAS EN EL I.S.A.	LUGAR DONDE HAN SIDO REFLEJADAS EN LAS N.U.M.
<p>Crterios ambientales; zonas verdes - consideración de las NUM hacia las zonas verdes</p>	<p>4.1.9 Paisaje 6.2.4 Efectos sobre el paisaje Punto 7 Medidas previstas para prevenir, reducir y en lo posible compensar cualquier efecto negativo importante sobre el medio ambiente Anexo V Fichas inventario recursos del paisaje</p>	<p>En Casco Urbano cuenta con muy poco espacio verde. Se Califican como Zonas Verdes espacios en ambas márgenes de la Travesía de la N-1 en su entrada y salida del Casco Urbano, permitiendo enmarcar el paisaje del Casco desde la Travesía y zonas de paseo tradicional. Con Superficie de 3.000 m2 superan el estándar de 5 m2/hab para la población techo prevista.</p>
<p>Crterios ambientales; gestión sostenible de los recursos</p>	<p>Punto 7 Medidas previstas para prevenir, reducir y en lo posible compensar cualquier efecto negativo importante sobre el medio ambiente En suelo urbano y en suelo rustico.</p>	<p>En el Plano de Clasificación PO-1 se Clasifican SR y se protegen los Suelos según Categorías y Normativa Sectorial. En Documento de Normativa se restringen los Usos, prohibiendo o limitando los no compatibles</p>
<p>Crterios ambientales; riesgos naturales - consideración de las NUM hacia riesgos naturales</p>	<p>4.1.10 Análisis de riesgos 6.4 Efectos sobre la eficiencia en la gestión de riesgos naturales. Inundación. Anexo III Estudio de inundabilidad</p>	<p>Se incluye como Anexo el ESTUDIO DE INUNDABILIDAD. En el Plano PO-1 se reflejan las Zonas Inundables, Clasificando el Suelo como de P.E.</p>



Anexo IV. FICHA SÍNTESIS DE LOS DATOS DE PLANEAMIENTO.

FICHA SÍNTESIS DE DATOS DE PLANEAMIENTO

DATOS GENERALES			
DATOS GENERALES DEL PLANEAMIENTO			
NOMBRE DEL PLANEAMIENTO	NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES		
TIPO DE PLANEAMIENTO: NUM	MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO PREVILO:		
NOMBRE DEL MUNICIPIO: QUINTANILLA DE LA MATA	PROVINCIA: BURGOS		
FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA:	CÓDIGO INE: 294		

OTROS DATOS DE INTERÉS		CARTOGRAFÍA DE REFERENCIA	
POBLACIÓN	143 Habs.	TIPO DE CARTOGRAFÍA:	ITACYL+ CATASTRO + PNOA
SUPERFICIE (m2) de	13,88 Km²	FECHA DE CARTOGRAFÍA	

REDACTORES:
URBASSISTANT,S.L.
PEDRO SILLERAS ALONSO DE CELADA, ARQUITECTO y URBANISTA
PEDRO SILLERAS AGUILAR, ARQUITECTO

CLASES DE SUELO				
S. URBANO (m2)	96.559	URBANO CONSOLIDADO	96.559	
S. URBANIZABLE (m2)	--	--		
S. RUSTICO (m2)	13.779.797			
			RUSTICO-ARQUITECTURA TRADICIONAL SR-AT	27.542
			RUSTICO Común SR-C	10.422.891
			RUSTICO de Entorno Urbano SR-EU	210.319
			RUSTICO de Protección Cultural SR-PC	36.827
			RUSTICO de Protección Especial SR-PE	20.281
			RUSTICO de Protección de Infraestructuras SR-PI	1.519.919
			RUSTICO de Protección Natural SR-PN	1.451.065
			RUSTICO de Asentamiento irregular SR-AI	0
			RUSTICO de Actividades Extractivas SR-AE	0
			RUSTICO de Protección Agropecuaria	90.953
TOTAL (m2)	13.876.356	TOTAL URBANO	TOTAL rústico m2	13.779.797
		96.559		

ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO		
SU-C		
	SUPERFICIES (m ²)	FIGURA DE DESARROLLO Y GESTIÓN
AREA DE INTERVENCION AI-01 para el tratamiento detallado de la Travesía de la Antigua A-1	4.250	E.D.
INTERVENCION PUNTUAL IP-01 para la conexión de la Red Viaria Casco Urbano y Ensanche	720	E.D.
SR-AT		
PLAN ESPECIAL P.E.-01-S.R.-A.T. "LAGARES Y BODEGAS",	28.500	



DOTACIONES URBANÍSTICAS			
DOTACIONES URBANÍSTICAS	SISTEMAS GENERALES	SISTEMAS LOCALES	TOTALES
EQUIPAMIENTOS	2.954 m ²		
ESPACIOS LIBRES	7.7576 m ²		
SERV. URBANOS	-		
INF. TERRITORIALES	-		
TOTAL m2			

ESPACIO PERSONALIZABLE POR EL REDACTOR:



Anexo V. DN-CT: CATALOGO DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)

INTRODUCCION

El siguiente texto se considera incluido en las N.U.M. como parte de su Memoria Vinculante y se completa con el articulado de la Normativa.

De acuerdo a lo preceptuado en el art. 54º de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, se ha elaborado un *Catálogo de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico y las normas necesarias para su protección*, llevado a cabo por el equipo técnico de CRONOS S.C. bajo la dirección de D^a Carmen Alonso Fernández, el cual se incluye como parte del Catálogo de las NUM. Dicho Catálogo Arqueológico se ha efectuado mediante una prospección arqueológica de tipo selectivo para la comprobación de bienes y de tipo intensivo sobre los nuevos espacios que cambian de Clasificación.

A los efectos de Clasificación del Suelo, todos los Yacimientos Arqueológicos ubicados en Suelo Rústico mantienen la consideración de Suelo Rústico con Protección Cultural, en aplicación a lo establecido en el apartado 3º del citado artículo y en lo dispuesto en el apartado 2.3 del art. 92 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. El resto de hallazgos aislados, por su escasa entidad, la previsible ausencia de estratigrafías y la falta de concreción en su delimitación, siguen manteniendo la clasificación como Suelo Rústico, si bien se han aplicado medidas preventivas de índole arqueológica en sus entornos.

El ámbito de protección arqueológica se ha extendido a los bienes de Patrimonio Edificado que pueden albergar elementos arqueológicos asociados, como en el caso de de la *iglesia de San Adrián*, donde se arbitrarán medidas arqueológicas de carácter preventivo en su entorno, si llegara el caso.

NORMATIVA EN EL DN-NU DE LAS N.U.M.:

El Documento Normativo Normativa Urbanística DN-UN incluye en su texto articulado los artículos 98,99 y 100, que siguen:

Sección 6. Condiciones generales para la Protección y Conservación del Patrimonio

Artículo 41. Condiciones generales.

Es objeto principal de estas N.U.M., por su objeto y contenido conforme al marco jurídico global de aplicación y como primer Instrumento de Planeamiento General del que dispone el Municipio, el de Protección de todos los elementos Catalogados o Inventariados anteriormente en virtud de actuaciones sectoriales; y de la extensión de la Protección a los elementos o conjuntos catalogados por las propias N.U.M.

Entendiendo el Paisaje como Síntesis de Valores culturales que es preciso preservar, la Protección se extiende a determinadas Vistas Panorámicas o de Elementos que se recogen en Fichas y para las que se pretende que aquellas que identifican al Núcleo Urbano del Término Municipal no se vean amenazadas por un progreso mal entendido o por procesos de desarrollo no controlados.

Se extiende asimismo en una actitud proactiva a la protección de elementos del Patrimonio Cultural Edificado con manifiesta tendencia a su sustitución por otros de nueva factura, en consideración hacia los valores históricos, culturales, etnográficos y ambientales del bien que se protege, incluso si está en estado de ruina.



Se establecen tres (3) Grados de Protección, que definen los objetivos y las acciones prescritas, permitidas y prohibidas. (...)

Artículo 42. Contenido del Catálogo.

Contiene un Inventario de Bienes, Geo-referenciado y localizado gráficamente en el Plano PO-03 conforme al Cuadro que sigue; y las FICHAS correspondientes, que identifican el bien, lo describen, establecen el Grado de Protección y proponen las acciones a acometer en orden a la Protección.

IDENTIFICACION						
	Núm.	TIPO DE CATALOGO	CARACTER	DENOMINACION	DESCRIPCION FECHA	GRADO DE PROTECCION
CT-BIC	-	-	B.I.C.	Inscripción en fachada de Casa del Médico. Se refleja en ficha Núm. 10		
CT-CAT-AR	01	ARQUEOLOGICO	YACIMIENTO I.A.C.Y.L.	Los Llanillos	SEGÚN FICHA	PROTECCIÓN INTEGRAL
CT-CAT-AR	02	ARQUEOLOGICO	YACIMIENTO I.A.C.Y.L.	Manantial de Valdeámetez	SEGÚN FICHA	PROTECCIÓN INTEGRAL
CT-CAT-AR	03	ARQUEOLOGICO	YACIMIENTO I.A.C.Y.L.	San Roque. Ermita de San Andres	SEGÚN FICHA	PROTECCIÓN INTEGRAL
CT-CAT-AR	04	ARQUEOLOGICO	HALLAZGO I.A.C.Y.L.	Val de las Quintanas	SEGÚN FICHA	PROTECCIÓN INTEGRAL
CT-CAT-AR	05	ARQUEOLOGICO	YACIMIENTO I.A.C.Y.L.	Subida Valdelaley	SEGÚN FICHA	PROTECCIÓN INTEGRAL
CT-CAT-AR	06	ARQUEOLOGICO	Bien de Interés Hº-Aº	Iglesia de San Adrian	SEGÚN FICHA	PROTECCIÓN INTEGRAL
CT-CAT-NUM	07	N.U.M.	Elemento	Mesón del Cura Merino 1.752	SEGÚN FICHA	PROTECCIÓN INTEGRAL (1)
CT-CAT-NUM	08	N.U.M.	Conjunto	Casas del Concejo S XVII	SEGÚN FICHA	PROTECCIÓN INTEGRAL (1)
CT-CAT-NUM	09	N.U.M.	Elemento	Mesón de la carretera	SEGÚN FICHA	PROTECCIÓN INTEGRAL (1)
CT-CAT-NUM	10	N.U.M.	Elemento	Casa del médico Bartolomé de Arriba	SEGÚN FICHA	PROTECCIÓN INTEGRAL (1)
CT-CAT-NUM	11	N.U.M.	Conjunto	Casa Cuartel S XVIII-XIX	SEGÚN FICHA	PROTECCIÓN ESTRUCTURAL
CT-CAT-NUM	12	N.U.M.	Elemento	Salón del Amós1.920	SEGÚN FICHA	PROTECCIÓN ESTRUCTURAL
CT-CAT-NUM	13	N.U.M.	Elemento	Tejera	SEGÚN FICHA	PROTECCIÓN INTEGRAL (1)
CT-CAT-NUM	14	N.U.M.	Elemento	Lagar 1 “del Camino de los lagares”	SEGÚN FICHA	PROTECCIÓN INTEGRAL (1)
CT-CAT-NUM	15	N.U.M.	Elemento	Lagar 2, “de Pacho”	SEGÚN FICHA	PROTECCIÓN INTEGRAL (1)
CT-CAT-NUM	16	N.U.M.	Elemento	Lagar 3, “de los calvos”	SEGÚN FICHA	PROTECCIÓN INTEGRAL (1)
CT-CAT-NUM	17	N.U.M.	Conjunto	Bodegas	SEGÚN FICHA	PROTECCIÓN ESTRUCTURAL
CT-CAT-ISA	18	N.U.M.-I.S.A.	PAISAJE	Panorámica desde A-1 S-N	SEGÚN FICHA	PROTECCIÓN AMBIENTAL
CT-CAT-ISA	19	N.U.M.-I.S.A.	PAISAJE	Panorámica desde A-1 N-S	SEGÚN FICHA	PROTECCIÓN AMBIENTAL
CT-CAT-ISA	20	N.U.M.-I.S.A.	PAISAJE	Panorámica del paso S-N de la travesía de la antigua N-1	SEGÚN FICHA	PROTECCIÓN AMBIENTAL
CT-CAT-ISA	21	N.U.M.-I.S.A.	PAISAJE	Panorámica del paso N-S de la travesía de la antigua N-1	SEGÚN FICHA	PROTECCIÓN AMBIENTAL
CT-CAT-ISA	22	N.U.M.-I.S.A.	PAISAJE	Panorámica de la plaza e Iglesia	SEGÚN FICHA	PROTECCIÓN AMBIENTAL
CT-CAT-NUM	23 (2)	N.U.M.	Elemento	San Roque. Ermita de San Andres	SEGÚN FICHA	PROTECCIÓN INTEGRAL
CT-CAT-NUM	24 (2)	N.U.M.	Elemento	Iglesia de San Adrian	SEGÚN FICHA	PROTECCIÓN INTEGRAL
CT-CAT- -PA		CATALOGO PROTECCIÓN AMBIENTAL		CT-EPPA		PROTECCIÓN AMBIENTAL



(1) La protección integral responde al propósito de detener la progresión de deterioro en lagares y bodegas, hasta la sustitución por políticas activas de protección, mediante la herramienta de un Plan Especial. Este documento podrá modular la protección hacia modalidades menos exigentes

(2) Las fichas 23 y 24 de la Iglesia de San Adrián e Iglesia de San Roque, pertenecen al catálogo arquitectónico y recogen idénticas prescripciones a las definidas en el catálogo arqueológico para dichos elementos (fichas 3 y 6)

Artículo 100. Condiciones de Protección del patrimonio edificado.

Se establecen tres (3) Grados de Protección, que definen los objetivos y las acciones prescritas, permitidas y prohibidas:

GRADO DE PROTECCION	Objetivos	Acciones Prescritas	Acciones Permitidas	Acciones Prohibidas
INTEGRAL	Conservación del bien en la situación más próxima posible a la original	Restauración	Rehabilitación. Dotación de instalaciones y medidas de accesibilidad y protección	Sustitución de elementos
ESTRUCTURAL	Conservación de la estructura formal y funcional del edificio		Conservación, mantenimiento, consolidación y restauración. Obras de rehabilitación, con posibilidad de redistribución y sustitución de materiales, pero con mantenimiento de la situación de los elementos definitorios de su forma y tipología arquitectónica, (escaleras, forjados, cubierta, fachadas y huecos). Cambio de uso a uno de los permitidos por estas Normas Subsidiarias, según la zona en la que se encuentre.	Vaciado de la edificación
AMBIENTAL	Conservación de la apariencia exterior, fachada y cubiertas		Conservación, mantenimiento, consolidación, restauración y rehabilitación interior con redistribución y sustitución de materiales. Obras de renovación parcial o total, incluso con vaciado y mantenimiento obligatorio de las fachadas en sus actuales materiales, así como los huecos y los accesos contenidos en ellas.	



FICHAS del CATALOGO

Se incluyen en su mismo formato, las fichas 1 a 6 del CATALOGO ARQUEOLOGICO, redactados por CRONOS S.C. Arqueología y Patrimonio

Nº	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN
01	LOS LLANILLOS	YACIMIENTO IACYL
02	MANANTIAL DE VALDEÁMETEZ	YACIMIENTO IACYL
03	SAN ROQUE	YACIMIENTO IACYL
04	VAL DE LAS QUINTANAS	HALLAZGO IACYL
05	SUBIDA VALDELALEY	YACIMIENTO IACYL
06	IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ADRIÁN	BIEN INTERÉS Hº-Aº

Se siguen con numeración correlativa (7 a 13) y formato ITPLAN las del Catálogo de las NUM. Las fichas 14 a 17 para Lagares y Bodegas, y Fichas de 18 a 22, de Protección del Paisaje del Catálogo de las NUM y fichas 23 y 24 correspondientes a Ermita de San Roque e Iglesia de San Adrián respectivamente.



FICHA DEL CATALOGO

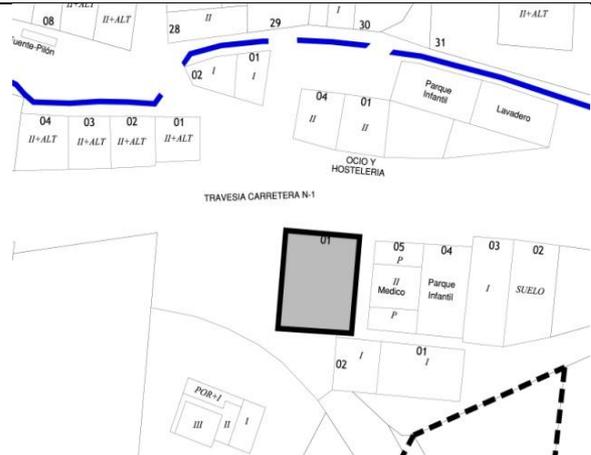
REFERENCIA CATASTRAL: 6790601VM3469S0001EA

CATALOGO		
FICHA DEL CATALOGO		
NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:	N.U.M. DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	Nº DE FICHA: 7
INSTRUMENTO:	NUM	
NÚCLEO:	QUINTANILLA DE LA MATA	PROTECCIÓN: INTEGRAL
NOMBRE:	Mesón del Cura Merino (Año 1.752)	
ESTADO DE CONSERVACIÓN :	MALO	NATURALEZA: INMUEBLE URBANO

BIEN DE INTERÉS CULTURAL				
B.I.C.:Nº	FECHA DECLARACIÓN		FECHA INCOACIÓN	

OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS:

DOCUMENTACIÓN GRAFICA

FOTOGRAFIA	EMPLAZAMIENTO
	

SITUACIÓN: Con su frente de fachada Oeste a la travesía de la antigua N-1; frente de fachada a Norte, a callejón de separación con el Centro de Salud del SACYL

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES: Edificio de piedra, entramado de madera y adobe, con chimenea candonga, del que se dice partió el guerrillero Cura Merino para alguna de sus acciones contra los franceses en la guerra de la Independencia 1.808
--

MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN: Su Protección Integral responde al propósito de detener la progresión del deterioro, y su eventual recuperación y asignación de uso Equipamiento, dentro de una política activa de protección vinculada a la de la Memoria del Cura Merino
--

--





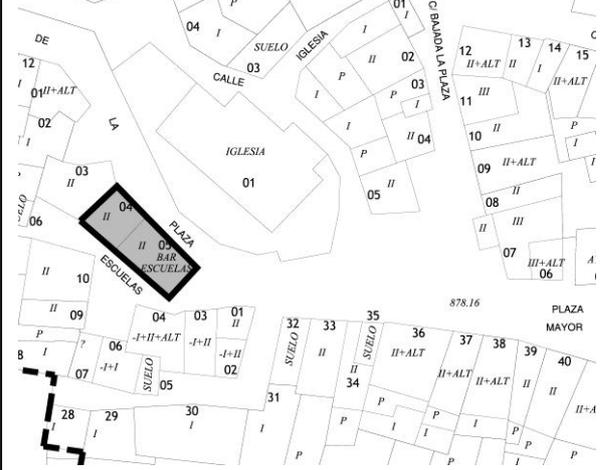
FICHA DEL CATALOGO

REFERENCIA CATASTRAL: 6489305VM3468N0001GO

CATALOGO		
FICHA DEL CATALOGO		
NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:	N.U.M. DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	Nº DE FICHA: 8
INSTRUMENTO:	NUM	
NÚCLEO:	QUINTANILLA DE LA MATA	PROTECCIÓN: INTEGRAL
NOMBRE:	Casas del Concejo S XVII	
ESTADO DE CONSERVACIÓN :	MALO	NATURALEZA: CONJUNTO DE INMUEBLES URBANOS

BIEN DE INTERÉS CULTURAL			
B.I.C.:No	FECHA DECLARACIÓN	FECHA INCOACIÓN	

OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS:

DOCUMENTACIÓN GRAFICA	
FOTOGRAFIA	EMPLAZAMIENTO
	

SITUACIÓN: Calle Corriollo de las Escuelas, con frente principal de fachada a la Iglesia de San Adrian, y fachada posterior a Calle de las Escuelas

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES: Conjunto de edificios de piedra, entramado de madera y adobe. Archivo Antigo Ayuntamiento.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN: Su Protección Integral responde al propósito de detener la progresión del deterioro de los ejemplares de arquitectura tradicional en piedra, entramado y adobe, y su eventual recuperación y asignación de uso Equipamiento, dentro de una política activa de protección del Patrimonio Arquitectónico tradicional, incluso en estado ruinoso.
--

Edificio y solar de propiedad Municipal





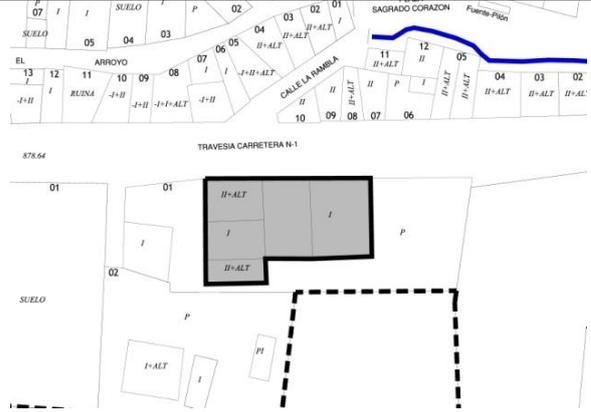
FICHA DEL CATALOGO

REFERENCIA CATASTRAL: 6689501VM3468N0001JO

CATALOGO		
FICHA DEL CATALOGO		
NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:	N.U.M. DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	Nº DE FICHA: 9
INSTRUMENTO:	NUM	
NÚCLEO:	QUINTANILLA DE LA MATA	PROTECCIÓN: INTEGRAL
NOMBRE:	Mesón de la Carretera	
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	MALO	NATURALEZA: INMUEBLE URBANO

BIEN DE INTERÉS CULTURAL			
B.I.C.:No	FECHA DECLARACIÓN	FECHA INCOACIÓN	

OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS:

DOCUMENTACIÓN GRAFICA	
FOTOGRAFIA	EMPLAZAMIENTO
	

SITUACIÓN: Frente de fachada a Oeste, a travesía de la antigua Carretera N-1

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES: Edificación de piedra, formada por un bloque de planta baja y planta primera, con patio interior, y edificación de planta baja situada en el extremo Norte de la edificación.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN: Su Protección Integral responde al propósito de detener la progresión del deterioro de los ejemplares de arquitectura tradicional en piedra, y su eventual recuperación y asignación de uso Equipamiento, incluso privado, dentro de una política activa de protección del Patrimonio Arquitectónico tradicional.
--

Su ubicación frente a la travesía que sirve de acceso al campo de golf, permite proponer un uso hostelero mixto con información turística, y venta de productos vinculados a las denominaciones de origen de la zona
--





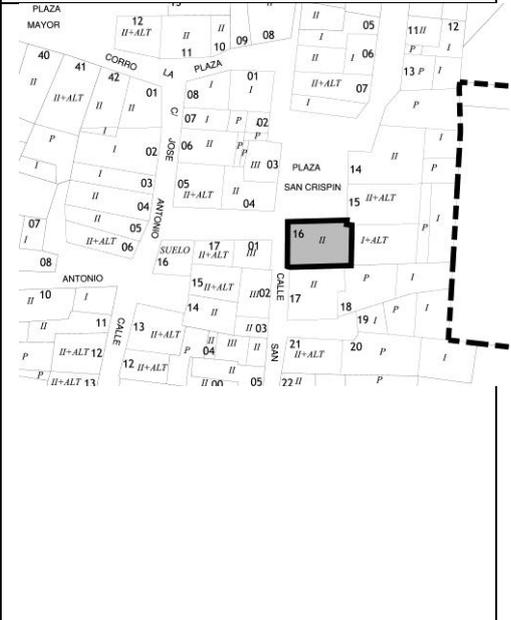
FICHA DEL CATALOGO

REFERENCIA CATASTRAL: **6690716VM3469S0001IA**

CATALOGO		
FICHA DEL CATALOGO		
NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:	N.U.M. DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	Nº DE FICHA: 10
INSTRUMENTO:	NUM	
NÚCLEO:	QUINTANILLA DE LA MATA	PROTECCIÓN: INTEGRAL
NOMBRE:	Casa del médico Bartolomé de Arriba	
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	MALO	NATURALEZA: INMUEBLE URBANO

BIEN DE INTERÉS CULTURAL				
B.I.C.: Dovela y Arcada Principal	FECHA DECLARACIÓN		FECHA INCOACIÓN	

OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS:
Dovela en arco de puerta principal con inscripción: "AVE MARIA. BARTOLOME DE ARIVA. ANNO 1702". Cruz con brazos y cabeza bolados, con flor de forma hexagonal y cruz esvástica de brazos curvilíneos. Este elemento debe ser considerado como B.I.C., siendo necesario el informe positivo de la comisión territorial de patrimonio para cualquier actuación que le afecte.

DOCUMENTACIÓN GRAFICA	
<p>FOTOGRAFIA</p> 	<p>EMPLAZAMIENTO</p> 

SITUACIÓN:
Frente de fachada a Oeste en Plaza San Crispín nº 3, fachada a sur a calle San Crispín

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES:
Casa del Médico Bartolomé de Arriba y su hijo, ministro. Edificio de piedra, entramado y adobe, de planta baja y planta primera

MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN:
Su Protección Integral responde al propósito de detener la progresión del deterioro de los ejemplares de arquitectura tradicional en piedra, y su eventual recuperación y eventual asignación de uso Equipamiento, incluso privado, dentro de una política activa de protección del Patrimonio Arquitectónico tradicional.





FICHA DEL CATALOGO

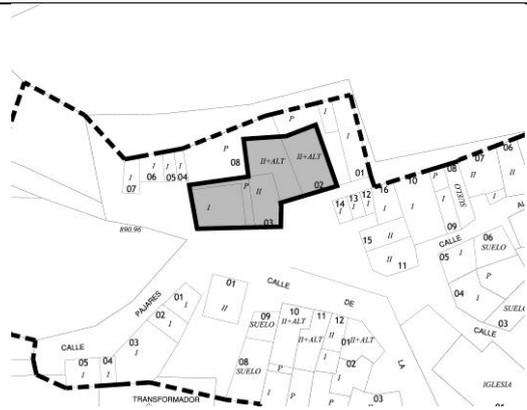
REFERENCIAS CATASTRALES:

6489808VM3468N0001HO / 6489803VM3468N0001JO / 6489802VM3468N0001IO

CATALOGO		
FICHA DEL CATALOGO		
NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:	N.U.M. DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	Nº DE FICHA: 11
INSTRUMENTO:	N.U.M.	
NÚCLEO:	QUINTANILLA DE LA MATA	PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL
NOMBRE:	Casa Cuartel S XVIII-XIX	
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	REGULAR	NATURALEZA: CONJUNTO DE INMUEBLES URBANOS

BIEN DE INTERÉS CULTURAL				
B.I.C.:No	FECHA DECLARACIÓN		FECHA INCOACIÓN	

OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS:

DOCUMENTACIÓN GRAFICA	
FOTOGRAFIA	EMPLAZAMIENTO
	

SITUACIÓN:
<p>Frente de fachada a Este, a Calle de la Plaza nº 10</p>

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES:
<p>Edificio situado sobre tres parcelas catastrales, Edificio de piedra, de planta baja y planta primera. Antiguo Cuartel de la Guardia Civil. Configura un fondo de escena desde la Iglesia de notable calidad visual.</p>

MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN:
<p>Su Protección Estructural responde al propósito de mantener la configuración de los volúmenes, fachadas, cubiertas y jardinería a pie de fachada existente, y su eventual recuperación, manteniendo el uso actual de vivienda, dentro de una política activa de protección del Patrimonio Arquitectónico tradicional y de la escena urbana..</p>

--





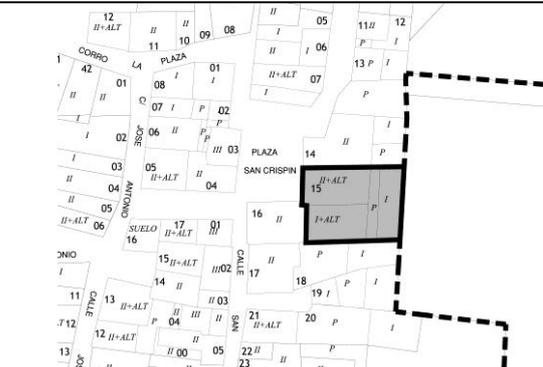
FICHA DEL CATALOGO

REFERENCIA CATASTRAL: **6690715VM3469S0001XA**

CATALOGO		
FICHA DEL CATALOGO		
NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:	N.U.M. DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	Nº DE FICHA: 12
INSTRUMENTO:	N.U.M.	
NÚCLEO:	QUINTANILLA DE LA MATA	PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL
NOMBRE:	Salón del Amós (Año 1.920)	
ESTADO DE CONSERVACIÓN :	MALO	NATURALEZA: INMUEBLE URBANO

BIEN DE INTERÉS CULTURAL				
B.I.C.:No	FECHA DECLARACIÓN		FECHA INCOACIÓN	

OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS:

DOCUMENTACIÓN GRAFICA	
FOTOGRAFIA 	EMPLAZAMIENTO 

SITUACIÓN: Frente de fachada principal Sur, a Plaza San Crispín nº 2
--

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES: Edificio de arquitectura culta, compuesto en sus huecos, recercados y trabajo de sillería en piedra vista, de planta baja, planta primera y entrecubierta-

MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN: Su Protección Estructural responde al propósito de mantener la configuración de los volúmenes, fachadas, y cubiertas, y su eventual recuperación, manteniendo el uso actual de vivienda, dentro de una política activa de protección del Patrimonio Arquitectónico tradicional y de la escena urbana, particularmente al conformar parte del espacio de la plaza de San Crispín.
--

--



FICHA DEL CATALOGO

REFERENCIAS CATASTRALES:

6688703VM3468N0001GO / 6688704VM3468N0001QO / 6688705VM3468N0001PO

CATALOGO		
FICHA DEL CATALOGO		
NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:	N.U.M. DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	Nº DE FICHA: 13
INSTRUMENTO:	NUM	
NÚCLEO:	QUINTANILLA DE LA MATA	PROTECCIÓN: INTEGRAL
NOMBRE:	Tejera	
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	MALO	NATURALEZA: INMUEBLE URBANO

BIEN DE INTERÉS CULTURAL			
B.I.C.:No	FECHA DECLARACIÓN	FECHA INCOACIÓN	

OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS:

DOCUMENTACIÓN GRAFICA	
FOTOGRAFIA	EMPLAZAMIENTO
	

SITUACIÓN:
Sobre tres parcelas de referencia catastral, antigua tejera, situada en Travesía de la antigua Carretera N-I, con frente a la misma al número 23

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES:
Elemento en estado ruinoso

MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN:
La protección integral responde a la intención de recuperación de un elemento de valor histórico, por tratarse de la tejera en la que debieron fabricarse materiales utilizados en la cubrición de edificaciones promovidas en el conjunto palacial del Duque de Lerma.

La protección deberá ser compatible con tipo de propiedad y las posibilidades de la política Municipal
--





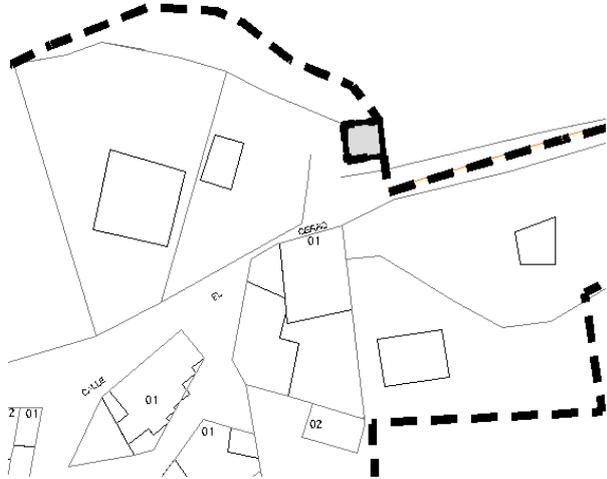
FICHA DEL CATALOGO

REFERENCIA CATASTRAL: **09304A001034270000BT**

CATALOGO		
FICHA DEL CATALOGO		
NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:	N.U.M. DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	Nº DE FICHA: 14
INSTRUMENTO:	NUM	
NÚCLEO:	QUINTANILLA DE LA MATA	PROTECCIÓN: INTEGRAL
NOMBRE:	Lagar 1 "del Camino de los Lagares"	
ESTADO DE CONSERVACIÓN :	MALO	NATURALEZA: ELEMENTO DE ARQUITECTURA TRADICIONAL EN SUELO RUSTICO PROTEGIDO

BIEN DE INTERÉS CULTURAL				
B.I.C.: No	FECHA DECLARACIÓN		FECHA INCOACIÓN	

OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS:

DOCUMENTACIÓN GRAFICA	
FOTOGRAFIA	EMPLAZAMIENTO
	

SITUACIÓN: Polígono 1, Parcela 3427 EL CERRO. QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)
--

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES: Lagar. Edificio de piedra en mampuesto o sillarejo, con refuerzo de sillería en esquinas y recercado de huecos; dinteles y cabios de cubierta en madera.
--

MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN: (1) La protección integral responde al propósito de detener la progresión de deterioro en lagares y
--



bodegas, hasta la sustitución por políticas activas de protección, mediante la herramienta de un Plan Especial. Este documento podrá modular la protección hacia modalidades menos exigentes.

La protección se extiende a la carpintería del ingenio del lagar (elaboración y conservación), y acceso a bodega en el subsuelo.



FICHA DEL CATALOGO

REFERENCIA CATASTRAL: **09304A001034060000BI**

CATALOGO		
FICHA DEL CATALOGO		
NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:	N.U.M. DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	Nº DE FICHA: 15
INSTRUMENTO:	NUM	
NÚCLEO:	QUINTANILLA DE LA MATA	PROTECCIÓN: INTEGRAL
NOMBRE:	Lagar 2 "de Pacho"	
ESTADO DE CONSERVACIÓN :	MALO	NATURALEZA: ELEMENTO DE ARQUITECTURA TRADICIONAL EN SUELO RUSTICO PROTEGIDO

BIEN DE INTERÉS CULTURAL				
B.I.C.:No	FECHA DECLARACIÓN		FECHA INCOACIÓN	

OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS:

DOCUMENTACIÓN GRAFICA	
FOTOGRAFIA	EMPLAZAMIENTO
	

SITUACIÓN:
Polígono 1, Parcela 3406. EL VALLE. QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES:
Lagar. Edificio de piedra en mampuesto o sillarejo, con refuerzo de sillaría en esquinas y recercado de huecos; dinteles y cabios de cubierta en madera.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN:
(1) La protección integral responde al propósito de detener la progresión de deterioro en lagares y bodegas, hasta la sustitución por políticas activas de protección, mediante la herramienta de un Plan Especial. Este documento podrá modular la protección hacia modalidades menos exigentes

La protección se extiende a la carpintería del ingenio del lagar (elaboración y conservación), y acceso a bodega en el subsuelo





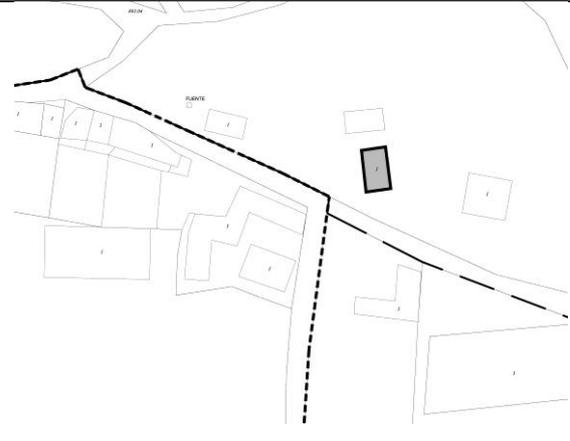
FICHA DEL CATALOGO

REFERENCIA CATASTRAL: **09304A001034060000BI**

CATALOGO		
FICHA DEL CATALOGO		
NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:	N.U.M. DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	Nº DE FICHA: 16
INSTRUMENTO:	NUM	
NÚCLEO:	QUINTANILLA DE LA MATA	PROTECCIÓN: INTEGRAL (1)
NOMBRE:	Lagar 3 "de los calvos"	
ESTADO DE CONSERVACIÓN :	MALO	NATURALEZA: ELEMENTO DE ARQUITECTURA TRADICIONAL EN SUELO RUSTICO PROTEGIDO

BIEN DE INTERÉS CULTURAL				
B.I.C.:No	FECHA DECLARACIÓN		FECHA INCOACIÓN	

OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS:

DOCUMENTACIÓN GRAFICA	
<p>FOTOGRAFIA</p> 	<p>EMPLAZAMIENTO</p> 

SITUACIÓN:
Polígono 1, Parcela 3406. EL VALLE. QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES:
Lagar. Edificio de piedra en mampuesto o sillarejo, con refuerzo de sillería en esquinas y recercado de huecos; dinteles y cabios de cubierta en madera.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN:
(1) La protección integral responde al propósito de detener la progresión de deterioro en lagares y bodegas, hasta la sustitución por políticas activas de protección, mediante la herramienta de un Plan Especial. Este documento podrá modular la protección hacia modalidades menos exigentes

La protección se extiende a la carpintería del ingenio del lagar (elaboración y conservación), y acceso a bodega en el subsuelo





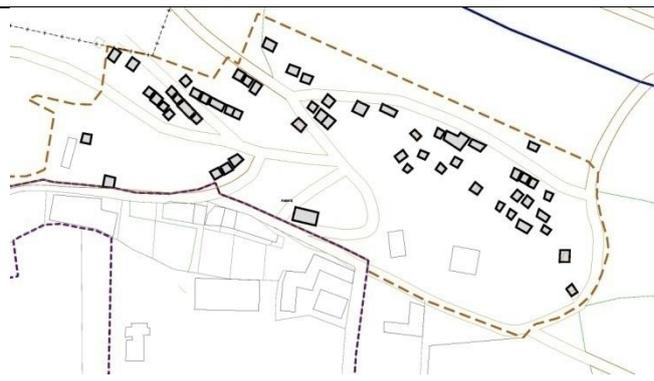
FICHA DEL CATALOGO

REFERENCIA CATASTRAL: 09304A001034060000BI

CATALOGO		
FICHA DEL CATALOGO		
NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:	N.U.M. DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	Nº DE FICHA: 17
INSTRUMENTO:	NUM	
NÚCLEO:	QUINTANILLA DE LA MATA	PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL
NOMBRE:	Bodegas	
ESTADO DE CONSERVACIÓN :	MALO	NATURALEZA: CONJUNTO DE ELEMENTOS DE ARQUITECTURA TRADICIONAL EN SUELO RUSTICO PROTEGIDO

BIEN DE INTERÉS CULTURAL				
B.I.C.: No	FECHA DECLARACIÓN		FECHA INCOACIÓN	

OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS:

DOCUMENTACIÓN GRAFICA	
FOTOGRAFIA	EMPLAZAMIENTO
	

SITUACIÓN: Polígono 1, Parcela 3406. EL VALLE. QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)
--

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES: Conjunto soterrado de bodegas de topología compleja, patentes en sus portadas de acceso
--

MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN: La protección estructural responde al propósito de detener la progresión de deterioro en lagares y bodegas, hasta la sustitución por políticas activas de protección, mediante la herramienta de un Plan Especial. Este documento podrá modular la protección hacia modalidades más o menos exigentes.
--

La protección se extiende a la carpintería exterior de acceso, a la del ingenio del lagar (elaboración y conservación), y acceso a bodega en el subsuelo. Se prohíbe la alteración de elementos tradicionales en portadas y accesos, y la construcción por encima de la rasante. Se declaran fuera de ordenación los elementos construidos con tipologías ajenas. Se remite al plano PO-1 "Clasificación del suelo"





FICHA DEL CATALOGO

REFERENCIA CATASTRAL:

CATALOGO

FICHA DEL CATALOGO

NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:	N.U.M. DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	Nº DE FICHA: 18
INSTRUMENTO:	NUM	
NÚCLEO:	QUINTANILLA DE LA MATA	PROTECCIÓN: AMBIENTAL
NOMBRE:	PANORAMICA "A" DESDE LA AUTOVIA A-1	
ESTADO DE CONSERVACIÓN :		NATURALEZA: PAISAJE

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES:

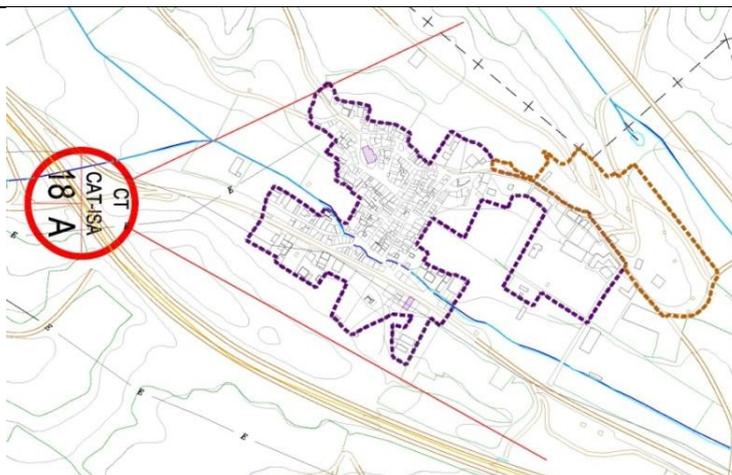
Vista panorámica del núcleo urbano desde la Autovía A-1.

DOCUMENTACIÓN GRAFICA

FOTOGRAFIA



PLANO



ELEMENTOS A PROTEGER:

Masas de arbolado en los mogotes limítrofes que determinan la línea de horizonte. Límite de alturas de la edificación, que no rebasen las alturas de cornisas existentes, que destaque sobre la torre de la iglesia de San Adrian.

SITUACIÓN:

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES:

MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN:

Plan de reforestación periódica y programada para mantener el bosque perimetral al Municipio. Mantenimiento de la altura actual de la edificación, no permitiendo construcciones que rebasen la figura actual de los elementos construidos. En caso de instalación de elementos de generación de energía eólica o solar, no se permitirá su instalación dentro del campo visual del casco urbano.



FICHA DEL CATALOGO

REFERENCIA CATASTRAL:

CATALOGO

FICHA DEL CATALOGO		
NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:	N.U.M. DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	Nº DE FICHA: 19
INSTRUMENTO:	NUM	
NÚCLEO:	QUINTANILLA DE LA MATA	PROTECCIÓN: AMBIENTAL
NOMBRE:	PANORAMICA "B" DESDE LA AUTOVIA A-1. VISTA DEL CASCO HISTORICO	
ESTADO DE CONSERVACIÓN:		NATURALEZA: PAISAJE

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES:

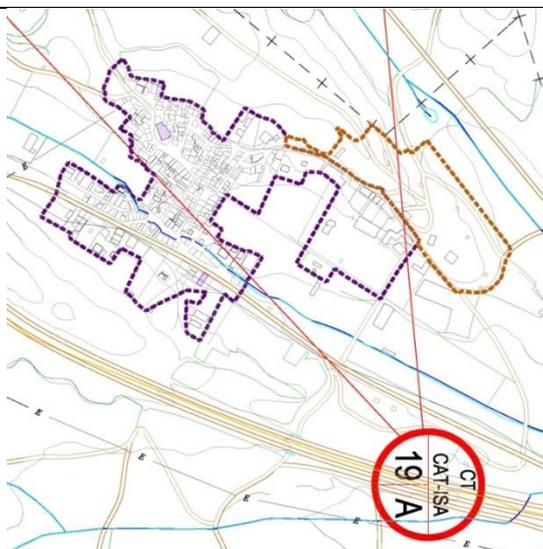
Vista panorámica del centro histórico del Municipio desde la Autovía A-1.

DOCUMENTACIÓN GRAFICA

FOTOGRAFIA



PLANO



ELEMENTOS A PROTEGER:

Limite de alturas de la edificación, que no rebasen las alturas de cornisas existentes, que destaque sobre la torre de la iglesia de San Adrian

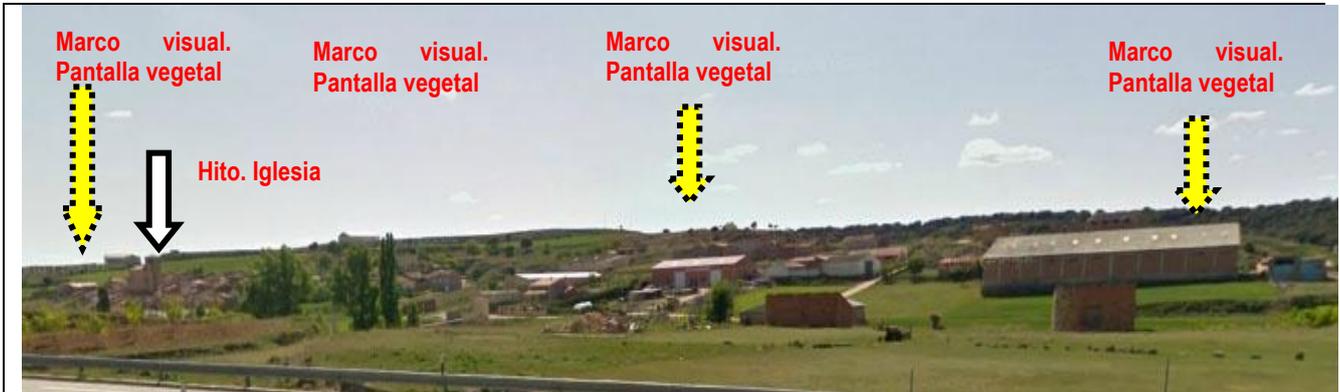
SITUACIÓN:



DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES:

MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN:

Mantenimiento de la altura actual de la edificación en el caserío histórico, no permitiendo construcciones que rebasen la altura actual de los elementos construidos. En caso de instalación de elementos de generación de energía eólica o solar, no se permitirá su instalación dentro del campo visual que alteren la imagen actual del casco histórico. Se procurará el apantallamiento vegetal delante de las naves en cotas altas, en las eras que dominan la vista.



FICHA DEL CATALOGO

REFERENCIA CATASTRAL:

CATALOGO

FICHA DEL CATALOGO

NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:	N.U.M. DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	Nº DE FICHA: 20
INSTRUMENTO:	NUM	
NÚCLEO:	QUINTANILLA DE LA MATA	PROTECCIÓN: AMBIENTAL
NOMBRE:	PANORAMICA DEL PASO SUR-NORTE DE LA TRAVESIA DE LA ANTIGUA N-1	
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	NATURALEZA: PAISAJE	

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES:

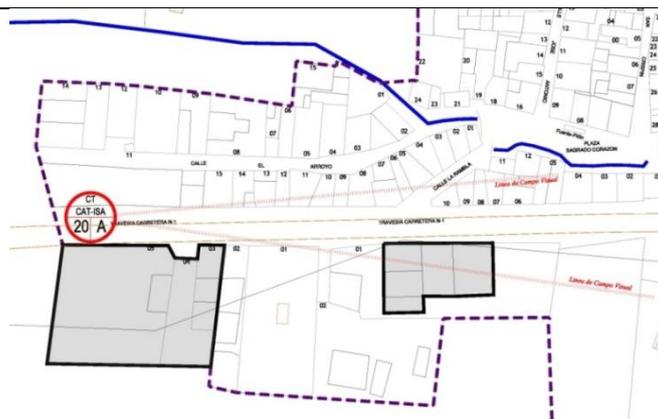
Se trata del tramo de la antigua N-1 con la consideración de travesía del núcleo histórico. Se perciben la calzada, los planos de fachadas, línea irregular de cornisa y reflejo del parcelario en ambas márgenes; colinas al fondo y en un término medio la silueta de chopos y olmos. Con la pérdida de función y nivel de tráfico rodado reducido, permite evocar el carácter tradicional de relación entre travesía de carretera y núcleo. Merece protección de sus valores ambientales

DOCUMENTACIÓN GRAFICA

FOTOGRAFIA



PLANO



ELEMENTOS A PROTEGER: Carácter histórico y estético de la travesía de la antigua N-I a su paso por la localidad; escaparate del caserío hacia la infraestructura, compatible con el trasiego peatonal a lo largo del mismo y entre sus márgenes. Aquellos elementos que identifican el paisaje documentado y su geometría básica; la línea irregular de cornisa, en torno a PB+I, y 7,50 mts.; planos continuos de las fachadas, alineación, materiales y color, secuencia de huecos. Condiciones de elemento de paso de la calzada..
SITUACIÓN: Antigua N-I, tramo de travesía
DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES: Se trata del tramo de la antigua N-I con la consideración de travesía del núcleo histórico. Se perciben la calzada, los planos de fachadas, línea irregular de cornisa y reflejo del parcelario en ambas márgenes; colinas al fondo y en un término medio la silueta de chopos y olmos. Con la pérdida de función y nivel de tráfico rodado reducido, permite evocar el carácter tradicional de relación entre travesía de carretera y núcleo. Merece protección de sus valores ambientales
MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN: Protección de sus valores ambientales; control Municipal de los proyectos y obras en la Infraestructura del Estado, para procurar evitar el aumento de cota de rasante. Mejora de la sección transversal e incorporación de elementos vegetales y florales a pie de fachada, que permitan suavizar la presencia de la edificación. Control de la velocidad de paso de vehículos para reducción de la misma, mediante sistemas autorizados. Señalización horizontal y vertical para paso de peatones (dos puntos de la travesía).



FICHA DEL CATALOGO

REFERENCIA CATASTRAL:

CATALOGO

FICHA DEL CATALOGO		
NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:)	N.U.M. DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS	Nº DE FICHA: 21
INSTRUMENTO:	NUM	
NÚCLEO:	QUINTANILLA DE LA MATA	PROTECCIÓN: AMBIENTAL
NOMBRE:	PANORAMICA DEL PASO SUR-NORTE DE LA TRAVESIA DE LA ANTIGUA N-1	
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	NATURALEZA:	PAISAJE

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES:

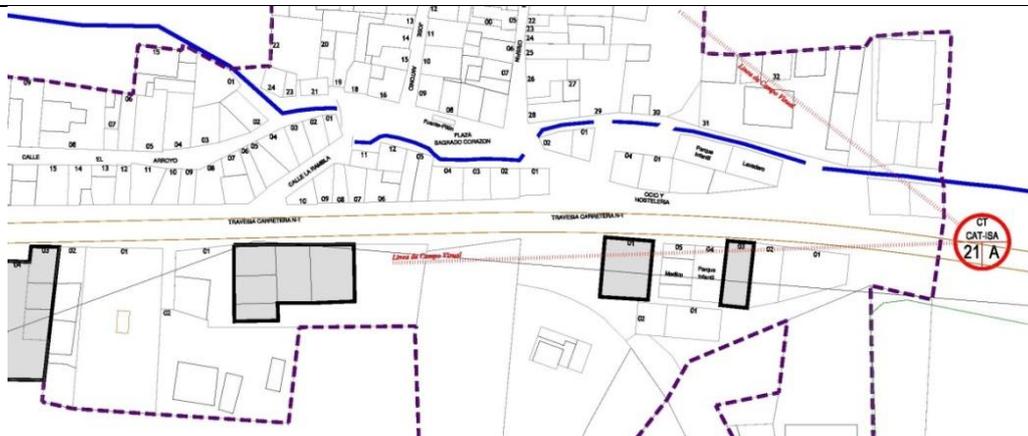
Se trata del tramo de la antigua N-1 con la consideración de travesía del núcleo histórico. Se perciben la calzada, los planos de fachadas, línea irregular de cornisa y reflejo del parcelario en ambos márgenes; colinas al fondo y en un término medio la silueta de chopos y olmos. Con la pérdida de función y nivel de tráfico rodado reducido, permite evocar el carácter tradicional de relación entre travesía de carretera y núcleo. Merece protección de sus valores ambientales

DOCUMENTACIÓN GRAFICA

FOTOGRAFIA



PLANO



ELEMENTOS A PROTEGER:

Carácter histórico y estético de la travesía de la antigua N-I a su paso por la localidad; escaparate del caserío hacia la infraestructura, compatible con el trasiego peatonal a lo largo del mismo y entre sus márgenes. Aquellos elementos que identifican el paisaje documentado y su geometría básica; la línea irregular de cornisa, en torno a PB+I, y 7,50 mts.; planos continuos de las fachadas, alineación, materiales y color, secuencia de huecos. Condiciones de elemento de paso de la calzada..

SITUACIÓN:

Antigua N-I, tramo de travesía

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES:

Se trata del tramo de la antigua N-I con la consideración de travesía del núcleo histórico. Se perciben la calzada, los planos de fachadas, línea irregular de cornisa y reflejo del parcelario en ambas márgenes; colinas al fondo y en un término medio la silueta de chopos y olmos. Con la pérdida de función y nivel de tráfico rodado reducido, permite evocar el carácter tradicional de relación entre travesía de carretera y núcleo. Merece protección de sus valores ambientales

MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN:

Protección de sus valores ambientales; control Municipal de los proyectos y obras en la Infraestructura del Estado, para procurar evitar el aumento de cota de rasante. Mejora de la sección transversal e incorporación de elementos vegetales y florales a pie de fachadas, que permitan suavizar la presencia de la edificación. Control de la velocidad de paso de vehículos para reducción de la misma, mediante sistemas autorizados. Señalización horizontal y vertical para paso de peatones (dos puntos de la travesía).



FICHA DEL CATALOGO

REFERENCIA CATASTRAL:

CATALOGO

FICHA DEL CATALOGO

NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:	N.U.M. DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	Nº DE FICHA:	22
INSTRUMENTO:	N.U.M.		
NÚCLEO:	QUINTANILLA DE LA MATA	PROTECCIÓN:	AMBIENTAL
NOMBRE:	PANORAMICA DE LA PLAZA E IGLESIA		
ESTADO DE CONSERVACIÓN:		NATURALEZA:	PAISAJE

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES:

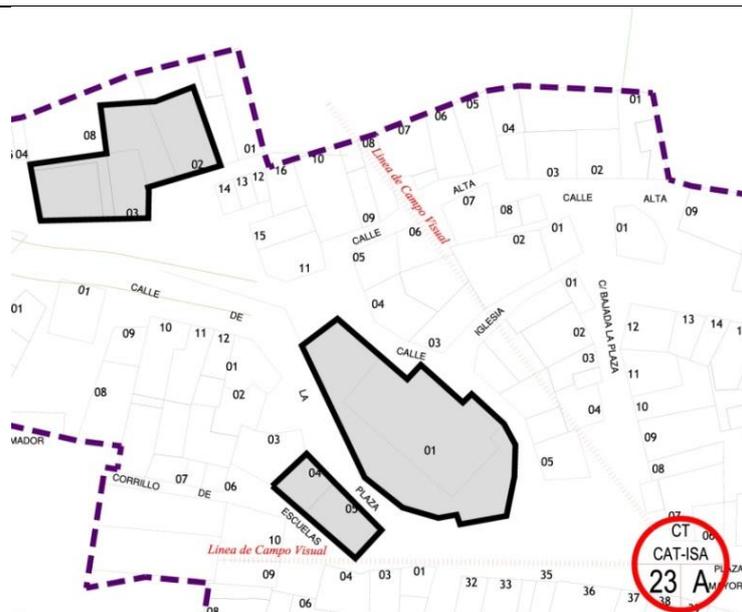
Iglesia románica del Siglo

DOCUMENTACIÓN GRAFICA

FOTOGRAFIA



PLANO



ELEMENTOS A PROTEGER:
Secuencia de espacios urbanos en torno a la Iglesia, Casa del Concejo y Casa Cuartel
SITUACIÓN: Según plano
DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES: Se trata de una secuencia de espacios urbanos irregulares, dominados por el volumen de la Iglesia y enmarcados por el caserío irregular en sus alineaciones, alturas, parcelación, materiales y estado de conservación, pero que conservan valores históricos y ambientales dignos de ser preservados.
MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN: Se protege el paisaje urbano con valor ambiental de modo que se preserve de actuaciones negativas que alteren o deterioren los valores existentes. Se condicionará la concesión de Licencias de Obras al informe favorable de los SS TT municipales, SAUM o Asistencia Técnica atendiendo a los anteriores aspectos.



FICHA DEL CATALOGO

REFERENCIA CATASTRAL:

Suelo Urbano

CATALOGO

FICHA DEL CATALOGO

NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:	N.U.M. DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	Nº DE FICHA:	23
INSTRUMENTO:	N.U.M.		
NÚCLEO:	QUINTANILLA DE LA MATA	PROTECCIÓN:	INTEGRAL
NOMBRE:	IGLESIA DE SAN ROQUE		
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	Dañado por su reutilización como nave de almacén de grano.	NATURALEZA: ELEMENTO DE ARQUITECTURA TRADICIONAL. LUGAR CULTURAL, SANTUARIO, HERMITA.	

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

B.I.C.: No	FECHA DECLARACIÓN	FECHA INCOACIÓN

OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS:

DOCUMENTACIÓN GRAFICA

FOTOGRAFIA



EMPLAZAMIENTO



SITUACIÓN:

En margen Sur de la N-I, junto a parque infantil y frente a Lavadero. QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES: Edificio de estilo popular, de planta rectangular con cabecera recta al Este y cubierta a dos aguas, ligeramente derivada al Norte. Fábrica ejecutada mediante mampostería de sillarejo, reforzada en esquinas y vanos mediante sillares de piedra caliza. En muro Sur se abre una puerta, y sobre ella dos vanos, todos ellos rematados mediante arcos de medio punto. En el lienzo Norte se abren un vano rectangular y pequeño óculo, ambos cegados. En muro Oeste se localiza la entrada en arco de Medio Punto, en cuya clave aparece gravada una cruz y la fecha de 1785. Sobre dicha entrada se abre óculo, y rematando este muro se eleva espadaña de ladrillo, compuesta por dos cuerpos y tres vanos para campanería y remates laterales de la misma mediante bolas.



MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN:

La protección integral responde al propósito de detener la progresión del deterioro. La protección arqueológica fija el edificio como encuadrado en Zona B, recomendando actuar mediante Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica. Ver ficha 003 del Catálogo Arqueológico.



FICHA DEL CATALOGO

REFERENCIA CATASTRAL:

Suelo Urbano

CATALOGO

FICHA DEL CATALOGO

NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:	N.U.M. DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	Nº DE FICHA:	24
INSTRUMENTO:	N.U.M.		
NÚCLEO:	QUINTANILLA DE LA MATA	PROTECCIÓN:	INTEGRAL
NOMBRE:	IGLESIA DE SAN ADRIÁN		
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	Dañado por obras y reformas.	NATURALEZA:	ELEMENTO DE ARQUITECTURA TRADICIONAL. LUGAR CULTURAL, SANTUARIO, HERMITA.

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

B.I.C.: No	FECHA DECLARACIÓN	FECHA INCOACIÓN	
------------	-------------------	-----------------	--

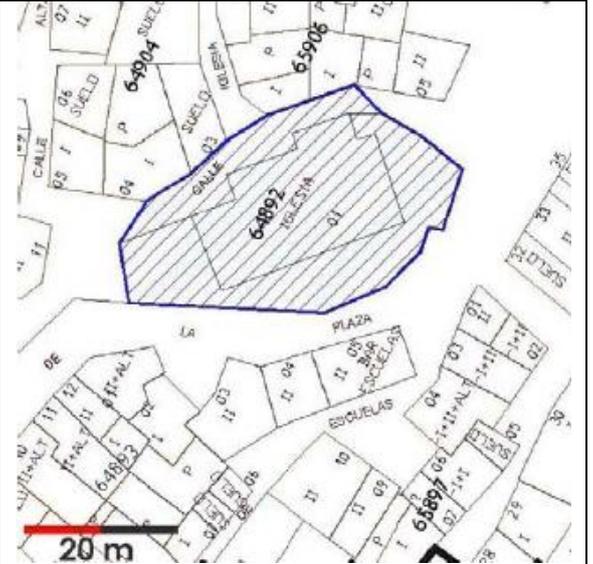
OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS:

DOCUMENTACIÓN GRAFICA

FOTOGRAFIA



EMPLAZAMIENTO



SITUACIÓN:

En Calle de la Plaza junto a Plaza Mayor. QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES: Elemento arquitectónico de carácter religioso y con posible necrópolis. Iglesia parroquial dedicada a San Adrián, emplazada en un altozano que preside el borde urbano, ocupando una situación destacada que se ve enfatizada por el profuso atrio perimetral que actúa de contrafuerte, especialmente en el flanco oriental y meridional, que alcanza los 5m de altura. El estilo más evidente del inmueble es el tardo gótico con planta de salón atribuible a los S. XV y XVI, con una sola nave provista de contrafuertes exteriores. El acceso actual se realiza por el Oeste, donde existe un portada neoclásica con hornacina, siendo perceptible el acceso original por el Sur donde se reconoce un arco apuntado cegado; también existe otro acceso auxiliar, cegado, al Noroeste, en la nave primitiva. La torre con campanario se adosa a la nave en su esquina Noreste.



MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN:

La protección integral responde al propósito de detener la progresión del deterioro. La protección arqueológica fija el edificio como encuadrado en Zona B, recomendando actuar mediante Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica. Ver ficha 006 del Catálogo Arqueológico.



Anexo VI. COMPROMISO AMPLIACIÓN REDES Y PLAN DE MANTENIMIENTO.

